


Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos
de la Ciudad de Río Grande


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MODULOS DE
DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Licitación Pública Nro.


Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Río Grande, Tierra del Fuego – Argentina

LLAMADO A LICITACIÓN.....	3
ÍNDICE GENERAL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	4
SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES.....	8
SECCIÓN II – CONTRATO.....	59
SECCIÓN III – ANEXOS.....	109
Anexo 1: Modelos de planilla para efectuar los análisis de precios, de los servicios licitados	
Anexo 2: Modelo de plano orientativo sobre proyecto ejecutivo	
Anexo 3: Formulario de la propuesta	
Anexo 4: Protocolo de análisis de líquidos lixiviados y de aguas subterráneas	
Anexo 5: Planilla de Evaluación del Sobre n° 1	
Anexo 6: Croquis orientativo de disposición para la construcción de módulos en predio de disposición final	

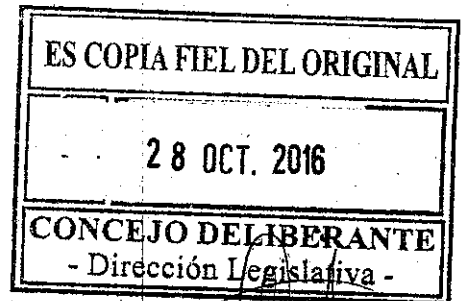

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°..... /2016




OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBRA:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MODULOS DE
DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS

PREDIO ESTANCIA "VIOLETA"
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO


Sec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Meletta
Intendente Municipal

ÍNDICE GENERAL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I - DEL OBJETO, PLAZO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto

ARTÍCULO 2º: Terminología

ARTÍCULO 3º: Prestaciones que se licitan

ARTICULO 4º: Cronograma

ARTICULO 5º: Duración del contrato. Plazos. Etapas del Contrato

CAPITULO II - GENERALIDADES

ARTICULO 6º: Presupuesto Oficial

ARTICULO 7º: Jurisdicción - Domicilio

ARTICULO 8º: Cómputo de plazos

ARTICULO 9º: Imprevisión contractual

ARTICULO 10º: Encuadre legal del contrato

ARTICULO 11º: Moneda

ARTICULO 12º: Preferencia en la elección del personal

ARTICULO 13º: Conocimiento de la documentación y de los servicios. Suficiencia de la
Oferta.

CAPITULO III - DE LOS OFERENTES

ARTICULO 14: Condiciones para ser oferentes

ARTICULO 15: De los impedimentos para ser oferentes

CAPITULO IV - PRECIO, RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS, CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 16: Precio

ARTICULO 17: Redeterminación de Precios

ARTÍCULO 18: Certificación

ARTICULO 19: Procedimiento administrativo para el cómputo y la certificación de los
trabajos y servicios

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 20º: Facturación al Municipio de Río Grande

ARTICULO 21º: Del Pago

CAPÍTULO V: DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 22º: Adquisición del Pliego

ARTICULO 23º: Aclaraciones y consultas

ARTICULO 24º: Garantía de la Oferta

ARTICULO 25º: Presentación de las propuestas

ARTICULO 26º: Resultados a cumplimentar. Contenido de la Propuesta-Sobre N° 1

ARTICULO 27º: Contenido de la oferta-Sobre N° 2

ARTICULO 28º: Causales de rechazo de las ofertas

ARTICULO 29º: Plazo para cumplimentar la documentación

ARTÍCULO 30º: Seriedad de la propuesta – Fidelidad de los datos

ARTICULO 31º: Mantenimiento de las ofertas

CAPÍTULO VI - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

ARTICULO 32º: Fecha y hora de la apertura de sobres.

ARTICULO 33º: Evaluación de la documentación contenida en los sobres.

Procedimiento para selección.

ARTICULO 34º: Impugnaciones

ARTICULO 35º: Preadjudicación

ARTICULO 36º: Descalificación - Sanciones

ARTICULO 37º: Devolución de garantía de la Oferta

ARTICULO 38º: Corrección de errores aritméticos

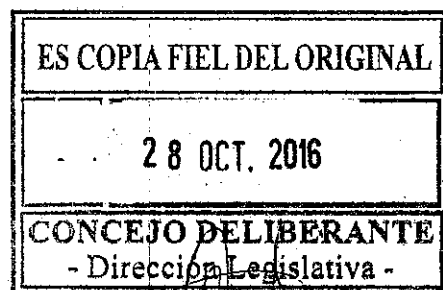
ARTICULO 39º: De la adjudicación

ARTICULO 40º: Mejora de Ofertas


ARTICULO 41º: Del Contrato

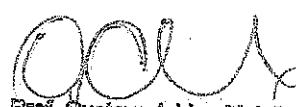
ARTICULO 42º: Garantía de Contrato

ARTICULO 43º: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.


Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Nietella
Intendente Municipal

CAPÍTULO VII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 44°: Documentación Contractual – Disposiciones aplicables

ARTICULO 45°: Iniciación de los servicios

ARTICULO 46°: De la ejecución del contrato

ARTICULO 47°: Seguridad e Higiene

ARTICULO 48°: Obligaciones del contratista

ARTICULO 49°: Seguros necesarios para el cumplimiento del contrato

ARTICULO 50°: Libre acceso a la información e inspección

ARTICULO 51°: Finalización de los trabajos

ARTICULO 52°: Devolución de garantías

ARTICULO 53°: Sistemas patentados

ARTICULO 54°: Prohibición de cesión

ARTÍCULO 55°: Intercambio de comunicaciones. Inspección

ARTÍCULO 56°: Ejecución directa o por terceros

ARTÍCULO 57°: Interrupción del servicio

ARTÍCULO 58°: Órgano de Control. Inspección del Servicio

CAPÍTULO VIII- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 59°: Causales de extinción

ARTÍCULO 60°: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista

ARTICULO 61°: Cancelación de servicios previo a la rescisión

ARTICULO 62°: Rescisión por decisión unilateral del Municipio

CAPÍTULO IX – DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 63°: Sanciones – Metodología – Descargo - Tipificaciones

ARTICULO 64°: Mismo hecho en distintos supuestos punibles

ARTICULO 65°: Incremento de multas por reiteración de infracciones

ARTICULO 66°: Infracciones de carácter permanente

ARTICULO 67°: Procurar retribución indebida

SECCIÓN II – CONTRATO

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

CAPÍTULO X – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 68º: Definición del servicio en el Relleno Sanitario

ARTICULO 69º: Objeto del Contrato

ARTÍCULO 70º: Descripción de los Servicios. Ante Proyecto

ARTICULO 71º: Marco Legal General

ARTICULO 72º: Predio de Disposición Final

ARTICULO 73º: Proyecto Ejecutivo

ARTICULO 74º: Especificaciones Técnicas de Diseño – CDF y Sistemas Asociados

ARTICULO 75º: Especificaciones Técnicas de la Operación y Mantenimiento del CDF
y Sistemas Asociados

ARTICULO 76º: Terminación de obras de infraestructura, Certificados, Aceptación
Operativa – Inicio de las Operaciones

ARTICULO 77º: Del personal

ARTÍCULO 78º: De la infraestructura y Servicios Complementarios

ARTICULO 79º: Recaudos de seguridad en el predio del Relleno Sanitario y la vigilancia

ARTICULO 80º: Días y horarios de los servicios

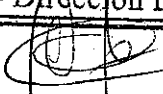
ARTÍCULO 81º: Propiedad de los residuos y sus derivados


ARTICULO 82º: Del programa de comunicación a la comunidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.


Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

1. El MUNICIPIO DE RÍO GRANDE llama a Licitación Pública Nacional e Internacional N°...../2016 bajo el régimen de la Ley Nacional 23.696 para la Contratación de Servicios Públicos y de acuerdo a procedimientos licitatorios, adjudicación y contratación por los principios de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y asimilables y obras complementarias en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

Ubicación: CIUDAD DE RÍO GRANDE - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, según los términos de este llamado y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas que integran la documentación del mismo.

2. El Pliego puede ser consultado gratuitamente en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal sita en calle Laserre N° 179, 1° Piso de la ciudad de Río Grande.
3. Los interesados en la adquisición del Pliego podrán efectuarla en la Tesorería del Municipio de Río Grande sita en calle Rosales N° 47 - Pta. Alta y en la Delegación del Municipio de Río Grande en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle San Martín N° 551, 6° Piso, Oficina 72 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose el valor del presente Pliego en la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000). El plazo para la compra será de hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha que se fije como de apertura.
4. Las ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, (en la forma especificada en la Cláusula 24, se deberá entregar en la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, Calle: Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, hasta las doce (12.00) horas del día..... de de 2016, sin consideración de tolerancia alguna para el cierre de la etapa de recepción de ofertas.
5. Los sobres con las ofertas, serán abiertos, en presencia de los oferentes que concurran al acto, y los funcionarios autorizados, el día..... de de 2016 a la hora doce (12:30), en la SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE.

Al único fin de la constitución de la garantía de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 115.980.283,81).


Dra. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, DURACIÓN, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto

El Municipio de Río Grande, en el presente Pliego establece las bases y condiciones a las que se ajustará el proceso licitatorio, la adjudicación, la contratación y prestación de los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y asimilables, diseño, construcción de infraestructura, operación y mantenimiento de un Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables y obras complementarias, por el método de relleno sanitario.

Los oferentes deberán cotizar los servicios que se detallan en este Pliego, para la realización de las tareas y su posterior operación y mantenimiento.

El Municipio de Río Grande, considera este servicio bajo el concepto de servicio esencial, lo que implica el compromiso por parte de la contratista de mantener una prestación mínima consistente en permitir el ingreso al predio de los residuos y que por razones de fuerza mayor inherente o no a la contratista, no puedan ser tratados.

ARTÍCULO 2º: Terminología

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

ACCIÓN CORRECTIVA:

Es la acción que deberá ser tomada por el Contratista, para corregir la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

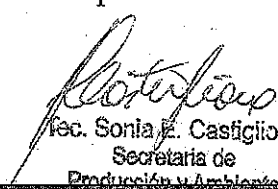
ADJUDICACIÓN:

El acto administrativo dictado por el EJECUTIVO, que resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de la presente Licitación, en favor de uno de los oferentes.

ADJUDICATARIO:

Oferente al que le haya sido notificada mediante Resolución Municipal la adjudicación de su oferta por parte del Municipio de Río Grande, hasta la firma de la Contrata.

APODERADO:


Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

Toda persona designada, por instrumento jurídico habilitante por el Oferente o Contratista con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Licitación y Contrato.

APROBACIÓN:

Significa la conformidad manifestada por escrito por la Inspección o su representante a cualquier propuesta, pedido o trabajo del Contratista.

ÁREAS O ZONAS DEL SERVICIO:

Es el área dentro de la ciudad de Río Grande que es utilizada para la prestación del servicio licitado.

AREA O ZONA DE PRÉSTAMO:

Constituye el área que se utilizará para extraer el suelo necesario para la construcción de la infraestructura y la operación del relleno sanitario.

AUDITOR:

Persona con habilidad demostrada para aplicar conocimientos y experiencia, con respecto a la materia a auditar. El cual no pertenecerá a la contratista auditada, ni a las reparticiones municipales que ejercen habitualmente los controles sobre la misma.

AUDITORIA:

Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficacia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los requisitos del contrato.

BERMAS OPERATIVAS:

Son las divisiones estancas que rodean al frente de descarga (Celdas), y tienen por finalidad la contención del líquido lixiviado, para evitar la contaminación del agua pluvial que cae dentro del módulo, y fuera de la zona del frente de descarga.

CELDA DIARIA:

Unidad mínima básica constructiva del relleno sanitario constituida para la cantidad de residuos a disponer en un día y el suelo necesario para cubrirla. Su dimensión mínima es la equivalente a la descarga del total de vehículos de recolección asignados al contrato de dicho servicio.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS:

Las resoluciones o disposiciones del Municipio que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto relacionado con el pliego licitatorio, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia del Municipio. Serán comunicadas a todos los oferentes.

CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES:

Describe los componentes individuales que constituyen el flujo de residuos sólidos y su distribución relativa, usualmente basada en porcentajes en peso, a fin de determinar qué tipo y que

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

Dirección Legislativa -

cantidad de residuos se producen y si es viable un tratamiento secundario para los residuos sólidos, a fin de planificar una evacuación ambientalmente correcta, eficaz y eficiente (reutilización, reciclaje y evacuación de los residuos sólidos). Normas IRAM.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

COMISIÓN DE PREADJUDICACION:

Comisión a fin de estudiar, evaluar y seleccionar las ofertas presentadas. Será designada por el Departamento Ejecutivo a su exclusivo juicio dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de apertura establecida para la presente Licitación Pública. El Municipio definirá la composición de los miembros de la comisión. La misma se constituye a partir de la comisión creada por decreto municipal n° 47/2013.

COMPOSTAJE:

Descomposición biológica controlada de la materia orgánica de residuos sólidos bajo condiciones aerobias, efectuándose el mismo en hileras, pilas estáticas y depósitos cerrados.

CONFORMIDAD:

Es el cumplimiento de un requisito.

CONSORCIO (UTE):

Agrupación de dos o más sociedades comerciales, regularmente constituidas que se ajusten a las previsiones del Capítulo III, Sección II, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

CONTRATISTA:

Adjudicatario que ha firmado con El Municipio la correspondiente Contrata y sus complementos. El término Contratista comprende a sus apoderados y representantes.

CONTRATO:

Es el conjunto de los documentos que definen los términos y condiciones del servicio a prestar según lo acordado y suscripto por ambas partes en el Contrato.

CRITERIO DE AUDITORIA:

Conjunto de procedimientos o requisitos utilizados para la ejecución de la auditoría.

DÍAS:

Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en el Pliego se indique lo contrario.

DIAS HÁBILES:

Aquellos en que funciona la administración municipal en horario completo o reducido. Las presentaciones o actos administrativos a cumplirse serán en días hábiles para la administración, dentro del horario administrativo vigente. El plazo de que se trate expirará en todos los casos, al concluir dicho horario. En caso que la expiración del plazo fuese un día inhábil administrativo, la presentación o acto administrativo que corresponda se efectuará durante el transcurso del primer día hábil siguiente.

EMPRESA:

Toda sociedad comercial regularmente constituida y cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de Higiene Urbana y realización de trabajos como los que constituyen el objeto de la licitación y/o saneamiento ambiental.

EQUIPO DE AUDITOR:

Auditores que llevan a cabo una auditoria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FECHA DE INICIO:

Fecha fijada por el Contrato en el cual el Contratista asume las obligaciones contractuales, dando comienzo a la prestación de los servicios licitados y su responsabilidad resultante.

FRENTE DE TRABAJO O FRENTE DE DESCARGA:

Es el sector donde se realiza diariamente la descarga, distribución y cobertura diaria de los residuos. Sus dimensiones mínimas estarán condicionadas por la de los equipos de trabajo que aseguren su operatividad, nunca podrán ser mayores al ancho de la celda en operación.

INSPECCIÓN O AUTORIDAD DE CONTROL:

La persona u órgano de Control designada por el Municipio para actuar en su nombre y cuyas facultades de supervisión surgen de su constitución, seguimiento y control de los trabajos y prestación de los servicios y la Administración del Contrato.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Es el libro foliado, sellado y rubricado por el contratante, llevado por triplicado, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las comunicaciones formales y entrega de documentación del contrato realizadas por la contratista hacia el contratante.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Es el libro foliado, sellado y rubricado por el contratante, llevado por triplicado, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las comunicaciones formales y entrega de documentación del contrato realizadas por el contratante hacia la contratista.

LIQUIDO LIXIVIADO:

Líquido proveniente de la degradación, descomposición de la materia orgánica y del agua proveniente de la infiltración superficial que pasa a través de los residuos sólidos, que contiene materiales disueltos y en suspensión.

LÍQUIDO DE OPERACIÓN:

Es el generado en las operaciones de disposición de RSU en el módulo sobre el frente de descarga (celda diaria).

MES:

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Período de días entre el 1 y el 31 de cada mes.

MEJORA DE OFERTA:

Cuando la diferencia entre la oferta económica más conveniente y las que le siguen en el orden de mérito no exceda un 5%, el Municipio convocará a mejora de oferta. (Artículo 40)

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

MÓDULOS:

Se denomina módulo a las unidades de disposición final rodeadas por terraplenes de circulación, una vez completados con RSU. Desde el punto de vista constructivo, cada módulo debe conformar un recinto estanco que impida la migración lateral de gases, y la migración lateral y vertical de líquidos lixiviados hacia el exterior de dicha unidad.

M.R.G. - MUNICIPIO:

Municipio de Río Grande. Incluye y resulta indistinto a los efectos de la Licitación y el Contrato al DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

NIVEL DE BASE:

Nivel sobre el cual se asienta la masa de residuos.

NO CONFORMIDAD:

Es el incumplimiento de un requisito.

NORMAS DEL SERVICIO:

Las normas que corresponden a la calidad de los servicios de higiene urbana.

NOTA DE PEDIDO:

Es el documento por el cual el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO sus respuestas a las ORDENES DE SERVICIO, así como todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.

OFERENTE:

Empresa (o Consorcio de empresas, UTE) que, en respuesta al llamado de licitación, se presente al mismo cumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE CALIFICADO:

El oferente a quien, en base a la evaluación del Sobre N° 1 "Oferta Técnica, Contable y Jurídica", haya dado cumplimiento a los requisitos de calificación, y en consecuencia, considerar su oferta económica.

OFERTA ALTERNATIVA

Proyecto para aumentar la capacidad y/o calidad de cumplimiento con los requisitos solicitados u objetivos buscados en materia de: aprovechamiento de residuos para su transformación o incorporación en procesos de cadena de valor; calidad de servicio; posibilidad de prevención de situaciones indeseables o eliminación de una situación potencialmente indeseable.

ORDEN DE SERVICIO:

El ACTO ADMINISTRATIVO emitido por la autoridad competente por el cual instruye, dispone, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas al CONTRATO.

PERCOLADO:

Término equivalente a "lixiviado".

PLIEGO:

Documento contractual de carácter exhaustivo y obligatorio en el cual se establecen las condiciones y cláusulas que se aceptan en un contrato de servicio.

PRECIO:

La suma de dinero, en pesos, cotizada por los Oferentes en su oferta, de conformidad con lo previsto en este Pliego.

PROGRAMA DE AUDITORIA:

Conjunto de una o más auditorias planificadas para un período de tiempo determinado y dirigidas a un propósito específico.

PROYECTO EJECUTIVO:

Es el conjunto de estudios que se ven reflejados en planos, memorias de cálculo y memorias descriptivas que crean las especificaciones y recomendaciones para el desarrollo y correcta ejecución de la obra. La empresa contratista lo deberá elaborar de acuerdo a lo que haya planteado oportunamente en su propuesta técnica contenida en el Sobre N° 1. Constituirá un documento entregado al Municipio conforme requerimientos del Pliego.

REGISTRO:

Datos que poseen significado y su medio de soporte, que presentan resultados obtenidos o proporcionan evidencia de actividades desempeñadas.

RELLENO SANITARIO: (DEFINICIÓN DE LA AMERICAN SOCIETY OF CIVIL ENGINEERS ASCE)

Es la técnica para la disposición final de los residuos sólidos en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente y sin ocasionar molestias o peligros para la salud y seguridad pública. Este método utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos sólidos en la menor superficie posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable. Los residuos sólidos así depositados se cubren diariamente con una capa de suelo.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL (R.M.):

Es el acto administrativo necesario para formalizar las actuaciones y aprobaciones de las distintas etapas administrativas necesarias para la ejecución del proyecto.

REPRESENTANTE TÉCNICO:

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Será el profesional idóneo, designada por el Oferente o Contratista, con facultades para representarlo desde el punto de vista de los aspectos técnicos del Contrato, y quien deberá tener título profesional habilitante para tal fin.

REQUISITO:

Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita (es decir de práctica habitual), u obligatoria.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU): se entiende por RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS a todos aquellos productos de desechos generados por alguna de las siguientes actividades y/o situaciones:

- a) Domiciliarios.
- b) Comerciales: Embalajes de papel, cartón y plásticos.
- c) Voluminosos: Restos de poda, muebles en desuso o partes de muebles, restos de maderas, restos de hierros o metales, secciones de productos de línea blanca en desuso, resto de limpieza de hogares, restos orgánicos sólidos de animales y vegetales.
- d) Industriales (inertes no peligrosos).

RESIDUOS DOMICILIARIOS O DOMESTICOS:

Los RSU generados en edificios residenciales de cualquier tipo: viviendas aisladas y bloques de baja, mediana y gran altura, unifamiliares y multifamiliares.

RESIDUOS COMERCIALES:

Los RSU generados en establecimientos comerciales, tales como tiendas, restaurantes, mercados, hoteles, etc.

RESIDUOS INSTITUCIONALES:

Los RSU generados en organismos públicos o privados tales como escuelas, hospitales, cárceles, centros administrativos, etc.

RESIDUOS DE SERVICIOS MUNICIPALES:

Los RSU resultantes del barrido de calles, de la limpieza de plazas y paseos públicos, cestos papeleros etc.


RESIDUOS INDUSTRIALES:

Son los RSU generados como consecuencia de actividades industriales y encuadradas como asimilables.

RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS:

Son los residuos que por sus características pueden ser tratados conjuntamente con los residuos urbanos por no poseer condición de peligrosidad.

RESIDUOS INERTES:


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 OCT. 2016
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Entiéndase por tales a los residuos que no experimentan transformaciones químicas, físicas o biológicas significativas. No afectan negativamente a otros materiales con los que entren en contacto ni al medio ambiente en general.

RESIDUOS PELIGROSOS:

Son todos aquellos que puedan causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general; razón por la cual se los denomina "especiales". En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el anexo I de la Ley Provincial N° 105 y la Ley Nacional 24.051.

RESIDUOS VOLUMINOSOS:

Entiéndase por tales a aquellos elementos u objetos de gran tamaño o volumen consistentes en general de:

- a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas y zonas verdes, restos de poda.
- b) Muebles, restos de madera, pallets, artefactos de línea blanca.
- c) Recortes de chapa y cubiertas.
- d) Desechos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. (no incluye escombros de obra)

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Significa la responsabilidad que asume el Contratista al ejecutar las tareas y/o servicios adjudicados y mantenerlos de acuerdo con los respectivos proyectos debidamente aprobados por el Municipio.

SELECCIONADO:

Oferente que, de acuerdo a la evaluación de sus antecedentes, reúne los requisitos necesarios para que sea considerada su oferta.

SISTEMAS ASOCIADOS:

Se entiende por componentes y sistemas asociados, a las instalaciones complementarias, como control de ingreso, sistemas de pesajes, oficinas administrativas, baños, vestuarios, sistema de gestión de Líquidos Lixiviados, sistemas e instalaciones de monitoreo, cercos perimetrales, cortina forestal, obras de control de agua pluvial y saneamiento hidráulico, accesos, señalizaciones, servicios e iluminación del sitio, la propia celda de disposición final, sistemas de captación y extracción de líquidos lixiviados, sistema pasivo de control y venteo de biogás, etc..

SISTEMA DE GESTIÓN DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS:

Es la instalación donde se realizarán los procesos diseñados para gestionar y/o modificar a través de procesos sus propiedades físicas, químicas o biológicas, de modo de transformarlos en un líquido que permita, considerando sus características, el vuelco a un cuerpo receptor, su reinyección al relleno sanitario o su re-uso.

SUBCONTRATISTA:

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Toda persona física o jurídica que, con previo consentimiento por escrito del Municipio, suscriba un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de tareas accesorias y parciales del Contrato, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista, el que se mantendrá siempre como único y exclusivo responsable ante el Municipio.

ARTÍCULO 3: Prestaciones que se Licitan:

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes tareas que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación, conforme las Especificaciones Técnicas y demás anexos del presente, y que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones y son:

I – Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulo/s de Disposición Final de RSU y Asimilables, por el método de Relleno Sanitario:

- **Diseño:** deberá presentar con su oferta, un “Proyecto avanzado de obra que incluya detalles constructivos, tipo y calidad de materiales; y demás especificaciones técnicas que permitan la correcta evaluación del proyecto, como así también el detalle de los equipos a ser utilizados tanto en la construcción como en la operación del servicio, según especificaciones indicadas en el Capítulo X; y que garantice una operatividad no menor de 4 años.
- **Construcción de las obras de infraestructura básica, Operación y Mantenimiento de módulos del predio de Disposición Final de Residuos,** en el terreno destinado para los servicios de disposición de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se cataloguen como irrecuperables no peligrosos, por el sistema de relleno sanitario y de conformidad con las disposiciones que se establecen en este pliego en el Capítulo X, y conforme el Proyecto Ejecutivo debidamente aceptado por el Municipio.


II- Diseño, Construcción y Operación de un Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados:

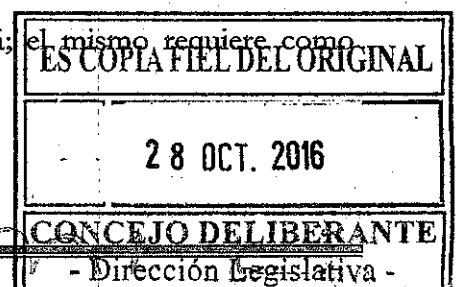
Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados, generados en los módulos de disposición cerrados y en operación, para lo cual deberá presentar un “Proyecto para la construcción y operación de un sistema de gestión de líquidos lixiviados de RSU, con la capacidad suficiente para garantizar la correcta gestión de los mismos, según especificaciones indicadas en el Capítulo X, para asegurar la correcta gestión y tratamiento de los efluentes de acuerdo a la legislación vigente.

III- Mantenimiento Post-Clausura:

Diseño de un Plan de cierre y mantenimiento postclausura. Si bien el contratista deberá proponer un plan de cierre y mantenimiento postclausura del Relleno Sanitario diseñado para un horizonte de gestión a 20 años, éste no lo ejecutará; el mismo requiere como mínimo las siguientes tareas:

- **Corrección de asentamientos diferenciales**


ALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- Reparaciones y reposiciones de cobertura y taludes.
- Mantenimiento de la trama vial.
- Reparación, mantenimiento o reposición de la red de monitoreo (agua superficial y subterránea, biogás y líquido lixiviado)
- Captación y tratamiento del líquido lixiviado.
- Operación y mantenimiento del sistema de captación, bombeo y combustión de gases generados por la digestión de los residuos.
- Mantenimiento del área forestada, parqueada, incluyendo la siembra y el corte de pasto de los módulos.

IV- Diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras civiles complementarias a construir en el predio.

Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras de infraestructura necesarias para la instalación de un sistema de Balanza, infraestructura vial en caminos principales y secundarios, instalación de sistema de iluminación y señalización; todo de acuerdo a lo indicado en el Capítulo X de especificaciones técnicas.

V- Obras De Cierre Clausura y Mantenimiento Post-Clausura de Módulos de Operación Actual.

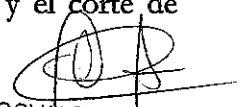
Diseño y Ejecución de obras de cierre y mantenimiento post-clausura de los módulos existentes al momento de inicio de contrato. El contratista deberá proponer un plan de cierre y mantenimiento post-clausura de dichos módulos, lo que requiere como mínimo las siguientes tareas:

- Ejecución del Tratamiento y Disposición Final de Residuos en los módulos pre-existentes, durante el transcurso que demande la ejecución de las obras correspondientes al nuevo módulo de disposición final de RSU.
- Corrección de asentamientos diferenciales.
- Reparaciones y reposiciones de cobertura y taludes.
- Mantenimiento de la trama vial.
- Reparación, mantenimiento o reposición de la red de monitoreo (agua superficial y subterránea, biogás y líquido lixiviado)
- Gestión del líquido lixiviado.
- Adecuación y construcción de la totalidad de los sistemas de venteo pasivo de biogás de la totalidad de los módulos componentes del relleno sanitario; para lo cual se deberá presentar la documentación técnica referida a la tipología y ubicación de cada pozo y cabezal de venteo.

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

- Mantenimiento del área forestada, parquizada, incluyendo la siembra y el corte de pasto de los módulos.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ARTÍCULO 4º: Cronograma

Con la propuesta, el oferente, presentará un cronograma que será un índice real del estudio de tiempo realizado por el Oferente para el cumplimiento en término de los plazos fijados.

Deberá realizarse por camino crítico y subdividido en las tareas que, partiendo de unidades completas, permitan un ajustado seguimiento de las mismas, una vez contratada la obra, debiendo contemplarse todas las etapas previstas en el presente Pliego.

El cronograma, que debe complementarse con diagrama de barras, será presentado impreso y en soporte magnético u óptico y en formato cien por cien compatible con Microsoft Project.

ARTICULO 5º: Duración del Contrato. Plazo. Etapas del Contrato.

La duración total de la relación contractual será de 4 años con opción, por parte del Municipio, de prorrogarlo hasta un máximo de doce (12) meses más, ya sea de una sola vez o por períodos de seis (6) o tres (3) meses; o hasta agotarse la capacidad remanente de disposición de RSU en los sitios designados. Las distintas Etapas de duración del Contrato, son:

Con la suscripción del Contrato, el contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo, y el Municipio tendrá un plazo de 30 días para la aprobación del mismo, referido a las obras contratadas, conforme Pliego. Con la aprobación de los Proyectos Ejecutivos, se iniciarán todas las obras de infraestructura del Relleno Sanitario y todas aquellas anexas que resulten necesarias para la prestación del servicio, suscribiendo las correspondientes Acta de Inicio de cada Obra y se comenzará con la recepción de residuos en los módulos que se encuentren operables al momento de la firma del contrato, lo cual constará en el Acta de Recepción de Residuos.

A. El plazo para la construcción de la infraestructura básica e instalaciones, entre otras el acceso al predio desde la red caminera externa, la red vial interna, el sistema de drenajes pluviales, la red de monitoreo de aguas subterráneas.

B. El plazo para la construcción y adecuación de módulos de trabajo en el terreno destinado para los servicios de disposición de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, por el sistema de relleno sanitario y de conformidad con las disposiciones que se establecen en este pliego Capítulo X, será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, contado a partir de la firma del acta de inicio, conforme las especificaciones indicadas en el Capítulo X.

C. El plazo para la construcción y provisión de un sistema de gestión de los líquidos lixiviados, generados en los módulos de disposición cerrados y en operación, conforme las especificaciones indicadas en el Capítulo X será de hasta ciento veinte (120) días corridos,

contado a partir de la firma del acta de inicio, conforme las especificaciones indicadas en el Capítulo X.

Con la firma del contrato, empezarán a correr todos los plazos previstos y aprobados relativos a los proyectos ejecutivos de las obras, a partir del cual deberá iniciarse de forma inmediata la construcción de todas las obras de infraestructura.

Al momento de estar concluidas todas las obras e infraestructura se firmara un "Acta de Estado de Obras", donde se detallarán todas las tareas que pudieran surgir como consecuencia de trabajos defectuosos o incompletos; junto con aquellos completados a partir de todos los trabajos que se hayan señalado como incompletos o defectuosos a satisfacción del Municipio.

A la fecha de finalización del plazo previsto para la duración de la prestación efectiva del servicio de disposición, se llevará a cabo la recepción provisoria de la obra, mediante acta suscripta por ambas partes, con constancia en registros de los trabajos incompletos o defectuosos que pudieran subsistir.

La recepción definitiva de la obra, se producirá dentro de los CIENTO OCHENTA DÍAS (180) posteriores a la fecha de la recepción provisoria.

ARTICULO 6°: Presupuesto oficial

Se establece el presupuesto oficial para la presente licitación en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 115.980.283,81).

ARTÍCULO 7°: Jurisdicción - Domicilio

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en materia Contenciosa Administrativa conforme el Art. 1 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 175, inc. 4) de la Constitución Provincial, renunciando la contratista al Fuero Federal que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Río Grande, bajo pena de inadmisibilidad, fijando el Municipio su domicilio en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta ciudad. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

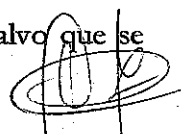
El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la ciudad de Río Grande y deberá notificarla fehacientemente al Municipio.

ARTÍCULO 8°: Cómputo de plazos

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ARTÍCULO 9º: Imprevisión contractual:

Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.091 del Código Civil y Comercial cuando sobre-vengan circunstancias imprevisi-bles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar pres-tando en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 10º: Encuadre legal del contrato.

El acto de apertura, la continuación del procedimiento licitatorio, la adjudicación y posterior continuación del contrato, se regirán por este Pliego, sus Circulares Aclaratorias, el Contrato y en lo pertinente por los principios de la ley 13.064, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 23.696.

A su vez se consideran de aplicación para el período de vida del contrato: Ley Nacional 24.051 o de Residuos Peligrosos; Ley General del Ambiente 25.675; Ley Nacional de Residuos Sólidos Urbanos; Ley de Seguridad e Higiene 19.578; Ley Provincial de Medio Ambiente N° 55 y su Decreto Reglamentario; Ley Provincial de Residuos Peligrosos N° 105 y su Decreto Reglamentario; Ordenanza Municipal N° 2835/10 o Código Ambiental.

ARTÍCULO 11º: Moneda

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 12º: Preferencia en la selección del personal

ARTÍCULO 12º: Preferencia en la selección del personal

El adjudicatario, al contratar la mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo), deberá cumplir con la condición que dicho personal se ajuste a lo indicado en el art. 43 de la Ley 278 y sus decretos reglamentarios. Entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento de Río Grande con una antigüedad mínima de residencia de (2) dos años, debiendo presentar constancia de domicilio emitido por Policía de la provincia.

El adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada comprometiéndose a incorporar al personal operativo afectado por la actual prestataria a los servicios objeto de la presente licitación, que corresponda de acuerdo a la legislación citada, en las mismas condiciones de

trabajo y remuneración que tuvieran durante el último año, garantizando su intangibilidad salarial. El adjudicatario abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

Se entiende por "totalidad del personal operativo" al personal operativo afectado a la actual prestataria, con las altas y bajas y con la exclusión de las bajas por fallecimiento y otras causas legalmente justificables que se registren hasta la aprobación del presente pliego por parte del Concejo Deliberante, momento en el cual el listado de personal será incorporado al presente como anexo.

ARTÍCULO 13º: Conocimiento de la documentación y de los servicios. Suficiencia de la Oferta.

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce las condiciones jurídicas y fácticas, características propias y objeto de los servicios; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; y que se han basado en todo ello para hacer su oferta, y que ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Los oferentes garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.

Las cotizaciones de la "oferta", deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" de equipamiento y personal que se detallan en el presente pliego.

Podrán proponerse cambios tanto en la dotación de personal, en el equipamiento y en la modalidad de uso, siempre que estos ofrezcan igual o mayor eficiencia que la dotación, el equipo o modalidad que sustituye. Cuando se presente dotación de personal, equipamiento o modalidad sustituyente, éste se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del equipamiento mínimo que se propone.

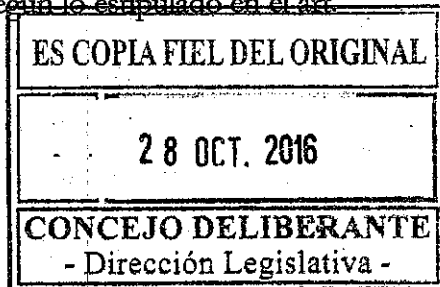
Se tendrá especialmente en consideración la oferta que tenga un específico tratamiento de residuos industriales.

Los oferentes podrán presentar una propuesta alternativa acerca de equipamientos o modalidades sustituyentes que serán cotizadas como "oferta alternativa" a fin de asegurar la reducción, reutilización, reciclado y el tratamiento de los residuos industriales encuadrados dentro de los RSU asimilables, de acuerdo a lo establecido en el art. 76 del Pliego de Bases y Condiciones.-

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Dicha oferta será analizada y evaluada por la Comisión designada al efecto, como otro elemento que contribuye a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta, según lo estipulado en el art. 39 del mismo plexo normativo.-


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF



CAPÍTULO III - DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 14: Condiciones para ser oferentes.

Los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos que demande la normativa vigente, en especial de los aspectos contables, de sus responsabilidades tributarias, previsionales, las inscripciones y/o declaraciones juradas que fueren necesarias, así como la notificación de inhabiliciones o inhabilitaciones que sufrieren, como prerrequisito para ofertar, cuya exclusión provocará su invalidez sin motivo a reclamo alguno.

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las uniones transitorias de empresas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 y siguientes de la citada Ley, siempre que estas se ajusten a lo previsto en el presente pliego.

Las empresas extranjeras sólo podrán concurrir asociadas con empresas nacionales en la medida en que mantengan una proporción minoritaria en la constitución de capital interno y una antigüedad societaria igual o mayor a 3 años.

Sólo podrán ser oferentes aquéllos que certifiquen fehacientemente, haber prestado o estar prestando servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos proviniendo dicha prestación de haber resultado adjudicatario de una licitación pública en una ciudad de, como mínimo, 100.000 habitantes. En el caso de las UTE, este requisito será satisfecho por al menos un integrante, que será designado como operador y deberá tener una participación en la unión no menor de un 51 % (cincuenta y uno por ciento).

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituir domicilio especial en la ciudad de Río Grande, en el que se localizará el domicilio legal.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por el Municipio, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello se oponga a la responsabilidad solidaria de los mismos.

ARTÍCULO 15: De los impedimentos para ser oferentes

NO PODRAN SER OFERENTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN:

- a) Las sociedades en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Funcionarios o agentes Municipales.
- b) Las sociedades quebradas o concursadas y los que se encuentren bajo proceso de concurso de acreedores.
- c) Las sociedades que se encontrasen suspendidas o inhabilitadas por Registros Nacionales, Provinciales o de cualquier Municipalidad del país como Contratistas de obras y/o servicios, o sus equivalentes en los países de origen para las sociedades extranjeras. Para ello, deberán presentar constancia de situación regular emitida por la Inspección General de Justicia.
- d) Las sociedades que hayan sido objeto de rescisiones de contratos por causas atribuidas a ellas en contratos celebrados por entes públicos con resolución firme.
- e) Las empresas que mantengan deuda con el Municipio, si dichas deudas fueran líquidas y exigibles habiendo sido objeto de reclamo administrativo o judicial pendiente, o que hubieran sido sancionadas por ésta mediante inhabilitación o suspensión en el registro pertinente y la sanción estuviera vigente.
- f) Las empresas evasoras o deudoras morosas impositivas o previsionales, o deudoras morosas del fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- g) Las inhabilitadas por condena judicial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

h) Las sociedades que se encontrasen suspendidas, sancionadas o inhabilitadas por incumplimiento de normas ambientales, o en procesos judiciales pendientes o sentencias vinculadas de modo directo o indirecto al cumplimiento de normas ambientales y de higiene y seguridad en el trabajo.

La enumeración que se presenta no es taxativa, quedando a criterio del Municipio determinar quién no puede ser oferente; en caso de que no se encuentre previsto expresamente dentro de las enunciadas en el presente artículo, desestimando la oferta, sin posibilidad de reclamo alguno por parte del presentante.

CAPÍTULO IV - PRECIO, REDETERMINACION DE PRECIOS, CERTIFICACION, FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

ARTICULO 16°: Precio.

Los Licitantes deberán cotizar su Precio de la Oferta por la totalidad de las obras contempladas en el relleno sanitario objeto de la siguiente licitación y los sistemas asociados y por todos los servicios sobre la base de una "responsabilidad única", de manera que el Precio de la Oferta total cubra todas las obligaciones del Contratante mencionadas en los Documentos de Licitación o que puedan inferirse razonablemente de ellos, con respecto al diseño, la fabricación, incluidas la adquisición y subcontratación, si corresponde; la entrega, construcción, instalación y terminación de las obras y sistemas asociados, y la prestación de los Servicios de Operaciones, según lo establecido en los Documentos de Licitación. Esto incluye todos los requisitos en virtud de las responsabilidades del Contratista con respecto a la prueba y puesta en funcionamiento del relleno y sistemas asociados, la obtención de todos los permisos, las aprobaciones y las licencias, los servicios de diseño, construcción, operación, mantenimiento y capacitación, y todos los demás ítems y servicios que se especifiquen en los Documentos de Licitación, todo ello de conformidad con los requisitos de las Condiciones Generales del Contrato.

A los fines de presentar las Ofertas, los Licitantes deben tener en cuenta que el Precio de la Oferta deberá incluir todos los impuestos, derechos, gravámenes o cargos del país del Contratante de conformidad con el Contrato. Asimismo, deberá indicarse en la estructura de costos de cada servicio, la ponderación de insumos principales y el parámetro de ajuste de cada precio componente del costo de cada servicio ofertado, extraídos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), con excepción de los que no puedan ser extraídos de tal registro.

En las Listas de Precios de los Servicios, los Licitantes deberán suministrar los detalles necesarios y un desglose de sus precios de la siguiente manera:

(a) Los Servicios de Diseño y Construcción se cotizarán por separado e incluirán un precio global por sumaalzada, por la totalidad de la mano de obra, los Equipos del Contratista, las obras temporales, los bienes consumibles; y todos los asuntos y elementos, cualquiera sea su naturaleza, incluidos la preparación de los Documentos de Diseño y Construcción, y el cumplimiento de las responsabilidades de construcción, cuando se encuentren identificados en los Documentos de

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Licitación, que resulten necesarios para la correcta prestación de los Servicios de Diseño y Construcción de conformidad con el Contrato.

(b) Los Servicios de Operaciones se cotizarán por separado e incluirán un precio global mensual para cada uno de los Rangos de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y expresados en toneladas por mes ingresantes al relleno, que incorpore la totalidad de la mano de obra, Equipos y Materiales de Operaciones, los bienes consumibles, y todos los asuntos y elementos, cualquiera sea su naturaleza, incluidos la preparación y la implementación de planes, programas e informes, y la prestación de los servicios de operaciones y mantenimiento, los servicios de operaciones de tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, los servicios de capacitación, atención al cliente y gestión financiera, según resulten necesarios para la correcta prestación de los Servicios de Operaciones de conformidad con el Contrato.

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes tareas:

1. Construcción de infraestructura básica e instalaciones.

- a. Del Módulo/s para Disposición Final de RSU.
- b. Del Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados.

2. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de Módulo/s para Disposición de RSU, incluye:

- a. Movimiento de suelo (excavación, nivelación, conformación de taludes y tapada diaria)
- b. Impermeabilización e instalación de sistema colector gases y líquidos lixiviados.
- c. Disposición y compactación de residuos.
- d. Cobertura periódica con suelo seleccionado.
- e. Tapada final, siembra y riego de módulos.
- f. Construcción y mantenimiento de pozos de monitoreo, y control analítico de los mismos.
- g. Toma y Análisis de Muestras (aguas superficiales y líquidos lixiviados)

3. Construcción y/o provisión, operación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados, incluye:

- a. Diseño y construcción de sistema de Gestión integral.
- b. Operación del Sistema de Gestión.
- c. Programa de Monitoreo y Plan de Gestión Ambiental.

4. **Mantenimiento:** Se entiende como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento de la finalidad del objeto y las regulaciones vigentes. Las tareas de mantenimiento que se listan son de carácter enunciativas y no taxativas. Mantenimiento de: obra civiles; obras electromecánicas; infraestructura y módulos de operación; red de caminaria vial; iluminación y fuerza motriz; sistemas asociados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ARTICULO 17º: Redeterminación de precios.

Los precios del contrato, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, en función de la incidencia en el itemizado del costo unitario (Anexo 1), hayan adquirido un valor tal que la variación promedio supere un diez por ciento (10 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Las variaciones que se produzcan en cuanto a Costos Financiero, Beneficio e Impuestos que integran la estructura real de costos del Contratista, no serán reconocidas por considerarse que forman parte del riesgo empresario.

La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el Municipio, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del contrato, quedando fuera de cualquier redeterminación de precios solicitada.

Los precios del contrato se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación enunciada precedentemente. Los nuevos precios que se redeterminen serán establecidos en un Acta de Redeterminación de Precios a celebrar entre el Contratista y el Municipio.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implicará la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, deberá darse intervención a la Comisión de Redeterminaciones de Precios del Municipio, la que deberá expedirse acerca de la procedencia de la redeterminación de precios solicitada, y en caso positivo cuantificar los mismos.

El Dictamen de la Comisión de Redeterminaciones de Precios será el instrumento técnico válido y suficiente para redeterminar los nuevos precios del contrato, y configurará requisito previo para la emisión del acto administrativo pertinente que autorice el pago de los mismos. El Poder Legislativo autorizará la renegociación del contrato en función a los valores redeterminados.

La Redeterminación de Precios solicitada será resuelta por Acto Administrativo, y será notificada fehacientemente a la Contratista.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato sobre el monto del ajuste al contrato por efecto de la Redeterminación de Precios.

La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización de los servicios incluidos en la presente licitación.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para adecuar las prestaciones de los servicios públicos y los planes y las curvas de inversiones de las obras cuyos precios hayan sido redeterminados, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago de los nuevos precios contractuales. El Departamento Ejecutivo podrá determinar las prioridades de ejecución en materia de trabajos públicos concretando las modificaciones presupuestarias necesarias para cada caso, sin exceder las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio. Ninguno de los supuestos previstos anteriormente generará derecho de indemnización alguna a cargo del Municipio.

ARTICULO 18º: Certificación

La Certificación de los servicios a los efectos del pago, será responsabilidad primaria de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. La certificación se constituirá a través de planillas de certificación de servicios en la que se detallará el porcentaje de obra realizada en el período a certificar y los porcentajes hasta el momento de la certificación a los fines de llevar el cómputo de avance de obra. Los porcentajes se tomarán en base a la unidad de medida que se adopte para cada ítem, la misma incluirá los siguientes ítems:

- 1- Construcción de infraestructura básica e instalaciones:
 - 1.1- Del módulo para disposición de RSU: Por certificado mensual por avance de obra.
Incluye:
 - a. Movimiento de suelo (excavación, nivelación, conformación de taludes y tapada periódica y final): Por certificación mensual por medición por avance de obra. Por m³ de suelo removido.
 - b. Impermeabilización del módulo con geo membranas. Por certificación mensual por medición por avance de obra. Por m² de módulo ejecutado.
 - c. Construcción e instalación de pozos y chimeneas de venteo pasivo de gases. Por certificación mensual por medición por avance de obra. Por unidad.
 - d. Construcción e instalación del sistema inferior de captación de líquidos lixiviados (drenes horizontales). Por certificación mensual por medición por avance de obra. Por metro lineal ejecutado sobre el módulo.
 - e. Construcción e instalación del sistema de captación de líquidos lixiviados (drenes verticales). Por certificación mensual por medición por avance de obra. Por unidad por porcentaje de avance de obra.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- f. Construcción de pozos de monitoreo: Por certificación mensual por medición por avance de obra. (Por unidad)
 - 1.2- Del Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados: El Diseño y construcción de sistema de Gestión, por certificación mensual por medición por avance de obra.
2. Relativo a las Operaciones de aplicación permanente.
- 2.1- Para disposición de RSU y llenado de módulos. Incluye:
 - a. Distribución y compactación de residuos: Monto global mensual.
 - b. Cobertura diaria de celdas de residuos de disposición final: Por unidad de medida por m³.
 - c. Cobertura final de módulo de disposición final. Por unidad de medida por m³.
 - d. Análisis de Muestras: Monto global mensual.
 - 2.2- Para operación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados. Incluye:
 - a. Operación y mantenimiento de sistema de gestión: Monto global mensual.
 - b. Análisis de muestra: Monto global mensual.

ARTICULO 19º: Procedimiento administrativo para el cómputo y la certificación de los trabajos y servicios.

Del 01 al 05 de cada mes posterior al vencido, la Secretaría de la Producción y Ambiente, a través de la Autoridad de Control, conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el acta de medición de los trabajos. Conformada esta, el contratista, preparará el certificado mensual según formulario aprobado por la Inspección y en el número de copias que esta estime.

Aún en caso de disconformidad del contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la autoridad de control, haciéndose posteriormente, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el certificado, la autoridad de control procederá a efectuar la aprobación u observación, considerándose como aprobado en caso de no efectuarse observaciones. En caso de observaciones, se devolverá al contratista para que este rectifique las mismas y lo presente nuevamente, corregido, computándose los plazos para el pago desde esta nueva fecha.

OSVALDO M. WILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ARTICULO 20º: Facturación al Municipio de Río Grande.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Una vez aprobada la certificación, la contratista procederá a facturar al Municipio de Río Grande de manera mensual. Esta deberá presentar ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, las facturas correspondientes para su conformación para lo cual dispondrá de cinco (5) días posteriores a la presentación para su revisión.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, volviendo a contar con un plazo de cinco (5) días nuevamente.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

ARTICULO 21º: Del pago:

El Municipio abonará al Contratista los importes certificados por el Supervisor de Obra por los servicios debidamente prestados, dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde el día en que éste suscribiere tales documentos. El pago de los servicios se efectuará mensualmente y por mes vencido.

En caso de mora de dicho pago, el Contratista tendrá derecho únicamente a reclamar intereses, aplicándose a tal efecto, la Tasa Pasiva fijada para descuento de certificados de obras Públicas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur.

CAPITULO V: DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 22º: Adquisición del Pliego

Para participar en la licitación los interesados deberán adquirir el Pliego en los lugares y oportunidad indicados en el Aviso de Llamado a Licitación. En esa misma ocasión los aludidos deberán identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Grande, a los efectos de eventuales comunicaciones con el Municipio.

Consulta de Pliego: gratuitamente en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal sita en calle Laserre N° 179, 1° piso de la ciudad de Río Grande.

Adquisición del Pliego en: Dirección Municipal de Rentas de Río Grande sita en calle Luis Py y Rosales o en la Delegación del Municipio de Río Grande en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle San Martín N° 551, 6to Piso, Oficina 72, Capital Federal.

Valor del Pliego en la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000)

Venta del Pliego: hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

ARTICULO 23º: Aclaraciones y consultas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

1- Todo oferente podrá requerir al Municipio las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta 10 (diez) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada. Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

2- Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumerada cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación. Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

3- El Municipio se reserva el derecho de formular aclaraciones o modificaciones a la documentación de la licitación mediante la emisión de circulares durante el lapso del llamado, con una anticipación no menor de 15 (quince) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas, las que se harán conocer en forma documentada a los interesados.

ARTICULO 24: Garantía de oferta

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía de oferta por un monto igual al uno por ciento (1%) del valor establecido como presupuesto oficial en el Art. 6°.

La garantía se constituirá, a elección del Oferente, mediante una de las siguientes alternativas:

a.- Depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a la orden del Municipio, designando la obra y N° de licitación, en la Cuenta Corriente N° 371-2/3 del Municipio de Río Grande, aclarando debidamente en la boleta de depósito el nombre del adquirente del Pliego Licitatorio y el concepto del depósito (GARANTIA DE OFERTA).

b.- Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones especiales:

1.- Que se hará efectiva a simple requerimiento del Municipio, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2.- Que se constituya al Fiador en deudor solidario y principal pagador con los Artículos N° 2.003, 2.005 y 2.013 del Código Civil.

3.- Que no establezca fecha de vencimiento.

c.- Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de Enero de 1.969 y estar sujetas a las disposiciones de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia Nacional de Seguros. A tal efecto, deberá presentar la póliza emitida por la compañía respectiva, y no la simple solicitud de cobertura.

Reaseguro: Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos b) y c) del presente, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la Compañía Aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el Municipio.

Cualquier oferta que no esté acompañada por una garantía suficiente según las condiciones establecidas, será rechazada por el Municipio.

La garantía de la oferta de un Oferente que no ha sido adjudicatario, le será devuelta dentro de los veintiocho (28) días corridos, computados desde la fecha del dictado del acto administrativo de adjudicación o desde la fecha del desistimiento de su oferta.

La garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al adjudicatario, será devuelta al adjudicatario, cuando se haya firmado el contrato y aquel hubiera presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de la oferta será ejecutada:

- a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta;
- b) Si el Oferente no acepta la comunicación de la rectificación de los errores materiales del monto de la oferta, según lo establecido en la cláusula Corrección de errores.
- c) En el caso de un adjudicatario, si no concurriere, dentro del plazo establecido, a la firma del contrato y si no presenta la garantía de cumplimiento del mismo (Artículo 42°).

En todos los casos antes mencionado, las garantías deberán ser constituidas a satisfacción del Municipio, la que podrá en cualquier tiempo solicitar fundadamente su sustitución por otra opción que resulte conveniente para el Municipio.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art. 31° del presente Pliego.

ARTICULO 25: Presentación de las propuestas

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, foliadas y firmadas por su representante, en todas sus hojas con sello aclaratorio. Se encabezará la misma a través de un "formulario de propuesta" como se indica en Anexo 3.

Estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N° 1 (de la propuesta técnica-jurídica-contable) y SOBRE N° 2 (de la oferta económica). Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete sellado y lacrado, que deberá estar identificado con los datos del Oferente y la Licitación en la que se está presentando. Se deja constancia que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario dispuesto por el Municipio.

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación, que conforme a estos Pliegos, debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse foliadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas y con sello aclaratorio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Los requisitos de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la propuesta, no será exigible para la referida al recibo de adquisición del Pliego, al Pliego y Circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar solamente en el original. Las copias podrán ser fotocopias firmadas por el oferente. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final de la oferta.

ARTÍCULO 26: Recaudos a cumplimentar. Contenido de la propuesta - Sobre N° 1:

El SOBRE N° 1 deberá presentarse con la siguiente inscripción:

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MODULOS DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur” “SOBRE N° 1”.

La propuesta deberá estar foliada y firmada y sellada en todas sus fojas coincidiendo con el contenido de los sobres presentados, de existir falta de identidad en la propuesta oportunamente presentada, deberá tenerse como válida la propuesta original con toda su documentación.

El Sobre N° 1 constara de cuatro (3) Legajos:

LEGAJO I: Documentación Jurídica

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, o promesa de UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones, y de existir, todas las consultas y circulares emitidas que se considerarán parte integrante del mismo, con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.
- c) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande en materia Contenciosa Administrativa conforme el Art. 1 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 175, inc. 4) de la Constitución Provincial y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.
- d) Las sociedades que participen en la presente licitación deberán manifestar por declaración jurada que no han sido objeto de rescisión de contratos por culpa de la contratista.
- e) Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los

socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.

- f) Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades comerciales que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- g) En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo. Acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UTE o acta compromiso, previsto por el Art. 378 de la ley 19.550, deberá considerar que el objeto social de las sociedades integrantes de la UTE deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación.
- h) El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga, y en su caso, el plazo por el mantenimiento post clausura.
- i) Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por el Municipio, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.
- j) En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituir domicilio especial en la ciudad de Río Grande, en el que se localizará el domicilio legal.

LEGAJO II: Documentación que acredite la Capacidad Económica Financiera

La enunciación de antecedentes no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

- a. La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 24° del presente Pliego.
- b. La declaración jurada a que hace mención el Art. 12° del presente Pliego.
- c. Constancia de Inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Rentas.
- d. Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.
que sean solicitadas por el Municipio de la ciudad de Río Grande relacionadas con la oferta presentada, para lo cual se la autoriza expresamente. Dicha declaración deberá estar presentada bajo juramento.

- e. Deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.
- f. Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económica-financiera, la que deberá surgir de la documentación que se requiere seguidamente.
- g. Documentación certificada que acredite el importe de la facturación anual de los últimos tres ejercicios.
- h. Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos con anexos en los que se detallen las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras con especificación de plazo y garantías constituidas. Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos se deberá presentar el Estado Patrimonial y de Resultado actualizado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, con los detalles anteriormente descriptos en el presente inciso.
- i. Última Declaración Jurada del impuesto a las Ganancias o el que lo reemplace. En el caso que la oferente constituya una UTE, las empresas integrantes deberán presentar individualmente toda la documentación requerida y una presentación consolidada que incluya la totalidad de las Empresas.
- j. La documentación deberá presentarse debidamente firmada por un profesional de Ciencias Económicas con Certificación del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Índices económicos y financieros correspondientes a los Balances y Estados Patrimoniales y de Resultados presentados, con las fórmulas aplicadas en detalle e indicación del origen numérico de los elementos que la integran. A saber:
 - Índice de liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente:
Los índices que se refieren a la liquidez financiera se utilizan como medio de apreciar la capacidad de las empresas para afrontar sus obligaciones a corto plazo; ello permite tener una buena visión de la solvencia financiera presente y de las posibilidades de mantenerla en caso de eventualidades adversas. El más generalmente utilizado de estos índices es el denominado índice de liquidez, que compara los activos corrientes con los pasivos a corto plazo.
 - Índice de acidez: (Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente. Es un índice algo más preciso de la liquidez, que toma el activo corriente, menos bienes de cambio, dividido por el pasivo a corto plazo.
 - Índice de estructura de financiamiento: Préstamos / Capital Propio (detalle de los plazos de los préstamos y montos de reembolsos).

Este análisis se realiza sobre la información del cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto. La financiación a largo plazo (más de un año) habrá de estar destinada a cubrir las inversiones del proyecto, particularmente las fijas o de capital (inmuebles, instalaciones, equipos y maquinaria, vehículos, etc.); este financiamiento proviene, por lo general, de fuentes externas a la empresa, mayoritariamente, de entidades bancarias con líneas especiales para financiamiento de inversiones. Las restantes inversiones (en rubros asimilables y capital de trabajo) suelen financiarse con recursos de capital propio de la empresa y créditos de proveedores de mediano plazo.

Los préstamos a corto plazo, caracterizados por reembolsos tempranos y gravosos, son destinados a solucionar problemas temporarios de liquidez y/o faltantes menores de caja.

- o Inversión. Fuentes de Financiamiento: A los fines de evaluar la futura viabilidad financiera del proyecto, los oferentes deberán presentar el cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR) y del Valor Actual Neto (VAN). Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.
- k. En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, los estados contables citados deberán presentarse por cada una de ellas, más un consolidado que incluya la totalidad de las firmas.
- l. La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgado por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de la cada una, conforme el instrumento de vinculación, que deberá determinar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante compromete, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los mismos.

LEGAJO III: Documentación que acredite la capacidad Técnica y Operativa

La enunciación de antecedentes no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

- a. Detalle y descripción de los Equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en el presente Pliego. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, capacitación y adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.
- b. Plan de trabajo detallando las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de serle adjudicada la misma, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.- Capítulo X.
- c. Ante Proyecto completo de la obra, en un todo de acuerdo a lo especificado en el artículo 70°.
- d. Sistema de Contratación: Unidad de Medida en conjunto. Los análisis de precios se conformarán por precio unitario y el conjunto que involucra el mantenimiento de la oferta por unidad de medida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

- e. Antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico operativo de los oferentes.
- f. El Oferente deberá presentar la constancia de visita a obra, a fin que realice una verificación de las condiciones existentes, para lo cual es obligatoria su concurrencia al lugar donde se llevarán a cabo las obras; debiendo basar su propuesta sobre sus propias mediciones.
- g. Cronograma y plan de trabajos para la realización de las obras de acuerdo a los plazos.
- h. Currículum del Representante Técnico, cuya idoneidad deberá acreditarse con la siguiente documentación en original o copia certificada:
- Diploma o certificación de carrera con incumbencia en tratamientos de residuos.
 - Inscripción en el Colegio Profesional respectivo si existiese.
 - Certificación de cursos, seminarios, talleres y otros sobre disposición de residuos urbanos, expedidos por organismos oficialmente reconocidos.
 - Constancia de trabajos realizados en empresas y/o entes nacionales, provinciales o municipales sobre el tema de disposición de residuos urbanos.

Los requisitos exigidos en los incisos i) y ii) serán excluyentes. El profesional deberá registrarse ante autoridad provincial competente de acuerdo a los registros existentes.

- Todo otro antecedente demostrativo de la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición de la prestación del servicio si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.
- Plan de inversión comprometida durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.
- Antecedentes del Oferente: en la prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos (diseño y operación) que oferta, debiendo acreditar una experiencia que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) años, con contratos que hayan finalizado dentro de los últimos cinco (5) años. Se requerirá que de la presentación de los antecedentes se pueda evaluar con precisión la dimensión y envergadura de la contratación, su localización y población atendida, su antigüedad, sistema de contratación en caso de servicios a entes oficiales y todo otro dato que facilite la ponderación del antecedente presentado.
- Se tendrá en cuenta la obtención de certificaciones de calidad, tanto en la prestación del servicio como en lo referente a la preservación ambiental, que hayan sido otorgadas por Registros de Clasificación Internacionales tipo ISO o similar.
- Antecedentes de prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas. Este requisito no será condición excluyente. Se deberá acompañar documentación fehaciente que acredite la trayectoria empresarial de los oferentes.

- n. Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.
- o. Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, en función de sus actuales compromisos.
- p. El oferente deberá acompañar constancia de habilitación comercial, como así también aceptación de todos los artículos y anexos que forman parte de este Proyecto de Bases y Condiciones.
- q. El Contratista adjudicatario, deberá presentar el proyecto completo, en el Plazo determinado en la Etapa I. El Municipio de Río Grande se encuentra autorizado a solicitar a las diferentes áreas y/o reparticiones y/o instituciones, informes para tener pleno conocimiento si los oferentes poseen inhibiciones de cualquier naturaleza.

ARTICULO 27°: Contenido de la oferta - Sobre N° 2

El SOBRE N° 2 deberá presentarse con la inscripción:

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” “SOBRE N° 2”.

Su contenido deberá reunir todos los recaudos previstos para la Presentación de las Propuestas. Las ofertas que contengan raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones que no hubieren sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión, cuando existiere diferencia entre ambas.

Deberá contener el precio cotizado, en pesos de los trabajos y servicios objeto de esta licitación, por el plazo del contrato, el que se integrará en base a los precios unitarios de las operaciones, tareas y servicios conforme los plazos y especificaciones indicados en el Capítulo X.

Solo se considerarán las las planillas de análisis de precio que guarden las formas e instrucciones establecidas en el Anexo 1 “Modelos de planilla para efectuar los análisis de precios, de los servicios licitados” del presente pliego.

ARTICULO 28°: Causales de rechazo de las ofertas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Será devuelto en el acto de apertura el SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA, a aquel oferente que no cumpla con los requerimientos formales esenciales del SOBRE N° 1 (artículo N° 26) y cuando no se ajustaren a lo solicitado, dejando de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos y/o alterando en cualquier forma las bases del concurso o licitación y su documentación complementaria.

Las propuestas rechazadas en este caso, se reintegrarán al proponente junto con la Garantía de Oferta y el Sobre N° 2, en el mismo acto.

Asimismo, será devuelto en el mismo acto de apertura del Sobre N° 2, la OFERTA, por la no presentación de una (1) de las cotizaciones requeridas en el ART: 27 – Contenido de la oferta - SOBRE N° 2, e implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente, procediéndose a devolver en el acto la documentación presentada por el Oferente y asentando en Acta de Apertura tal circunstancia.

ARTICULO 29º: Plazo para completar la documentación

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma no esenciales y no impidan a juicio del Municipio su comparación con las demás propuestas y que no supongan alterar los principios de igualdad entre los oferentes presentados.

El Municipio podrá solicitar con posterioridad al acto de apertura de sobres, aclaraciones por escrito, asimismo podrá solicitar a cualquiera de los oferentes la documentación que esta crea necesaria a fin de completar la propuesta presentada.

Estas aclaraciones no podrán alterar la propuesta original, ni modificar las bases de contratación ni el principio de igualdad entre los oferentes.

Los aspectos que pudieren prestarse a diferentes interpretaciones respecto a si se tratare de una omisión o de una contradicción aparente dentro mismo de la oferta, pero cuya aclaración no implique la adición de aspectos no indicados en la presentación original, podrán ser objeto de pedido de aclaración por parte del Municipio.

Las omisiones formales, podrán ser salvadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de notificadas las mismas. Transcurrido dicho término sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazado la propuesta quedando en poder del Municipio toda la documentación que hubiese sido presentada.

ARTICULO 30º: Seriedad de la propuesta - Fidelidad de los datos

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda,

con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

ARTICULO 31º: Mantenimiento de las ofertas

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de ciento veinte (120) días a contar de la fecha de apertura de la licitación, pudiendo el ente licitante, en cualquier momento solicitar una prórroga del mencionado término, lo que hará por medio fehaciente a todos los oferentes.

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrá intimar al Municipio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta. Mientras el Municipio no fuera intimado o notificado del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen vigentes en todos sus términos.

CAPÍTULO VI - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

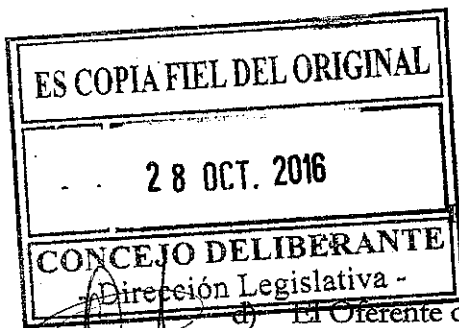
ARTICULO 32º FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE SOBRES

En el día, hora y lugar establecidos en el aviso de llamado a licitación, serán abiertos en acto público los sobres N° 1 Y N° 2 presidido por la comisión de pre adjudicación del Municipio de Río Grande, que designe el Departamento Ejecutivo Municipal y por aquellos oferentes presentes en el acto que deseen hacerlo. Si el día fijado fuera declarado inhábil o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Las autoridades que dirijan el acto podrán pedir en cualquier momento explicaciones a los oferentes, pero no se admitirán otras explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto, pudiéndose hacer las mismas solamente una vez abierta y leída la última documentación presentada.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y se procederá a abrir el SOBRE N° 1, labrándose el acta correspondiente, en la que se consignará el nombre o razón social y domicilio de las firmas oferentes. Se volcará en el acta la mención del número de fojas de cada oferente y se verificará la presentación de los requisitos de carácter esencial a saber:

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, o promesa de UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones, y de existir, todas las consultas y circulares emitidas que se considerarán parte integrante del mismo, con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.
- c) La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 24º del presente Pliego.



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

El Oferente deberá presentar la constancia de visita a obra, a fin que realice una verificación de las condiciones existentes, para lo cual es obligatoria su concurrencia al lugar donde se llevarán a cabo las obras; debiendo basar su propuesta sobre sus propias mediciones.

El acta será suscripta por la comisión de Preadjudicación.

No se analizará en este momento la admisibilidad de la propuesta, siendo la misma analizada por la comisión de Preadjudicación junto con el contenido del Sobre N° 2 en fecha posterior al acto de apertura.

Después de abierto el sobre de la primera Oferta, ningún Oferente podrá ni modificar ni ampliar su oferta y solo podrá retirarla cuando haya vencido el período de vigencia. Si algún oferente retirase su oferta antes de vencido dicho plazo, el Municipio ejecutará la garantía de oferta.

Al finalizar la lectura de los SOBRES N° 2, se dejará constancia en el Acta del monto de las propuestas, las documentaciones rechazadas expresando en cada caso los motivos y a quienes pertenecen y toda otra observación que se formule por las personas presentes. Leída el Acta será suscripta por los funcionarios miembros de la Comisión de Apertura, por los oferentes y demás asistentes que deseen hacerlo. Estos deben formar parte de la oferta.

Podrán ser excluidas las propuestas que no se ajustaren a los requerimientos del Pliego de la documentación licitatoria, no cumpliendo cualquiera de los requisitos exigidos en ésta.

Será causal de rechazo de la oferta presentada la carencia de los análisis de precios o su no presentación dentro de las 24 horas de la apertura del mismo.

Los SOBRES N° 2, correspondientes a las propuestas que hubiesen sido desestimadas, y/o que no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo del Anexo 5 serán devueltos sin abrir a los respectivos oferentes junto con la garantía de la oferta. A tal fin los mismos deberán concurrir a Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a su notificación. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción, labrándose el acta pertinente.

El Municipio se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Municipio la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

ARTÍCULO 33: EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN.

La Comisión de Pre-adjudicación que designará el Departamento Ejecutivo podrá requerir a los oferentes las aclaraciones formales que considere necesarias, entendiéndose por tales, aquellas que obviamente no impliquen modificar la oferta ni alterar el principio de igualdad de los oferentes. Además de lo solicitado en los sobres, el Municipio podrá requerir información adicional a los oferentes.

Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación bajo apercibimiento de desestimar a las ofertas

presentadas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán importar modificaciones a la misma. En tal caso, no será tomada en consideración.

Asimismo, la Comisión de Pre-adjudicación podrá requerir también informes a las áreas especializadas del Municipio y de ser necesario a terceros.

La selección consistirá en la determinación de un nivel de mérito de las ofertas, y del rechazo de aquellas que no se ajustaren a este Pliego o que no alcanzaren el nivel requerido.

Para la evaluación del contenido del SOBRE N° 1, La Comisión de Pre-adjudicación seguirá como criterio la siguiente valorización, la PLANILLA DE EVALUACIÓN que forma parte del Anexo 5.

En la comparación de ofertas se considerará más ventajosa aquella de mayor puntaje obtenido conforme a la PLANILLA DE EVALUACIÓN.

Respecto del sobre N° 2, será considerada como más ventajosa, la oferta presentada de menor monto, no obstante ello, se deja constancia que los precios cotizados son solamente uno de los elementos que hacen a la cotización, pero que de ninguna manera, son el factor determinante ya que se analizarán exhaustivamente factores que hacen a la calidad y eficiencia del servicio: equipos, antecedentes, cumplimiento de las obligaciones provisionales y sociales, experiencia y antigüedad de la empresa, el plan de trabajos, la capacidad técnico- financiera de la misma.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de pedir las aclaraciones que considere pertinentes para la determinación del puntaje económico de cada oferta.

El dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación incluirá un orden de prelación de todos los oferentes ordenado en forma decreciente y constará en el mismo los oferentes que hayan sido descalificados.

Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán importar modificaciones a la misma. En tal caso, no será tomada en consideración.

EL Municipio en su carácter de contratante se reserva los derechos de efectuar la adjudicación de los trabajos a la oferta más conveniente a sus intereses, sin que su decisión otorgue ningún derecho a los oferentes que no resulten adjudicatarios, aun en el caso de existir una sola oferta válida que reúna los requisitos solicitados y no sea susceptible de rechazo.

ARTÍCULO 34: Impugnaciones:

Tomado conocimiento del acta de preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el acto de preselección dentro de los tres (3) días de notificados. Toda impugnación deberá presentarse en la Mesa de Entradas del Municipio.

La Comisión de Pre-adjudicación resolverá la impugnación que fuera interpuesta.

Sólo podrán impugnar la preadjudicación, los proponentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

En todos los casos, los oferentes que pretendan impugnar la preadjudicación, deberán acompañar cada impugnación, de la constancia de haber efectuado un depósito de garantía en pesos, a la Orden del Municipio de Río Grande, por la suma que resulte de aplicar el treinta (30) por ciento al monto establecido para la garantía de oferta, en Depósito en efectivo en la Cuenta Corriente N° 371- 2/3 del Municipio de Río Grande en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, aclarando debidamente en la boleta de depósito la obra y N° de Licitación Pública y el concepto del depósito (IMPUGNACION).

Serán rechazadas sin más trámite las impugnaciones que no cuenten con el mencionado depósito. Esta Garantía de impugnación, constituida mediante un depósito bancario, será reintegrada al oferente solo en caso de prosperar la impugnación presentada. En caso contrario, será hecha efectiva por el Municipio de Río Grande.

Las Impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación.

La garantía de impugnación solo será devuelta en caso de que se hiciera lugar a la impugnación mediante resolución administrativa. En caso contrario, la misma será efectivizada e ingresada al Patrimonio del Municipio de Río Grande a través de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 35: Preadjudicación

Con posterioridad al acto de apertura de sobres, la Comisión de Pre -adjudicación, que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- Calidad del proyecto propuesto, antecedentes en servicios similares, de conducta contractual, capacidad técnico - profesional y empresarial y capacidad económica - financiera.
- La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.
- Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de su funcionalidad.
- Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.
- Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros, pudiendo utilizar los parámetros expuestos en las planillas obrante solicitadas.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los cinco (5) días corridos de ser requeridas. Las aclaraciones de las propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

La comisión de preadjudicación aconsejará la adjudicación al acuerdo a la oferta que a su propio y exclusivo juicio resulte la más conveniente lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio.

Los oferentes serán notificados del Acta de pre adjudicación realizada.

ARTICULO 36°: Descalificación - Sanciones

Serán descalificados los proponentes que incurran en algunas de las causales que se detallan a continuación o que violen las previsiones del Artículo 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones, adunándose el resto de lo proyectado:

Será causal de rechazo de plano de las Ofertas, el incumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No incluir la garantía de Oferta, de acuerdo con lo requerido en el presente Pliego.
- b) No presentar el comprobante de adquisición del Pliego.
- c) No adjuntar el Pliego firmado y sellado en todas sus fojas.
- d) Fueren formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
- e) No presenten Ante Proyecto según Art.70.
- f) En las que se pueda comprobar que un mismo proponente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- g) Si pudiera comprobarse la connivencia entre dos o más oferentes o representantes técnicos en perjuicio de los intereses municipales. En éste caso los proponentes que resulten inculcados perderán la garantía de oferta que determina el artículo de referencia y serán suspendidos del Registro de Contratistas, pudiendo sus Representantes Técnicos ser pasibles de la sanción que legalmente corresponda y someterse su actuación a la intervención del Colegio Profesional que corresponda.

Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

Los oferentes deberán acompañar en su propuesta una declaración jurada en la que manifiesten no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Los proponentes que resulten descalificados perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos del Registro Municipal de Proveedores.

ARTICULO 37°: Devolución de garantía de oferta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes cuyas ofertas fueran rechazadas: serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2. Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

ARTICULO 38º: Corrección de errores aritméticos

Una vez establecido que las ofertas son admisibles, el Municipio controlará los aspectos aritméticos de las mismas a fin de detectar errores. Los mismos serán corregidos por el Municipio de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una contradicción entre los precios unitarios en números y en letras, prevalecerán los expresados en letras.
- b) Cuando haya una contradicción entre el precio unitario y el importe respectivo, que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario prevalecerá, a menos que, en opinión del Municipio, haya un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el importe y se corregirá el precio unitario.

Como consecuencia de la sub-cláusula anterior, el Municipio ajustará el monto establecido en el Formulario de la Oferta, el que, comunicado al Oferente, será considerado obligatorio para el mismo.

ARTICULO 39º: De la adjudicación

Posteriormente al acto de apertura de los sobres 1 y 2 de las ofertas, la Comisión de Pre-adjudicación, que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- Calidad del proyecto propuesto, antecedentes en servicios similares, de conducta contractual, capacidad técnico - profesional y empresarial y capacidad económica - financiera.
- La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.
- Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de su funcionalidad.
- Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.
- Enfoque de la protección ambiental durante el plazo de operación y el futuro inmediato posterior al cierre.

- Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros, pudiendo utilizar los parámetros expuestos en la planilla obrante en Anexo 1.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de ser requeridas. Las aclaraciones de las propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

El Municipio resolverá la adjudicación de acuerdo a la oferta que a su propio y exclusivo juicio resulte la más conveniente, lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio.

El Municipio podrá rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la licitación en cualquier etapa anterior a la celebración del contrato, sin que ello genere derecho de resarcimiento alguno en beneficio de los oferentes.

ARTICULO 40º: Mejora de Ofertas

Cuando la diferencia entre la oferta económica más conveniente y las que le siguen en el orden de mérito no exceda un 5%, el Municipio convocará a mejorar las ofertas en un plazo de cinco (5) días, computados a partir de la apertura de tales sobres, debiendo los oferentes formular nuevamente sus ofertas dentro de ese plazo, pasados los cuales dicha mejora de oferta no se tomará en cuenta. La convocatoria se hará por correo postal a los domicilios de los oferentes.

ARTICULO 41º: Del Contrato

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente, deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la adjudicación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. El Municipio no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta.

Para el caso de UTE ya constituidas se requerirá bajo los mismos apercebimientos, la debida registración en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 42º: Garantía de contrato

Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el contratista deberá afianzar el cumplimiento con un monto del cinco por ciento (5%) del total de su oferta, por todo el período contractual y hasta la recepción definitiva de las obras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 24°. Si la contratista no se presentase dentro del plazo indicado con la acreditación de haber constituido la garantía de contrato, perderá la garantía de oferta, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su actitud pudiera ocasionar.

ARTICULO 43°: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito

En el supuesto, que una vez adjudicada la licitación, el beneficiario renunciara desistiendo de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, el Municipio podrá adjudicarla a los oferentes siguientes en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado, desestimando en consecuencia las ofertas del resto de los proponentes sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 44°: Documentación contractual - Disposiciones aplicables

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación y sus Anexos, Circulares del Municipio, Croquis, Planos y Formularios.
- c) La propuesta adoptada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 45°: Iniciación de los servicios

La contratista deberá iniciar con la prestación del servicio y la ejecución de los trabajos preliminares y obras previstas en el plan oportunamente aprobado, en la fecha estipulada en el contrato, debiendo informar semanalmente sobre la evolución de los mismos a la Supervisión de Obra, conforme Cronograma presentado.

A la fecha de iniciación efectiva de la prestación (recepción de los residuos para su tratamiento y disposición), deberán estar terminados los trabajos y obras mínimas indispensables para la prestación del servicio, conforme los plazos obrantes en el Artículo 5°.

Para ello la Autoridad de Inspección contará con un cronograma de obra presentado por la contratista (tipo Diagrama de Gantt) y previamente aprobado atento a las obras incluidas en el pliego, el que conformará el sistema de "Control de Avance de Obra". El mismo deberá incluir listado de actividades, características de las obras a ejecutar, definición de tiempos y toda otra que

la Autoridad de Control considere oportuna. La misma deberá estar aprobada con una antelación de 10 días a la fecha de inicio enunciada. Los incumplimientos sujetos a las tareas vinculadas al control de avance de obra serán pasibles de la aplicación de penalidades atento a las especificaciones establecidas en este pliego.

ARTICULO 46º: De la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por el Municipio, a través de la Autoridad de Control, obligándose a:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable. El adjudicatario, al contratar la mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo), deberá cumplir con la condición que dicho personal se ajuste a lo indicado en el art. 43 de la Ley 278 y sus decretos reglamentarios. Entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento de Río Grande con una antigüedad mínima de residencia de (2) dos años, debiendo presentar constancia de domicilio emitido por Policía de la provincia.
- b) Presentar, el adjudicatario Declaración Jurada comprometiéndose a incorporar al personal operativo afectado por la actual prestataria a los servicios objeto de la presente licitación, que corresponda de acuerdo a la legislación citada, en las mismas condiciones de trabajo y remuneración que tuvieron durante el último año en tanto no excedan razonablemente las condiciones del Convenio Colectivo vigente.
- c) Entiende por "totalidad del personal operativo" al personal operativo afectado a la actual prestataria, con las altas y bajas y con la exclusión de las bajas por fallecimiento y otras causas legalmente justificables que se registren hasta la aprobación del presente pliego por parte del Concejo Deliberante, momento en el cual el listado de personal será incorporado al presente como anexo.
- d) Presentar mensualmente la documentación referida a los aportes realizados a los organismos públicos nacionales y provinciales de control, sin perjuicio de la facultad del Municipio de solicitarlo en un plazo menor cuando así lo considere oportuno, toda la documentación probatoria del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales vigentes. El personal contratado por la contratista no tendrá relación laboral alguna para con el Municipio, debiendo contratar el oferente un seguro para aquel y para terceros, deslindando todo tipo de responsabilidad al Municipio por reclamos extrajudiciales o judiciales que pudieran efectuar los empleados de la contratista. Así mismo el seguro que se contrate deberá contener expresamente una cláusula de no repetición hacia el Municipio por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los empleados o terceros durante el desempeño de las tareas asignadas por el contratista.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

- e) Proporcionar Lista del Personal Técnico y Jerárquico, con los conocimientos específicos a los que se hace referencia en las Especificaciones Técnicas - Personal del Contratista para el desarrollo de todas las actividades incluidas en el presente pliego.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización del Municipio, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.
- d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.
- e) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por el Municipio, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios poniendo especial cuidado en el llenado de los registros anunciados y en la manutención de dicha documentación de forma ordenada y con fácil acceso.
- g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el Municipio en el predio afectado a la prestación de los servicios.

ARTICULO 47: Seguridad e Higiene

- 1- El Contratista, y los subcontratistas nominados si los hubiere, antes de iniciar los trabajos deberá presentar al Municipio lo siguiente:
- A. Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de la obra.
 - B. Programa de seguridad de obra aprobado por la correspondiente ART.
 - C. Certificado de cobertura del personal a emplear emitido y recibido por la ART.
 - D. Constancia de vigencia del Contrato con la ART.
 - E. Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan.
 - F. Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar.
 - G. Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al lugar a realizarse las obras.
- 2- Medidas de higiene y seguridad en el trabajo: el Contratista y los subcontratistas si los hubiere, deberán cumplir con lo establecido por:

- A. Resolución 35/98 y Resolución 51/97: A esos fines el empleador de la construcción que actúe en carácter de Contratista principal o el comitente coordinará un Programa de Seguridad Único para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas si los hubiere.
- B. Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- C. Decreto 911/96 de las condiciones de Seguridad de la Industria de la Construcción y sus modificatorias.

ARTÍCULO 48: Obligaciones del contratista:

El Contratista y los subcontratistas nominados si los hubiere, asumen la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o del MUNICIPIO, sea dentro de los terrenos donde se prestan los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El Contratista y los subcontratistas nominados se responsabilizarán exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Contratista se obliga a reembolsar al Municipio toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra el Municipio por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del Contratista o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra el Municipio por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas. Tales reembolsos se efectuarán con más la actualización de las sumas efectivamente abonadas que eventualmente correspondiere con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

ARTICULO 49: Seguros necesarios para el cumplimiento del contrato.

- a. El Contratista deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de la prestación de los servicios por sí o por medio de subcontratistas si los hubiere, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios del Municipio. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Contratista y su monto será el máximo determinado por la legislación vigente aplicable para seguros de responsabilidad civil durante toda la vigencia del Contrato, y que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extra-contractuales. En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar.

- b. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Obras, RC Profesional, RC Contaminación y polución, RC Montajes y Excavaciones, RC Comprensiva, RC Carga y Descarga de Materiales, RC Transporte de Mercadería, RC Carteles, RC Vigilancia, RC Provisión de Alimentos, RC Descargas Eléctricas, etc.
- c. Todas las maquinarias o móviles utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil y técnicos que amparen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por el Municipio. Así mismo deberán poseer un seguro técnico que ampare los daños en operaciones.
- d. Se deberán contratar los seguros de todo riesgo operativo en todos los predios afectados al pliego.

ARTÍCULO 50º: Libre acceso a la información e inspección

Es obligación de la contratista, garantizar el libre acceso a los registros y a la información que guarde directa o indirecta relación con el contrato por parte de la Inspección y el equipo de auditoría, y a las obras objeto de la presente Licitación.

ARTICULO 51º: Finalización de los trabajos

a) **Recepción provisoria:** a la fecha de finalización del plazo previsto para la duración de la prestación efectiva del servicio de disposición, se llevará a cabo la recepción provisoria de la obra, mediante acta suscripta por ambas partes, con constancia en registros de los trabajos incompletos o defectuosos que pudieran subsistir.

b) **Recepción definitiva:** la recepción definitiva de la obra, se producirá dentro de los CIENTO OCHENTA DÍAS (180) posteriores a la fecha de la recepción provisoria.

Durante ese lapso, y hasta la recepción definitiva, la contratista es responsable de los trabajos realizados, garantizando su correcta ejecución y corriendo por su cuenta el mantenimiento, reparación, sustitución y terminación de cualquier obra defectuosa y/o incompleta.

El Municipio podrá ejecutar por cuenta de la contratista, previa intimación a ésta para que realice los trabajos, cualquier reparación o terminación, pudiendo afectarse la garantía a tal fin.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una Supervisión para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Si se

comprobaré el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Contratante resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Contratante podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

ARTICULO 52: Devolución de garantías

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

ARTICULO 53º: Sistemas patentados

Si en la ejecución de los trabajos la contratista usara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para empleos en los trabajos de artículos y/o dispositivos patentados, se considerarán incluidos en el precio del contrato. La contratista será la única responsable de los reclamos o juicios que se promovieran ante el Municipio por uso indebido de patente, garantizando en todos los casos la indemnidad de la misma.

ARTICULO 54º: Prohibición de cesión

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros. Solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios u obras adjudicados para el normal desenvolvimiento de las operaciones, siempre que mediare expresa autorización por escrito del Municipio de Río Grande, y manteniéndose como único y exclusivo responsable frente al Municipio de Río Grande. Las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente al Municipio de Río Grande. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, corresponderán a la contratista como si las hubiese efectuado directamente. Ningún subcontratista, a su vez podrá realizar subcontrataciones.

La Inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

- A. Nombre.
- B. Referencias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- C. Rubros que se Subcontrata.
- D. Forma de Subcontratación.
- E. Domicilio Legal en la Ciudad de Río Grande.
- F. Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades.
- G. Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.
- H. Cumplimiento sobre ART y todas otras normas referidas a la seguridad e higiene.
- I. El cumplimiento sobre la entrega de ropa y otras de seguridad mínimo cada 6 meses.
- J. Cualquier otra información que considere necesaria.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Las subcontratistas deberán responder a las mismas normas de calidad que la contratista, y no tendrán vinculación con el Municipio, caducando todos los contratos que hubiere celebrado con el contratista finalizado el plazo de la presente.

ARTICULO 55°: Intercambio de comunicaciones. Inspección

El intercambio de comunicaciones entre el Municipio de Río Grande y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos: Se habilitarán a estos fines las Carpetas correspondientes:

- a) **ÓRDENES DE SERVICIO:** Las emitirá la Inspección y las recibirá el Representante Técnico o personal debidamente autorizado, quien estará obligado a su suscripción.
- b) **NOTAS DE PEDIDO:** Las emitirá el Representante Técnico y las recibirá la Inspección quien deberá suscribirla.
- c) **ACTAS:** Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Carpetas de Ordenes de Servicio, Carpetas de Notas de Pedidos y Carpetas de Actas, respectivamente.

Todas las carpetas serán entregadas por la contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección, pudiendo estos ser reemplazados por formularios de registración computarizada, previa autorización de la Inspección.

Las carpetas de Órdenes de Servicio y de Actas quedarán en poder de la inspección y las carpetas de Notas de Pedidos en poder de la contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

De considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido

[Firmas manuscritas]

fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

ARTICULO 56º: Ejecución directa o por terceros

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, el Municipio podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente el Municipio o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación fehaciente.

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar a la contratista.

ARTICULO 57º: Interrupción del servicio

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el Pliego no prevé interrupciones que pudieran imputarse al Municipio. Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder. Deberá tenerse en cuenta el carácter de Servicio Esencial que se le ha otorgado al objeto de la presente Licitación.

ARTICULO 58 º: Órgano del Control. Inspección del Servicio

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado en forma permanente por la Secretaría de la Producción y Ambiente en carácter de Autoridad de Control, y a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, quien actuará como Inspección del Servicio. La Inspección se llevará a cabo con personal propio o todo aquel que la Autoridad de Control asigne.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

El resultado de la inspección se comunicará por medio del sistema establecido en este pliego y a través de informes propios o de terceros que se anexen.

Las facultades y atribuciones de la Inspección del Servicio serán las que el acto administrativo constitutivo de la misma indique, sin perjuicio de lo indicado y prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

La contratista deberá habilitar una línea gratuita 0-800 que funcionará durante las 24 hs. a fin de recibir reclamos vecinales.

CAPÍTULO VIII - DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 59°: Causales de extinción

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del plazo conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Concurso o quiebra de la contratista sobreviniente, durante la ejecución del contrato.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 61 y 62°.
- e) Rescisión por incumplimiento del Municipio en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.
- f) Rescisión por decisión unilateral del Municipio.

ARTICULO 60°: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista

El Municipio podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Aplicación reiterada de multas, que superen en el mes de aplicación, hasta un quince por ciento (15%) de la facturación del mes.
- b) Violación de la buena fe contractual sobreviniente conforme a lo previsto en el Art. 30° o cuando la contratista incurriere en la trasgresión prevista en el Art. 53°.
- c) Cuando por cualquier causa, aun cuando la misma no fuera imputable a la contratista, y ésta a juicio del Municipio se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días.
- d) Cesión no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que el Municipio notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable, como así también el fondo de reparo que se hubiera acumulado hasta el momento de la rescisión.

ARTICULO 61º: Cancelación de servicios previo a la rescisión

En los supuestos previstos en el Art. 61º la contratista deberá ser notificada respecto a los montos en concepto de cancelación por los servicios ejecutados y certificados por la Autoridad de Control hasta la fecha previa a la rescisión, los que deberán ser cancelados en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de rescisión. Si dentro de dicho término el Municipio de Río Grande no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la contratista estará habilitada para llevar a cabo las actuaciones administrativas de reclamo pertinentes.

ARTICULO 62º: Rescisión por decisión unilateral del Municipio

El Municipio podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días corridos.

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, salvo que el Municipio optare por aplicar el régimen previsto en el Art. 60º.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables al Municipio o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al del depósito de garantía que la misma tenga constituida, abonando asimismo lo que por contrato correspondiere, conforme las tareas efectivamente cumplidas y certificadas, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descrito.

CAPÍTULO IX -DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 63º: Sanciones- Metodología- Descargo- Tipificaciones.

- A. El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Esas multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción, siendo de carácter acumulativo para ese mes, y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.
- B. La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa intimación fehaciente al contratista para que formule los descargos pertinentes.
 - El Municipio notificará fehacientemente al Contratista de la penalidad que se le impondrá en razón del incumplimiento en el que ha incurrido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

El Contratista podrá efectuar su descargo dentro de los CINCO (5) días corridos, computados desde la fecha de la notificación de la decisión de la aplicación de la penalidad por parte de la Autoridad de Control.

- Dicho descargo será analizado por el Inspector de Contrato y con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Municipio.
- En el caso de una resolución favorable al Contratista, se procederá a dejar sin efecto la aplicación de la penalidad.
- En el supuesto de no hacer lugar al descargo, el Municipio procederá a deducir de la factura que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución, el monto de la multa aplicada. El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.
- Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo señalado la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

C. Se consideraran casos de incumplimientos los que siguen:

1. Faltas no discriminadas. Todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características signifique trasgresión a las condiciones establecidas en este Pliego para la prestación del servicio, será sancionado del siguiente modo:

-Si el incumplimiento de las obligaciones se produjera en la ETAPA I, se penalizará con una multa equivalente al uno por mil del monto total de Contrato por cada infracción y por cada día de persistencia.

-Si el incumplimiento se produjera durante la ETAPA II: se penalizará con una multa que oscilará entre el 0.5% y el 4% del total facturado por el Contratista el mes anterior a aquel en que ocurrieran los hechos punibles, por cada infracción y por cada día de persistencia.

2. Faltas relacionadas con la operatividad en los trabajos de disposición.

Por cada operario y/o equipo faltante por día, del 0,5%

- Por no contar la obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no repararlos o reemplazarlos en los términos de tiempo citados por la autoridad de inspección
- Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- Por modificar sin autorización la afectación de personal, equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.
- Por la Interrupción de los servicios durante dos (2) días corridos o cinco (5) alternados en un trimestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la

reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) en la ejecución de las obras o de los servicios

3. Incumplimiento de órdenes de servicio.

Por cada hecho total o parcial, 1%.

- Por no dar trámite a una orden de servicio o instrucciones dadas por la Inspección, y por no contestar una Orden de Servicio dentro de los plazos establecidos por la inspección.
- Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado.
- Por no elaborar la documentación para obra o complementaria del proyecto ejecutivo o hacerla en forma incompleta e imprecisa o por no entregarla en los plazos requeridos.

4. Faltas relacionadas con la planificación y metodología de trabajo comprometida.

Por cada hecho total o parcial del 2%.

- Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por el Municipio.
- Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.
- Por no realizar la preparación de infraestructura y trabajos complementarios en tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por el Municipio; o de acuerdo con las órdenes de servicio impartidas por la Inspección, si a ésta le correspondiera definirlos.
- Por no disponer de los insumos necesarios en tiempo y forma para llevar a cabo la correcta gestión integral de los líquidos lixiviados.
- Por no mantener de manera continua y permanente la operación de trabajo consignada, a los efectos de llevar a cabo su medición para la certificación del mismo.

5. Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo.

Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, del 2,5%.

- Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección de seguridad.
- Falta de observancia por parte de la contratista o su personal en servicio, de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
- Falta de higiene en maquinarias y equipos en operación.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

6. Faltas relacionadas con incumplimientos a legislación ambiental o compromisos bajo certificación.

Por cada hecho constatado por la Inspección, del 3%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

- Por no proceder al mantenimiento de los caminos y drenajes dentro del predio de disposición.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales, por encima de los niveles iniciales de calidad de agua, imputables por sus características a deficiencias en las operaciones de disposición.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños, imputables a deficiencias en las operaciones de manipuleo y/o tratamiento de los residuos, incluyendo quema de los mismos accidentales o provocadas.
- Por la comprobación de la existencia de insectos vectores y/o roedores en el predio de disposición y zonas aledañas, imputables a deficiencias y/o falta de periodicidad en los programas de desinsectación y desratización.
- Por permitir actos de cirujeo dentro del predio, realizados por cualquier persona, que esté o no bajo dependencia de la contratista.
- Por no dar cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emanadas del plan de acción para la certificación de la norma de calidad ambiental.
- Por la constatación de prácticas de mantenimiento de equipos y manejo de taller donde se constate contaminación tanto de suelo como de aguas y que además generen un impacto visual de desorden y des manejo.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental proveniente de un mal manejo del sistema de tratamiento de lixiviados.
- Por detectarse en el lote del relleno sanitario en su totalidad y zonas aledañas, la dispersión de elementos livianos como bolsas y residuos varios sobre el suelo y cursos de agua, y no llevar a cabo acciones para su completo control.
- Cualquier otra indicada en la normativa ambiental vigente.

7. Incumplimiento de plazos establecidos en Pliego de Licitación, para la puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados; y toda obra de infraestructura necesaria para la correcta prestación del servicio al solo juicio de la Supervisión Técnica del Municipio.

Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas, el Municipio, facturará en concepto de multas, los siguientes importes: durante las

cuatro (4) primeras semanas de mora, el uno (1) por mil del monto contractual de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos, por cada semana. Durante las ocho (8) semanas siguientes, el dos (2) por mil, del mismo valor, por semana. Desde la semana número trece (13) en adelante, el tres (3) por mil del precio del contrato, por cada semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Municipio no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

8. Incumplimiento en los plazos de provisión de vehículos para inspección (Art. 76°), del control (Art. 59) y de la infraestructura y construcciones necesarias (Art.78).

La falta de cumplimiento de las disposiciones exigidas en los Art. 76°, Art. 59° y Art. 78°, aunque sea en forma parcial, dará lugar a la aplicación de una multa que será equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción, por día de mora en que no pueda contarse con el equipamiento e infraestructura detallada, por causas imputables al Contratista.

ARTÍCULO 64°: Mismo hecho en distintos supuestos punibles.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en el Art. 64°, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

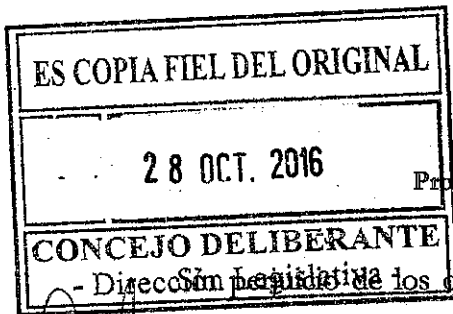
ARTÍCULO 65°: Incremento de multas por reiteración de infracciones.

Las multas previstas en el Art. 64°, se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratase del tercer hecho sucesivo reiterado dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

ARTÍCULO 66°: Infracciones de carácter permanente.

A partir de SESENTA (60) días corridos de mantenerse la reiteración de la misma falta ya infraccionada y sin mediar remediación alguna en ese lapso; la contratista deberá subsanarla dentro de los próximos 10 días subsiguientes a la notificación sobre dicha condición. Vencido el mismo si subsistiera la falta se considerará bajo el concepto de "AGRAVADA", generando el derecho al Municipio de proceder con la retención de los fondos necesarios para atender por administración u otro tipo de servicio, las tareas requeridas que aseguren mantener el servicio en funcionamiento. A esta medida se adiciona la aplicación de más el punitorio correspondiente en función de los artículos que anteceden. La medida podrá reverse ante casos de causa de fuerza mayor, debidamente justificada y aprobada por la Autoridad de Control.

ARTÍCULO 67°: Procurar retribución indebida.



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLOAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Además de los otros efectos previstos en estos Pliegos, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1% y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare del Municipio retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

SECCION II - CONTRATO

CAPITULO X - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 68º: Definición del Servicio en el Relleno Sanitario

Se entiende por método de relleno sanitario, a aquel por el cual se tratan los residuos sólidos urbanos sobre el terreno sin causar deterioro al medio ambiente y sin peligros, riesgos o molestias para la salud y la seguridad de la población.

Los residuos a recibir (RSU) serán provenientes del servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza, mantenimiento de espacios verdes y jardines y todo aquellos residuos que acerquen los particulares, sean personas físicas o jurídicas, que el Municipio autorice mediante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para disponer en el predio, como así también los asimilables a sólidos urbanos, todos estos sujetos a cumplir con todas las obligaciones previstas en este pliego. Queda prohibido el ingreso de residuos hospitalarios y patológicos. No podrán ser incorporados al relleno sanitario residuos tóxicos, volátiles, inflamables, explosivos, corrosivos, irritantes, radiactivos y en general todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente y ser caracterizados como los anteriores. No se aceptarán materiales o residuos líquidos o semilíquidos, a excepción de los especialmente autorizados por la Autoridad de Control, quien dispondrá el lugar de su disposición por escrito, previo al ingreso al predio.

Si algún residuo no fuese admitido ingresar al relleno sanitario para su disposición por el motivo que fuese, éste será devuelto inmediatamente al generador en el mismo transporte en que arribo, generándose al mismo tiempo por parte de la inspección municipal, un acta de inspección, dando cuenta de los motivos del rechazo e intimando al proceso pertinente previa disposición final. La Autoridad de Control definirá el universo de la clasificación de residuos a admitir en el Relleno Sanitario Municipal, atento a las políticas que la Secretaría de la Producción y Ambiente implemente para asegurar la reducción, reutilización, reciclado y tratamiento final del total de residuos que se generen en el ejido Municipal.

ARTÍCULO 69º - Objeto del Contrato

- Diseño y Proyecto Ejecutivo de los Módulos de disposición final de RSU y asimilables en el Relleno Sanitario de RSU y Sistemas Asociados,
- Operación y mantenimiento de los Módulos de Disposición Final y Sistemas Asociados.

- El predio donde se desarrollarán los trabajos se ubica a 28 kilómetros al norte de la Ciudad de Río Grande sobre Ruta Nacional N° 3, propiedad de Estancia VIOLETA S.R.L. Su identificación catastral se define como: Macizo 2000 de la Sección X, Parcela Catastral 27GR, Parcela 6 sobre 19 hectáreas 96 centiáreas; Plano Catastral T.F. 2-60-10 ESTANCIA VIOLETA S.R.L.
- En virtud de que en este sitio, sobre parcela 6, se han dispuesto los Residuos Sólidos Urbanos del MRG, desde el comienzo del año 1998 hasta el año 2016 inclusive, y en caso de agotarse la capacidad operativa del mismo para la disposición final de residuos, el Municipio, se encuentra facultado para la contratación de un nuevo espacio a fin de dar continuidad al contrato.

ARTÍCULO 70° - Descripción de los servicios- Ante proyecto

Relleno Sanitario de RSU y Asimilables

- 1.- Diseño de módulos de disposición final de RSU y asimilables en el Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- 2.- Descripción de componentes y obras complementarias requeridas por pliego.
- 3.- Planialtimetría del área afectada por el proyecto: planos con curvas de nivel reflejando la excavación de las celdas diseñadas, y su situación final, una vez rellenas.
- 4.- Programa de ejecución de las obras para un horizonte de gestión de 4 años en lo que refiere a Construcción, Operación y Mantenimiento de Relleno Sanitario.
- 5.- Secuencia de operación del/los modulo/s.
- 6.- Plan para la clausura y para el mantenimiento post-clausura, de las obras del Relleno Sanitario de RSU y Sistemas Asociados, una vez alcanzada su vida útil.

ARTICULO 71° - Marco Legal General

El Contratista deberá respetar además de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el contrato, las reglamentaciones y la legislación nacional, provincial y/o municipal vigente que corresponda, y que estén referidas a aspectos ambientales que sean afectados por los Servicios de Diseño, Construcción, Operación, y Mantenimiento del Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos y sus Sistemas Asociados. Debiendo ajustar sus diseños y proyecto ejecutivo de forma tal de dar cumplimiento a dichas normas, y realizar todas las gestiones de aprobación y habilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 72° - Predio de Disposición Final

El predio donde se desarrollarán los trabajos de diseño, construcción, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos y de sus Sistemas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Asociados, se ubica a 28 kilómetros al norte de la Ciudad de Río Grande sobre Ruta Nacional N° 3, propiedad de Estancia VIOLETA S.R.L. Al mismo se accede por dicha ruta nacional 3 ingresando en dirección ESTE por calle sin nombre sobre 500 metros de recorrido.

Su identificación catastral se define como: Macizo 2000 de la Sección X, Parcela Catastral 27GR, Parcela 6 sobre 19 hectáreas 96 centiáreas; Plano Catastral T.F. 2-60-10 ESTANCIA VIOLETA S.R.L. En este sitio, sobre parcela 6, se han dispuesto los Residuos Sólidos Urbanos del MRG, desde el comienzo del año 1998 hasta el año 2016 inclusive. Por este motivo se recomienda a los oferentes, realizar una visita al mismo, para que puedan tomar los recaudos necesarios para formular sus propuestas. En especial los referidos a los aspectos ambientales y de estabilidad.

ARTICULO 73º - Proyecto Ejecutivo

El mismo deberá ser presentado por la empresa adjudicataria. el Oferente tendrá presente que este Proyecto Ejecutivo deberá ser presentado a la fecha de la firma del contrato y que el estudio de toda la documentación técnica que sea sometida a consideración del Municipio una vez contratadas las obras, se efectuará en un plazo no mayor a treinta (30) días. Transcurrido ese plazo, sin que el Municipio haya vertido opinión sobre la documentación técnica sometida a consideración una vez contratada la obra, esta será considerada apta para su utilización.

Este proyecto se ajustará a las Normas IRAM, debiendo entregarse al contratante una copia en soporte digital (CD), en AUTOCAD 2000, y Microsoft Office 2000, y cuatro copias en soporte papel (uno original, mas tres copias).

En el Proyecto Ejecutivo el Contratista establecerá las formas y dimensiones exactas, que deberán ser aprobadas por el Contratante.

Luego de ejecutadas las obras podrán entregarse los planos conforme a obra, los cuales deberán representar fielmente lo efectivamente ejecutado.

Estos conformes a obra se deberán entregar al contratante, a medida que se finalicen las distintas construcciones que integran el Proyecto Ejecutivo, y se deberán entregar, impresos en original y tres copias y en soporte magnético.

A continuación se presenta un listado, enunciativo no taxativo, de la documentación mínima a ser incluida:

- Programación de obra. Se deberá adjuntar en el Proyecto Ejecutivo, un cronograma de ejecución de las obras ofertadas, que será un estudio de tiempo realizado por el Oferente para el cumplimiento en término de los plazos fijados. Este cronograma, que debe complementarse con un diagrama de barras (Gantt), será presentado impreso y en soporte digital (CD), en Microsoft Project 2000.
- Estudio de cómputos de suelo

Se detallará los distintos tipos de suelo y las correspondientes cantidades a utilizar en las distintas actividades a lo largo del contrato, ya sea las enunciadas en las presentes Especificaciones Técnicas, como las que prevea el Licitante en su Oferta, indicando los que van a ser obtenidos del lugar y los que serán aportados del exterior del predio. En el caso de requerirse suelo de predios de terceros, deberán indicarse los sitios de extracción de los mismos, los que deberán dar cumplimiento a lo enunciado en el decreto reglamentario de la ley Nacional N° 24.585 y las disposiciones locales.

o Proyecto Hidráulico

El Contratista deberá realizar el Proyecto Hidráulico de las obras y de su zona de influencia, el que deberá ser presentado ante el organismo provincial o municipal que corresponda para su consideración y efectuar el seguimiento del trámite correspondiente hasta alcanzar su aprobación definitiva, debiendo cumplir con los recaudos legales vigentes. La presentación ante el Organismo mencionado deberá ser acreditada con la presentación del Proyecto Ejecutivo.

o Estudio Hidrogeológico.

El Contratista en su Proyecto Ejecutivo, para el sitio de disposición final, deberá determinar las escorrentías subterráneas pudiendo utilizar para ello pozos existentes o ejecutando nuevos pozos. Estos pozos deberán estar localizados dentro de la zona de amortiguación. Al menos uno de los pozos de monitoreo se instalará aguas arriba respecto del gradiente de flujo que describa el escurrimiento subterráneo y en relación al sitio de disposición final. El pozo ubicado aguas arriba brindará información sobre línea de base. El contratista deberá identificar las aguas subterráneas existentes en el lugar (libres, semi-confinadas, confinadas, etc.) cuando corresponda y, determinar las cotas IGM de los niveles estáticos respectivos (promedios, máximos y mínimos), fluctuaciones estacionales, entre otros aspectos, y la dirección de las escorrentías, realizando los informes correspondientes. Como conclusión de las investigaciones realizadas el Contratista deberá presentar un informe técnico rubricado por el profesional competente, conteniendo:

- Memoria descriptiva de las operaciones realizadas en el terreno y en el laboratorio.

- Informe de los resultados obtenidos, concretando en gráficos.

o Diseño y Dimensionamiento del módulo con memoria de cálculo del dimensionado que incluya las pendientes adoptadas y alturas.

o Relevamiento planialtimétrico del predio donde se emplazará el Relleno Sanitario y de los sistemas asociados, con una densidad de grilla acorde a los desniveles y puntos singulares que posea el sitio a desarrollar el proyecto. También se deberá contar con un relevamiento de los caminos de acceso, canales y alcantarillas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.5

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Calculos de estabilidad de los terraplenes y de la masa de residuos. Se deberán adjuntar a las memorias de cálculo de este último, la de estabilidad de los taludes operativos de residuos.

Cálculo de tasa de generación de líquidos lixiviados a ser gestionados. El cálculo de la cantidad de líquidos lixiviados generados por los residuos, se deberá ejecutar mediante la confección de un balance hídrico, y chequeado con un software específico del tipo HELP (Hidrologic Evaluation of Landfill Performance). Estos cálculos deberán formar parte de la presentación de la documentación.

- Planilla de balance de suelo para la construcción y operación de las obras propuestas. Se deberá calcular la cantidad y tipo de suelos a ser utilizados, tanto en la construcción, como así también durante la operación y mantenimiento del predio, con indicación de su procedencia.
- Memoria descriptiva y dimensionado de cada una de las unidades de la planta de gestión y/o tratamiento de líquidos lixiviados.
- Memoria descriptiva de los sistemas asociados propuestos. En estas memorias se deberá describir la metodología constructiva, materiales a ser utilizados y toda información relevante para obtener una idea acabada de las obras propuestas.
- Cronograma de construcción y operación. Secuencia de llenado de celdas del relleno sanitario.
- Manuales de operaciones del relleno, y sus sistemas asociados.
- Detalle de dotación de personal y equipamiento para la operación y mantenimiento. Especificaciones técnicas de máquinas y equipos propuestos. Se deberán listar y detallar las características técnicas de todas las máquinas y equipos a ser utilizados durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras propuestas.
- Plan de mantenimiento de equipos.
- Plan de manejo de aguas pluviales.
- Plan de Contingencias. El Plan de Contingencias será de aplicación cuando por causas de fuerza mayor, no atribuibles a la Contratista, lo hagan imprescindible. El oferente deberá incluir dentro de su propuesta, un Plan de Contingencias que permita enfrentar situaciones imprevistas y garantice la continuidad de la prestación del servicio y tareas a su cargo. (extinción de incendios; detección de residuos peligrosos, vectores, etc)
- Listado de equipamiento electromecánico y plan de suministro. Se deberá incluir en la programación de obra el plan de suministro de cada uno de los equipos electromecánicos/electrónicos que forman parte de las obras propuestas. Este cronograma deberá estar acompañado de un listado de dichos equipos, con sus respectivas especificaciones técnicas, y datos de su proveedor.
- Especificaciones técnicas de materiales críticos. Se deberán entregar especificaciones técnicas de los materiales críticos de obra, como ser la geomembrana de polietileno de alta densidad, etc. Requisitos técnicos a cumplir por la membrana de Polietileno GM13

Secretaría de la Producción y Ambiente
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

PRUEBA	DESIGNACIÓN DE LA PRUEBA	REQUISITOS
Espesor de la lamina	ASTM D-1593-92	2,0 mm. +/- 10%. El valor básico no debe ser inferior al espesor mínimo.
Peso específico	ASTM D-792-79	Método A. No mayor de 0,15 que la densidad básica de la resina.
Índice de fusión	ASTM D-1238-85	Condición E. Menos de 1,0 g por Cada 10 minutos
Resistencia máxima a la tensión	ASTM D-638-84	Mín. 22 N/mm (125 ppi)
Resistencia máxima a la elongación	ASTM D-638-84	Mínimo 13%
Punto de ruptura en la elongación	ASTM D-638-84	Mínimo 500%
Resistencia al desgarramiento	ASTM D1004 Die C Mínimo 180 N (40 libras)	
Resistencia a la perforación N	FTMS 101C	Método 2065 Mínimo 310 (70 libras)
Resistencia al tapado con suelo	ASTM D-3083-76	+/- 10% de cambio máximo
Estabilidad direccional (en cada dirección)	ASTM D-1204-84	212°F, 15 min. +/- 3% de cambio
Punto de ruptura en elongación. Multiaxial	ASTM D-35	Mínimo 12%
Ruptura por presión ambiental	ASTM D-1693-70	1500 horas
Friabilidad a bajas temperaturas	ASTM D-746-79	Menos de 22°C
Contenido de negro de	ASTM D-1603-76	2 a 3%

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

humo			
Negro de humo disperse	ASTM D-3015-85	A-1, A-2	
Compatibilidad con líquidos lixiviados.	Debe realizarse a 30, 60 y 90 días.		

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

Se deberá adjuntar a la documentación a ser entregada en el Proyecto Ejecutivo, una carta firmada por el proveedor de la membrana, avalando el cumplimiento de las características técnicas antes listadas del producto propuesto.

- Red de monitoreo de aguas subterráneas: La misma estará compuesta por una serie de pozos de monitoreo a los acuíferos del lugar, situados a la máxima distancia posible del eje del terraplén perimetral, sobre el límite del predio (dentro del área perimetral de amortiguación de 80 m), aguas arriba y aguas abajo de la zona en que estará ubicado el relleno Sanitario.
- Plan de Monitoreo de variables ambientales y de proceso. El Municipio ejercerá la inspección de los servicios y de las obras contratadas. Independientemente de ello, la contratista deberá elaborar un Plan de Monitoreo de las Variables Ambientales relevantes.
- Plan de cierre y mantenimiento post-clausura. Si bien el contratista deberá proponer un plan de cierre y mantenimiento post-clausura del Relleno Sanitario diseñado para un horizonte de gestión a 20 años, éste no lo ejecutará.
- Plan de comunicaciones. Se deberá diseñar un plan de comunicaciones, para informar a la comunidad circundante cuestiones relevantes asociadas al emprendimiento, como así también, para la recepción de inquietudes o sugerencias de los ciudadanos en relación a las tareas asociadas con la operación de los sitios.
- Programa de Mantenimiento del Relleno Sanitario y sus sistemas asociados.
- Tramitación de toda otra habilitación o permiso que corresponda, e incluyendo el pago de tasas/impuestos/permisos requeridos.

En lo referente a los planos a ser incluidos en la documentación, se ajustarán a las normas IRAM, y deberá contener los planos listados a continuación, el que resulta enunciativo y no taxativo:

- Plano de ubicación general.
- Planta general de las obras contempladas en el emprendimiento.
- Plano de altimetría de situación actual.
- Plano de altimetría de conformación final.
- Planta y dos cortes de cada local y/o estructura civil. Planillas de locales.
- Planos de detalles de obra civil y electromecánica de básculas.
- Plano de instalaciones (agua, cloaca, gas, y electricidad).

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- Plano de caminos, principales y secundarios (Cota de rasante y perfiles transversales cada 50 metros).
- Planos de circulación en las distintas partes del predio indicando los distintos circuitos y radios de giro.
- Plano de detalle del sistema de cobertura final.
- Plano constructivos de terraplenes perimetrales de los módulos (cortes transversales cada 25 metros).
- Planos de detalles de sistema de impermeabilización y anclajes.
- Planos de detalles de sistema de captación y extracción de líquidos lixiviados. (Plano de P&I.)
- Planos de detalles de sistema de captación y venteo de biogás.
- Plano de secuencia de llenado.
- Plano de perfil hidráulico.
- Lay-out eléctrico.
- Plano de cada unidad de proceso, con dos cortes.
- Todo plano de detalle necesario para la construcción de las obras propuestas.

Presentado el Proyecto Ejecutivo, el contratista deberá efectuar en tiempo y forma, todas aquellas precisiones que signifiquen el necesario perfeccionamiento o la indispensable modificación al proyecto y que ayuden a una mejor realización de los trabajos de acuerdo con los objetivos del proyecto. A modo de referencia se incorporan los modelos de planos de proyecto ejecutivo sobre operaciones en Anexo 2.

Solo en el caso de que el Municipio se haya visto en la necesidad de contratar un nuevo espacio a fin de dar continuidad al contrato con motivo de haberse agotado la capacidad operativa del Predio definido para la prestación del servicio, la Contratista deberá realizar en el nuevo predio, los siguientes estudios:

- Sondeo de suelos.

Se deberán ejecutar por lo menos cuatro (4) sondeos de suelo a siete (7) metros de profundidad o hasta encontrar el manto rocoso si está a menor profundidad.

En cada uno de estos sondeos se deberá detallar la secuencia y espesor de los diferentes estratos atravesados. Se extraerán muestras inalteradas de suelo, donde se le harán las siguientes determinaciones: Peso unitario, Contenido de humedad natural, Límites de Atterberg (líquido, plástico e Índice de Plasticidad), Clasificación y descripción de suelos según el Sistema Unificado de Casagrande, Porcentaje de pasante por distintos tamices, por lavado, incluyendo los tamices Standard malla N° 4, 10, 40, 100 y N° 200, Observación macroscópica de muestras (color, textura, materia orgánica, óxidos, etc.), Ensayos de compresión triaxial mediante ensayos no consolidado rápido y consolidado rápido, a razón de dos (2) por sondeo en muestras correspondientes a profundidades a definir teniendo en cuenta las características del lugar y las obras proyectadas, en el 50 % (cincuenta por ciento) de los sondeos programados y de forma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

que cubran todo el predio, Ensayos de permeabilidad mediante permeabilímetro, a razón de dos (2) por sondeo en muestras correspondientes a profundidades a definir teniendo en cuenta las características del lugar y las obras proyectadas, en el 50 %.

• Ensayos de penetración.

Se efectuará mediante hinca de un saca muestras tipo Moreto, determinando el número de golpes (N), necesarios para hacer penetrar el saca testigos en el suelo mediante la hinca con una energía de 49 kilogrametros, que constituye una valoración cuantitativa de las condiciones del suelo desde el punto de vista de su capacidad de carga (resultados expresados según valores para saca testigos Terzaghy), por cada metro de avance de la perforación.

Todos los sondeos deberán ser totalmente cegados con una mezcla adecuada de cemento, bentonita y agua.

• Estudio Hidrogeológico.

El Contratista en su Proyecto Ejecutivo, para el sitio de disposición final, deberá determinar las escorrentías subterráneas ejecutando seis (6), pozos de monitoreo al acuífero que se utilice en la región como fuente de provisión de agua potable. Estos pozos deberán estar localizados dentro de la zona de amortiguación. Al menos uno de los pozos de monitoreo se instalará aguas arriba respecto del gradiente de flujo que describa el escurrimiento subterráneo y en relación al sitio de disposición final. El pozo ubicado aguas arriba brindará información sobre línea de base. El contratista deberá identificar las aguas subterráneas existentes en el lugar (libres, semi-confinadas, confinadas, etc.) cuando corresponda y, determinar las cotas IGM de los niveles estáticos respectivos (promedios, máximos y mínimos), fluctuaciones estacionales, entre otros aspectos, y la dirección de las escorrentías, realizando los informes correspondientes. Como conclusión de las investigaciones realizadas el Contratista deberá presentar un informe técnico rubricado por el profesional competente, conteniendo:

- Memoria descriptiva de las operaciones realizadas en el terreno y en el laboratorio.
- Informe de los resultados obtenidos, concretando en gráficos.

ARTICULO 74° Especificaciones Técnicas de Diseño – Relleno Sanitario y Sistemas Asociados

Estas Especificaciones Técnicas constituyen las pautas, parámetros y niveles que fija el Municipio de Río Grande, para la preparación de la Oferta, los cuales deberán ser verificados, ajustados y/o complementados por el contratista, en la ejecución del Diseño y el Proyecto Ejecutivo de las obras correspondientes al Relleno Sanitario de RSU y Sistemas Asociados, incluidas en el contrato.

Las especificaciones técnicas de diseño fijadas por el Municipio de Río Grande (diseño y tecnología) deberán garantizar la optimización en el uso de los recursos en los 4 años de vida útil del Relleno Sanitario (financieros, área disponible, equipos, etc.) optimizando el volumen de RSU (m³) por superficie de infraestructura (m²) y en todos los casos deberá interpretarse que se exige el mejor tipo de ejecución, en lo que a técnica, equipos o materiales se refiera.

a) Infraestructura de Disposición Final RSU y Sistemas Asociados.

Se entenderá por Infraestructura de Disposición Final y Sistemas Asociados a la provisión de los equipos, la ejecución de todas las obras y tareas propias, conexas y asociadas que deben ser realizadas previas al inicio de los servicios. La infraestructura de Disposición a ser construida deberá tener la capacidad para disponer los residuos durante un período de (5) cinco años.

El modulo inicial deberá ser seleccionado, de forma tal que represente la ejecución de la menor cantidad de infraestructura básica, necesaria para que el relleno entre en operación. Por lo que deberá ser la porción del módulo más cercano al ingreso del predio, donde es máxima la relación m³ de RSU/m² de infraestructura de disposición final.

b) Módulos

En el diseño de la conformación final de los módulos, se deberá optimizar la relación m³ RSU/m² de infraestructura. La cota máxima de los módulos de disposición final, no deberán superar el valor máximo de + 13,0 IGM.

Se deberá contemplar una zona de amortiguación perimetral de mínimo 3 metros de ancho (medidos en forma perpendicular al alambrado perimetral) sobre los límites del predio. En esta zona de amortiguación deberá contemplarse una cortina forestal cuyas especificaciones se mencionan más adelante.

El diseño de los módulos deberá realizarse tomando un horizonte de gestión de 5 años, con un ingreso promedio diario de 130 toneladas. Se recomienda el diseño de dos (2) módulos, para disposición de RSU, y asimilables a domiciliarios. La conformación final de estos módulos deberá maximizar la relación m³ RSU/ m² de infraestructura.

El diseño de los módulos para disposición final de RSU podrá considerar la combinación de un volumen soterrado y de un volumen sobre nivel de terreno, hasta una altura máxima de cierre que equipare el nivel alcanzado por los módulos preexistentes y en los espacios que admitan dicho fin (áreas de relleno de RSU cerradas y que no alcancen el nivel de altura del conjunto). Para ello se requerirá de la aprobación de un ante proyecto específico presentado a la autoridad de aplicación. Se indica la localización de cada tipo de módulo a través de un croquis que se incorpora como Anexo 6, relativo a los espacios disponibles para tal fin.

Para los módulos de RSU, el terraplén perimetral de cierre de cada módulo, tendrá la conformación que surja del cálculo de estabilidad. De todas formas se deberán respetar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

las siguientes condiciones, las cuales deberán ser válidas por el análisis de estabilidad y que surgen de aspectos constructivos y de seguridad.

Pendiente interna de talud 1V:3H

Pendiente externa de talud 1V:2H

Ancho de banquina interna 2,00 metros

Ancho de banquina externa 1,00 metros

Ancho de camino 7,00 metros

Cota mínima de coronamiento +2,00 sobre nivel de terreno natural.

Los taludes de estos terraplenes deberán ser definidos por las condiciones de estabilidad, que surjan del diseño, recomendándose en los taludes interiores no superar la pendiente de 1V:3H y para los taludes exteriores la pendiente de 1V:2H.

Las bermas operativas deberán poseer coronamientos de cota constante y ancho mínimo de coronamiento de un metro.

Los módulos de RSU deberán estar impermeabilizados con membrana de polietileno de alta densidad de 2.000 micrones de espesor, que cumpla con el estándar GM13.

El paquete de impermeabilización deberá ser protegido por una capa de treinta (30) centímetros de espesor de suelo compactado, seleccionado libre de elementos que puedan dañar la membrana durante la ejecución del mismo.

La instalación de este paquete de impermeabilización, deberá ser realizada bajo estrictos controles de calidad y por un instalador especializado en dicha ejecución.

El anclaje del sistema de impermeabilización se realizará a un (1) metro del hombro interno de talud perimetral de cierre, y contará con un desarrollo de un metro setenta centímetros (1,70). El suelo que ancle las membranas deberá estar compactado.

El fondo del módulo deberá contar con pendientes tales que garanticen el escurrimiento del líquido lixiviado, a través del sistema de captación y extracción de líquidos, pero sin comprometer la estabilidad de la masa de residuos ya dispuesta en el sitio.

El diseño de la cobertura final, deberá buscar el óptimo aprovechamiento del suelo del lugar, y deberá incluir sistemas y soluciones ingenieriles que impidan el acceso del agua pluvial, dentro de la masa de los residuos allí contenidos y evitar los efectos de erosión que puedan afectar su integridad. Se recomienda el uso de sistemas compuestos, admitiéndose la generación de un mix entre suelo mineral y material orgánico de origen ligno-celulósico (astilla de madera), debiéndose incorporar una capa fértil de cierre superior para facilitar la rápida parquización de la cobertura final.

El diseño de gestión y/o tratamiento de líquidos lixiviados, deberá ser tal que garantice la no superación de un tirante máximo de líquidos dentro de la celda de 0.30 metros, y evite procesos de colmatación, permitiendo la inspección y desobstrucción periódica de

los mismos. Este diseño, en conjunto con el diseño del sistema de captación pasiva, y monitoreo de biogás, deberán garantizar las condiciones de estabilidad de la masa de los residuos y la integridad de la cobertura final. Los módulos a ser construidos por el adjudicatario deberán estar emplazados de forma tal que representen el mínimo costo de inversión inicial.

El contratista deberá realizar el diseño y ubicación de los módulos de disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables, para una capacidad de recepción total no menor a 5 años.

c) Sectores

Cada módulo de RSU deberá estar subdividido en al menos dos (2) sectores, que deberán conformar recintos estancos en sí mismos. Estas subdivisiones se realizarán con bermas de separación impermeabilizadas, de un metro cincuenta centímetros (1,50) de altura. El proyecto ejecutivo se debe realizar para un horizonte de gestión de 4 años, contemplando las obras de infraestructura para ese mismo lapso de tiempo. La cobertura final, una vez alcanzadas las cotas de proyecto, cumplirá con las especificaciones anteriormente mencionadas en el capítulo módulos.

d) Celdas

Los sectores deberán estar divididos en celdas, las cuales tendrán la distribución y dimensión, que surjan de las necesidades de operación. Esta distribución, que estará justificada en el proyecto ejecutivo, con su correspondiente plano de secuencia de la operación adoptada, deberá ser de la menor dimensión posible, para lograr la menor superficie expuesta de residuos, durante la operación, minimizando de esta manera la generación de olores y voladuras. Estas celdas estarán delimitadas por bermas operativas de una altura mínima de un (1) metro, que deberán ser estancas.

e) Bermas de Separación

Las bermas de separación son los elementos separadores de los distintos sectores del módulo.

f) Bermas Operativas

Las bermas operativas son las estructuras de división de las celdas, las mismas deben resultar estancas para retener el líquido lixiviado generado en el frente de descarga, con alto contenido orgánico.

g) Sistema de Gestión de Aguas Pluviales

Son todas las obras que surjan del proyecto hidráulico aprobado y las obras de mejoramiento de la red de canales externos (existentes o nuevos) necesarias para la correcta evacuación del agua pluvial que caiga dentro de los límites del predio y dentro del radio de influencia del proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Dentro de los límites del predio se deberá asegurar el rápido escurrimiento superficial de las aguas pluviales, hacia cunetas, alcantarillas y sistemas de drenaje, a fin de evitar posibles contaminaciones del agua pluvial con líquidos lixiviados. Se deberá prestar especial atención en el diseño del sistema de gestión de aguas pluviales, para evitar fenómenos de erosión en la estructura de la cobertura final de los residuos y taludes de terraplenes. Para el dimensionamiento de este sistema, se tomarán como base los eventos que hayan registrado mayor precipitación en la zona.

Las bermas operativas son un elemento más del sistema de gestión de aguas pluviales, ya que evitan la contaminación del agua pluvial caída dentro del módulo, en sectores y celdas sin rellenar, separándola de los líquidos lixiviados del frente de descarga. Por esta razón es necesario contar con un buen sistema de calidad para la ejecución de las soldaduras que hacen estancas a estas bermas.

El control adecuado de los drenajes superficiales asegurará el acceso de vehículos, la maniobrabilidad de los equipos y permitirá reducir al mínimo la penetración de líquido dentro del módulo y la consecuente generación de lixiviado. Deberá posibilitarse un rápido escurrimiento de las aguas mediante cunetas perimetrales de drenaje y alcantarillas que servirán a las zonas de relleno terminadas y a las que se encuentran en operación.

Para lograr el objetivo buscado se deberán cumplimentar los siguientes aspectos que deberán tenerse en cuenta en la realización del proyecto hidráulico:

- La pendiente sobre el relleno a nivel final de proyecto en cualquier punto de la topografía durante su construcción debe ser del 5% como valor mínimo para favorecer el escurrimiento y reducir la acumulación de agua en la superficie. Para las pendientes adoptadas, deberá estudiarse la posibilidad de erosión en la superficie resultante por acción del agua lluvia y en caso necesario, se deberán proyectar canalizaciones revestidas y/o tuberías de descarga para evitar erosiones e infiltraciones al módulo.
- La topografía final de la superficie del relleno estará diseñada para que las aguas superficiales se alejen del mismo.
- Todo drenaje superficial estará dirigido hacia el sistema de canales existentes y a construir, de acuerdo con el Proyecto Hidráulico que se apruebe.
- A los efectos de que el agua de lluvia que queda retenida en un módulo de operación no tenga contacto con los residuos o líquidos lixiviados deberá diseñarse un sistema de bermas de separación transversales en la dirección del escurrimiento y se deberá efectuar su bombeo inmediato hacia la red de evacuación de aguas superficiales.
- Se deberán diseñar y construir alcantarillas perimetrales al módulo, conectadas al sistema de escurrimiento o terreno natural, las características de las mismas deberán definirse en el Proyecto Hidráulico. Los conductos de cruce deberán ser de hormigón armado o de acero y con un diámetro a definir por el proyecto hidráulico, construidas de acuerdo con las reglas del arte, con los correspondientes disipadores de energía.

- El área afectada al módulo que por el avance de las operaciones no se encuentre impermeabilizada, deberá mantenerse permanentemente libre de agua debiéndose adoptar los recaudos necesarios para su escurrimiento superficial y captación correspondiente para su extracción fuera del módulo y su posterior envío a la red de drenaje.

h) Zona de Préstamos

En caso de ser factible la explotación de la zona de préstamo en dicha ubicación, la misma debe realizarse de manera ordenada. El suelo vegetal de destape, deberá ser acopiado, sin contaminación, para ser luego aprovechado en la ejecución de la última capa de la cobertura final de residuos.

La zona de préstamos deberá estar cercada con alambre perimetral, y cartelera de advertencia, con las leyendas: "Prohibido Pasar", "Propiedad Privada".

Se deberá ejecutar un terraplén perimetral, con una cota de coronamiento de + 1,50 metros por encima del terreno natural, y cuatro metros de ancho de coronamiento, en todo el perímetro de esta zona. Dicho terraplén tendrá un talud interno de pendiente 1V:2H, y la excavación deberá conservar un orden de extracción tal que no deje islotes o zonas de bancos, dejando el fondo perfectamente plano.

La secuencia de explotación, como el sistema de depresión a ser utilizado deberá estar perfectamente detallado en el Proyecto Ejecutivo de las obras ofertadas.

En caso de no ser factible la utilización de una zona de préstamos dentro de los predios del presente relleno sanitario, el contratista deberá garantizar y realizar el abastecimiento de la totalidad de los suelos necesarios para la correcta y normal operación del relleno sanitario en forma externa a su total costo. Se podrá presentar como estrategia el uso de sistemas compuestos, admitiéndose la generación de un mix entre suelo mineral y material orgánico de origen ligno-celulósico (astilla de madera), debiéndose incorporar una capa fértil de cierre superior para facilitar la rápida parquización de la cobertura final. No obstante esto, serán exigibles las habilitaciones y permisos pertinentes de la o las canteras desde donde se provea el mencionado suelo.

i) Sistema de Captación y Extracción de Líquidos Lixiviados

Se deberá construir un sistema volumétrico de captación y extracción de los líquidos lixiviados generados en la masa de residuos. Los drenes de fondo tendrán una distribución tal que permita el transporte del líquido del fondo hacia el perímetro de los módulos de RSU, donde se contará con un colector principal de mayor sección.

Dichas secciones deberán ser dimensionadas por el oferente, dentro del alcance del diseño del sistema. Los drenes de fondo podrán ser materializados con piedras de tamaño mínimo 90/200, y con elementos de apoyo que garanticen su estabilidad dimensional, durante el llenado con residuos, del tipo gaviones, o podrán ser

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

materializados con tuberías de polietileno de alta densidad ranuradas, de 200 mm de diámetro mínimo, rodeados de un pre-filtro de piedra de granulometría mínima 10/30.

Esta red de drenaje de fondo, deberá estar interconectada con drenes verticales, que cumplirán la función simultánea de venteos pasivos, y drenes verticales de líquidos lixiviados. Por esta razón, deberán estar compuestos por tuberías de polietileno de alta densidad ranuradas, de un diámetro mínimo de 400 mm, el cual se rodeará con un pre-filtro de piedra 90/200, de un (1) metro de diámetro, contenido dimensionalmente por una red de alambre galvanizado, el cual se irá materializando en altura, a medida que se vayan disponiendo residuos en proximidades de su localización. Las dimensiones mínimas establecidas precedentemente deberán ser verificadas por el oferente para garantizar su funcionamiento.

Se priorizará el uso de la energía de gravedad, para el funcionamiento del sistema, hasta la zona perimetral al módulo, donde luego deberán diseñarse estaciones de bombeo adecuadas para la extracción del líquido lixiviado del módulo, para luego transportarlo hacia la planta de tratamiento y/o sistema de gestión adoptado.

j) Sistema de Gestión de Líquidos Lixiviados.

El contratista deberá diseñar, construir, operar y mantener un sistema de gestión de líquidos lixiviados, cuyas memorias descriptiva y de diseño deberán estar incluidas en la documentación del Proyecto Ejecutivo a ser entregado.

El sistema de tratamiento a ser construido deberá tener capacidad para Gestionar la totalidad de los efluentes que se generen en los módulos. Estará a cargo de la contratista la construcción del sistema, la provisión e instalación de todo el equipamiento incluyendo, lagunas de acopio transitorio, cámaras e instalaciones de bombeo, como así también todo aquel equipamiento mecánico y electro mecánico definido para la presente gestión. El sistema deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación para su aprobación previo a la ejecución. Se incorpora el análisis de aguas subterráneas a través de la extracción de muestras de los pozos existentes y bajo protocolo de extracción y análisis, a través de institución y laboratorio acreditado. Se deberá presentar trimestralmente el análisis de líquidos lixiviados y aguas subterráneas a través del protocolo indicado en anexo 4.

k) Accesos al predio – Casilla de control

Se deberán diseñar las obras de acceso, para que permitan el ingreso y egreso al predio con seguridad, por lo que deberán contemplarse ramas de aceleración y frenado, como las obras de cruce de mano, señalizaciones y semaforización de éste área. La entrada debe estar controlada por personal de vigilancia las 24 horas del día en que se desarrollen trabajos en el predio del Relleno Sanitario, según plan de trabajo que presente el contratista, durante todo el período de duración del contrato. Para refugio y lugar de trabajo del guardia de ingreso se deberá construir una Casilla de no menos de 6 m² de superficie, provista de una sala general, baño y kichinet; con su correspondiente

sistema de energía eléctrica, calefacción y sanitarios. Se deberá llevar una planilla de registro la que deberá constar como mínimos con los siguientes datos:

- Ingresos y egresos de camiones, equipos y/o personas por referencias varias.
- Cantidad de residuos ingresados consignado por peso y tipo.
- Autorizaciones a particulares otorgadas por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- Observaciones.

El contratista no deberá permitir la permanencia de personas ajenas al servicio en el predio de disposición, con excepción de la Inspección Municipal. Todo ingreso al predio del relleno sanitario debe contar con el permiso de Autoridad de Control.

I) Restricción, control de ingreso y Cerco Perimetral

Las obras de restricción y control de ingreso, deben contemplar la recomposición y adecuación del cerco perimetral existente. Junto con la provisión de un portón de acceso al predio.

La contratista será responsable de la reparación y el mantenimiento de un cerco olímpico perimetral preexistente, a fin de asegurar el permanente y absoluto control del ingreso de personas o animales al predio, como así también de los cercos móviles de 5 mts de altura contra dispersión de elementos livianos. La contratista deberá asegurar el óptimo estado del mismo durante el periodo de vigencia del contrato. Ante roturas pre-existente, se requerirá el cambio del paño completo para evitar suturas. El alambrado y los materiales de tensión se corresponderán con el material de mayor resistencia existente.

La contratista realizará cuando corresponda los traslados y/o retiro de los alambrados con postes y varillas, colocándolos en su posición definitiva o transitoria de acuerdo al proyecto aprobado por el Municipio durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio. Proveerá también como mínimo un portón para control de ingreso y balizamiento, de dimensiones compatibles con los equipos a utilizar.

El mantenimiento del cerco incluye la limpieza permanente del material liviano arrastrado por el viento y adherido al cerco.

II) Instalaciones complementarias

Los edificios y locales incluidos en el presente llamado a licitación se deberán diseñar y localizar en las superficies disponibles del predio de disposición final en operación a la fecha presente, maximizando su operatividad de manera tal que el conjunto de los mismos funcionen acordes a las necesidades operativas emergentes del presente llamado a licitación.

La totalidad de los edificios a construir deberán estar provistos de los servicios de agua, energía eléctrica y sistema de desagües cloacales. Para cada uno de estos ítems el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ofertante deberá diseñar y prever las obras y equipamiento necesario para la correcta provisión del servicio y/o tratamiento según sea el caso.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

La construcción deberá respetar las buenas reglas del arte, y la utilización de materiales de primera calidad. La fundación de los edificios podrán ser losas o vigas de fundación, debiendo ser sustentado el tipo de fundación adoptado, mediante un cálculo realizado por profesional habilitado. Se atenderá la necesidad de cubrir los aspectos relativos a zona sísmica.

La mampostería a ser utilizada será de ladrillos cerámicos huecos, con revoques gruesos fratachados y finos terminados con fieltros. Los solados serán de cerámicos de 0.30 x 0.30 de primera calidad.

Las aberturas deberán ser de aluminio línea Módena, color blanco, con rejas de hierro.

Los techos deberán ser de chapa galvanizada sinusoidal N°24, sobre estructura de perfiles C, de 100 x 50 x 15 x 2, y deberán poseer las aislaciones térmicas e hidrófugas correspondientes. Todos los locales deberán poseer cielorrasos, los que podrán ser ejecutados con material tipo durlock o similares.

Los locales deberán poseer instalaciones de agua fría y caliente, electricidad de red, instalación cloacal y suministro de gas. Las oficinas administrativas deberán contar con línea estabilizada para PC, y red telefónica. Las mismas deberán ser calefaccionadas con equipos de tiro balanceado.

m) Galpón para mantenimiento de equipos.

La contratista deberá contemplar en su oferta, la correcta adecuación de las instalaciones complementarias existentes en el predio a fin de que las mismas cumplan con los requerimientos exigibles por la normativa vigente en Seguridad & Higiene, como así también para las funciones específicas de su uso. Para el caso del galpón de mantenimiento el mismo entre otras requiere: construcción de piso interior conformado por platea de hormigón H ° 30, con malla de acero; cerramientos verticales y portones de acceso, instalación eléctrica e iluminación; sector de acopio para aceites y lubricantes conformado por banquetas de contención anti-derrame; sistemas contra incendios y demás requerimientos según normativa local.

El contratista deberá asegurar el correcto estado de las instalaciones durante todo el plazo del contrato, realizando las reparaciones que sean necesarias en cada momento. Estas instalaciones deberán cumplir con todos los requisitos que establecen las normas vigentes en lo laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en atención a que sus dimensiones y características resulten suficientes para impedir que las actividades que allí se desarrollen no impacten en el entorno, asegurando mantener un eficiente sistema de gestión ambiental.

n) Oficina de Báscula e Inspección de Obra - Sistemas de Pesaje.

Oficina de báscula e inspección: La misma estará conformada por un container de 40 pies (12 metros de largo) equipado para oficina, con aislación térmica, sistema de calefacción, tableros eléctricos, línea de toma corriente de 220 volts, estabilizada y sistema de iluminación; y su correspondiente mobiliario interno con tres puestos de trabajo. Dicho container deberá estar montado sobre tren rodante con la finalidad de agilizar cualquier traslado.

El sistema de pesaje contará con una balanza electrónica, con semaforización, que permita registrar dominio de la unidad, procedencia, peso bruto, tara, fecha y horario de ingreso, y la emisión de comprobante de pesaje. Deberá contar con la posibilidad de emisión de dicha información en tiempo real vía electrónica.

En el ingreso al predio deberá colocarse una balanza de pesaje de camiones que medirá el peso de todo vehículo tanto al ingreso como al egreso del predio, determinándose la tara de estos y con la siguiente especificación:

1. Para pesaje de ejes de camiones o vagones en forme estática.
2. Tipo: Electrónica, con indicador digital y salida de impresión gráfica.
3. Capacidad de carga: de 50.000 kg.
4. Precisión CS según normas nacionales para este tipo de dispositivos.
5. Estructura sobre elevada que permita la accesibilidad para su limpieza y mantenimiento.
6. Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
7. Equipamiento:
 - Indicador de peso electrónico digital.
 - Alimentación estabilizada para celda de carga.
 - Comunicación a computadora.
 - Equipo de computación nuevo de última generación con impresora.
 - Programa que permita impresión de ticket de entrada y salida de camiones.
 - Almacenamiento en memoria de todas las operaciones; emisión de reporte de carga ingresada, horarios, etc. Para distintos períodos de análisis, elaboración de informes estadísticos, etc.

Se podrá proponer otro sistema de similar utilidad y resultados de salida quedando su aprobación a criterio del Municipio. Una vez instalada la balanza y previo al inicio de operaciones, la contratista deberá proveer la aprobación del INTI u organismo que lo reemplace a través de un certificado que acredite el buen funcionamiento. La contratista deberá proveer la obra civil necesaria para la instalación y puesta en servicio de la báscula. El programa informático deberá contemplar como mínimo el registro del peso bruto de cada unidad y permitir deducir el peso neto descontando la tara del vehículo después de la descarga cuando el vehículo procede a su salida. A su vez permitirá calcular el pesaje diario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

y mensual entendiendo por ello volumen de RSU ingresado procedente de privados como de los servicios de recolección contratados. Para estos últimos considerados todos aquellos que se corresponden con los ejecutados durante un día.

Deberá asegurar además su operación en cualquier condición climática y circunstancia. El personal que la opere deberá contar con una oficina cómoda con buena visibilidad, calefacción y servicio eléctrico permanente. La localización de la báscula deberá contar con una zona de espera de camiones que permita el paso y circulación de los mismos mientras se efectúa el pesado de los equipos. Los accesos de ingreso y egreso de la balanza deberán contar con señalización luminosa intermitente. La contratista estará encargada de su acondicionamiento, puesta en funcionamiento, limpieza y mantenimiento integral durante todo el período contractual. Todo el dispositivo instalado será propiedad del Municipio de Río Grande al finalizar el contrato.

ñ) Oficinas y locales.

Se deberá proveer un container de 40 pies (12 metros de largo) equipado para baños, duchas y vestuarios para el personal (se deberán incluir baños y vestuarios para la dotación de personal necesarios), con aislación térmica, sistema de calefacción, tableros eléctricos, línea de toma corriente de 220 volts, estabilizada y sistema de iluminación; y su correspondiente mobiliario interno. Dicho container deberá estar montado sobre tren rodante con la finalidad de agilizar cualquier traslado.

Conjuntamente con todas las obras, la contratista deberá contemplar las instalaciones necesarias para depósitos y despacho de combustibles y lubricantes que cumplan con la normativa vigente, y en un total cumplimiento de las normativas de Seguridad & Higiene.

Se deberá proveer un container de 20 pies (6 metros de largo) equipado para comedor, con aislación térmica, sistema de calefacción, tableros eléctricos, línea de toma corriente de 220 volts, estabilizada y sistema de iluminación; y su correspondiente mobiliario interno. Dicho container deberá estar montado sobre tren rodante con la finalidad de agilizar cualquier traslado. Estas instalaciones deberán cumplir con todos los requisitos que establecen las normas vigentes de leyes laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La contratista deberá diariamente higienizar todas las oficinas, salas y/o depósitos existentes y los que se construyan en el futuro. Asimismo, deberá proceder al mantenimiento de todas las infraestructuras edilicias en forma permanente (pintura, carpintería, revestimientos, solados, pisos, revoques, instalaciones eléctricas y de gas), procurando el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, agua fría y caliente y desagües cloacales.

o) Provisión de agua potable.

La misma deberá ser realizada con un servicio de bidones con expendedores, en un todo de acuerdo con las normativas locales.

p) Provisión de agua.

La Contratista deberá garantizar la provisión de agua para la utilización del personal en baños y vestuarios. También deberá preverse el suministro de agua para lavadero de vehículos y maquinarias, riego de arbolado y limpieza en general. La fuente de suministro se tomará del pozo preexistente en el predio, correspondiendo al contratista prever la construcción necesaria suficiente para asegurar el abastecimiento permanente.

En caso que la fuente de suministro resultara insuficiente, la contratista deberá prever la construcción de un nuevo pozo de abastecimiento.

q) Instalación sanitaria.

Agua fría: La misma se proveerá de acuerdo a norma en todos los locales en cañerías de termo fusión en las secciones correspondientes de acuerdo a distancias y artefactos.

Agua caliente: La misma se proveerá de acuerdo a norma en todos los locales en cañerías de termo fusión en las secciones correspondientes de acuerdo a distancias y artefactos; la cual será suministrada a través de un termo tanque eléctrico.

Desagües: Todos los locales sanitarios deberán estar interconectados a una red interna de desagües cloacales que conducirán las aguas a una plata de tratamiento modular de la escala necesaria para la población servida.

Junto con la provisión de la planta de tratamiento de efluentes cloacales se deberá entregar toda la documentación técnica respectiva de esta y los certificados de aprobación correspondiente.

Los efluentes tratados deberán ser dispuestos de acuerdo a los requisitos de la legislación vigente, siendo absoluta responsabilidad de la contratista el control y gestión del funcionamiento de la planta, como así también todo trámite de habilitación requerido por las autoridades de competencia.

r) Energía eléctrica.

La provisión de energía eléctrica para todo el predio, se hará por cuenta y cargo de la contratista, previendo el suministro de corriente alterna de 220 V y 380 V. La contratista también realizará las instalaciones para fuerza electromotriz e iluminación que fueran necesarias. La provisión continua de la energía eléctrica deberá estar garantizada, por lo que la contratista en caso de cortes en el sistema de distribución deberá contar con los equipos generadores auxiliares necesarios de encendido automático, con una potencia mínima sugerida de 50 KVA, el cual deberá garantizar el sostenimiento de todos los equipos de consumo eléctrico en simultáneo y previstos en el diseño de prestación de servicios.

El contratista podrá proponer cualquier otra forma de utilización de energía que utilice los residuos existentes en el relleno sanitario de modo de autoabastecer a las instalaciones del mismo, ya sea mediante la producción de biogás como de otros productos energéticos que se puedan usar como fuente para generar electricidad. En caso de esta propuesta, deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Secretaría de la Producción y Ambiente

Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

presentar toda la documentación del Proyecto de Aprovechamiento Energético, que posibilite la evaluación cuantitativa del mismo. Esta propuesta por parte del Oferente será tomada en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

s) Sistema de iluminación.

Los frentes de trabajo y caminos tanto de acceso como interiores deberán estar convenientemente iluminados. Se requerirá también una red perimetral de alumbrado de seguridad, e iluminación del acceso al predio. El sistema de iluminación contará además con encendido automático por célula fotoeléctrica, y torres móviles para sistema de iluminación localizada y balizamiento.

ARTÍCULO 75° - Especificaciones Técnica de la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario y Sistemas Asociados

Son las tareas y trabajos que comprenden la operación y mantenimiento de los servicios involucrados y de todas las tareas y obras conexas.

Durante la operación, la contratista estará obligada a la recepción en el Relleno Sanitario de todos los residuos domiciliarios y asimilables. Se recibirán Residuos Sólidos Urbanos, compuestos por residuos domiciliarios, residuos provenientes de la limpieza de calles (barrido, poda, árboles, etc.), residuos comerciales e industriales sólidos asimilables a urbanos que no resulten peligrosos para la operación, en un todo de acuerdo con las ordenanzas municipales, leyes provinciales y nacionales existentes sobre el tema.

No se aceptarán residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos, contaminantes, explosivos, o que resulten peligrosos para la operación; ni material de escombros de obra.

Las tareas que comprenden los trabajos de operación y mantenimiento que se listan son enunciativas y no taxativas, y se entienden que son todas las tareas y trabajos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la finalidad del objeto y las regulaciones vigentes.

1) Acceso al predio

El acceso al predio será controlado por el servicio de vigilancia a cargo de la contratista, ubicado en el área de entrada de acuerdo con las normas para la recepción y transporte de residuos. Este control de barrera se realizará durante veinticuatro (24) horas, donde se asentarán los datos (número de dominio, datos del conductor, procedencia y hora de ingreso), de todo vehículo que ingrese al predio. El acceso al predio queda expresamente prohibido para personas ajenas a las actividades del mismo, con la excepción de quienes se habiliten para tal fin, como actividades de control ejercidas por comisiones afines, vecinos, estudiantes, grupos de visitantes específicos, etc., quienes deberán poseer la autorización correspondiente en el momento de su ingreso.

2) Circulación dentro del predio

Los equipos de recolección y transporte municipales, que accedan directamente al predio de disposición final, serán dirigidos hacia la oficina de pesaje, donde se procederá a su identificación y registro de la carga. Una vez efectuado este procedimiento, los equipos de recolección continuarán siguiendo la señalización correspondiente hacia la zona de descarga.

Luego de producida la descarga, los equipos retornarán al sector de básculas para el registro de la tara y luego a la oficina de vigilancia, donde el personal de ésta revisará el interior para comprobar la descarga total de los residuos y controlará que le ha sido entregada por el personal de balanza la documentación que acredite el pesaje correspondiente.

En los casos que el control del interior se compruebe la existencia de residuos no permitidos, el vehículo deberá ser remitido nuevamente a la zona de descarga a completar el vaciado de la misma.

Para el caso de los vehículos provenientes de la Estación de Separación y Transferencia, una vez habilitadas por el Municipio, luego del ingreso se dirigirán directamente a la zona de descarga y producida la misma retornarán dirigiéndose a la salida, en donde serán revisados por personal de vigilancia, a efectos de constatar la correspondiente descarga. En caso afirmativo, el vehículo quedará habilitado para salir del predio, previo sellado de su hoja de ruta por el personal de vigilancia; en caso contrario deberá regresar para completar la descarga y una vez comprobada la misma por el personal de vigilancia, se le sellará la hoja de ruta y se podrá retirar del predio.

En caso de que se reciban residuos con cobro de canon de ingreso, una vez ingresados al predio, se dirigirán a la Oficina de Control y Cobro de RSU, también a cargo del Municipio. En este sitio se contará con una plataforma elevada para realizar la inspección ocular de la carga de forma tal de controlar sus características. En caso de no detectarse ninguna anomalía la unidad continuará hacia la oficina de pesaje y una vez cumplida esta operación, será dirigido a la descarga, desde donde retornará nuevamente a la oficina de pesaje para el registro de la tara, finalmente se dirigirá a la oficina de control y cobro de generadores privados, para abonar la carga y obtener la documentación correspondiente, que lo habilita para egresar del predio.

En caso de ser rechazada la carga de un vehículo, por la oficina de control de RSU, el vehículo será dirigido desde dicha oficina de control y cobro hacia la zona de egreso del predio. Para el caso en que el rechazo se origine en la playa de descarga, el vehículo será nuevamente cargado con una pala cargadora y remitido a la oficina de control y cobro a efectos de anular la operación de ingreso y emitir el rechazo.

Todo chofer de vehículo transportador de residuos, al egresar del predio, deberá presentar al personal de vigilancia, la documentación que le ha sido entregada por el personal del Municipio afectado a la oficina de pesaje, o control y cobro según corresponda.

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

3) Recepción y Descarga de los Residuos

Los vehículos que transportan residuos, podrán clasificarse desde el punto de vista operacional en: mecánicos, porta fardos, de descarga manual o porta volquetes. Los mecánicos efectuarán la descarga rápida, los de descarga manual requerirán más tiempo, motivo por el cual podrán preverse distintos lugares de descarga durante el período de mayor afluencia de vehículos.

Para el caso de los equipos porta volquetes, en consideración a la carga que transportan y a efectos de facilitar su descarga, se contemplarán zonas especiales de maniobra, para los mismos, en horas picos, a fin de evitar demoras. La zona de descarga tendrá un encargado responsable del ordenamiento de los vehículos, de la adecuada distribución y compactación de los residuos, de la limpieza y de otras tareas propias de esa zona de trabajo.


En proximidades de la zona de descarga, se instalará una casilla metálica que servirá de resguardo al personal en días de inclemencia climática. En su interior podrán instalarse elementos de calefacción, estando expresamente prohibidos aquellos que actúan a llama descubierta, como así también el uso de materiales recuperados, como combustibles.

4) Distribución y Compactación de todos los residuos ingresados al Relleno Sanitario.

Se descargarán los residuos (RSU) en los sectores identificados como celdas, en donde los equipos afectados a los procesos operativos que se indican procederán a realizar la compactación de estos. El proceso se llevará a cabo por el contratista, quien deberá asegurar la tapada de los residuos de manera diaria con una capa de material de suelo suelto no menor a 20 cm. Sobre esta superficie se asegurará de hacer un mínimo de 5 pasadas de equipo compactador, generando una compactación equivalente a 850 kg/m³ aproximadamente. Será responsabilidad del contratista la correcta ejecución de la tarea específica como así también todas aquellas necesarias para un mantenimiento ordenado del lugar sin dispersión de RSU tanto dentro como fuera del recinto. Todas aquellas obras que resulte necesario realizar para corregir las deficiencias serán a su exclusivo cargo. El estado o condición de los residuos previo a un nuevo vuelco sobre la celda será el de cubierto y compactado; del mismo modo será el cierre operativo de celda diario. Una vez alcanzadas las respectivas cotas de avance de obra, se procederá a ejecutar una cobertura provisoria, que asegure el tránsito vehicular sobre la masa de residuos dispuestos, de manera tal de garantizar el acceso a los sectores operativos para la normal disposición de RSU.

5) Cobertura Final.

Cuando se alcancen las cotas finales de proyecto en cada celda, es necesario cubrirlos inmediatamente con un manto de suelo compactado, a efectos de impedir el ingreso de agua pluvial y la consiguiente generación de líquido lixiviado, evitar la emanación de olores, proliferación de vectores, minimizar voladuras, y crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaeróbica de los residuos.



OSWALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

La misma estará conformada por una capa de 40 cm de suelo compactado de baja permeabilidad y sobre este se aplicará una capa de 20 cm de espesor de suelo vegetal sobre el que se procederá a efectuar el sembrado de pasturas a fin de evitar o minimizar las erosiones.

6) Seguimiento planialtimétrico de las áreas rellenadas y zona de préstamos.

Como control de avance de las obras de relleno, se deberá realizar en forma mensual un relevamiento planialtimétrico de las áreas en operación y las ya terminadas, como así de la zona de préstamos, en caso de existir. Los resultados de este relevamiento serán volcados en un plano que incluya una planta general con curvas de nivel, en el que se indique para cada zona la semana en que se alcanzó la cota final y el estado en que se encuentra (en operación, en cota final sin cobertura, en cota final con cobertura parcial, etc.).

También deberán presentarse perfiles en ubicaciones predeterminadas en las que figure la situación correspondiente al momento del relevamiento y la situación final según proyecto. La información antedicha será entregada impresa al Municipio y en soporte digital. Basándose en estos relevamientos y las cantidades de residuos ingresados se deberá calcular mensualmente la densidad alcanzada en el relleno sanitario.

7) Control de placas de asentamientos diferenciales.

Dentro del alcance de los relevamientos planialtimétricos, se deberá realizar un control de las placas de asentamiento, para verificar los movimientos relativos, para controlar los aspectos de estabilidad de la masa de los residuos.

8) Equipos.

Todos los equipos ofertados, inclusive los que se propongan incorporar en caso de incremento en las cantidades de ingreso de residuos, deberán figurar en un formulario de equipamiento. El equipamiento indicado en el presente Pliego, es el mínimo requerido en cantidad, potencia y capacidad, para realizar las tareas de operación y mantenimiento especificadas. Estas deberán ser verificadas por el oferente, considerando la proyección de crecimiento en la tasa de generación de residuos, pudiendo ser ampliado con lo que el oferente considere necesario, debiéndose asegurar en todo momento la correcta operación y mantenimiento.

Para el equipamiento destinado especialmente a la atención de contingencias, el contratista podrá adquirir equipamiento "refuncionalizado" de no más de diez (10) años de antigüedad, es decir que preste las funciones en forma confiable aunque sea usado, como una opción frente al equipamiento nuevo.

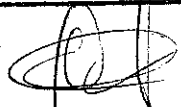
Todos los equipos estarán en condiciones y serán previamente aprobados por la inspección del Municipio de Rio Grande. El oferente deberá presentar facturas proformas o documentación que acredite en forma fehaciente la propiedad de dichos equipos, en caso de ser propios. En caso de ser alquilados, se deberá acompañar, los respectivos pre-contratos de alquiler.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

El oferente deberá indicar el/los equipos que propone incorporar en caso de incremento del ingreso de residuos, incluyendo aquellos necesarios para la disposición final, cobertura, infraestructura operativa, mantenimiento y operación de la zona de préstamos. Deberá indicar también en su propuesta el tonelaje mensual a partir del cual se efectivizara el incremento de los equipos.

El ingreso de los equipos adicionales se efectivizara en el momento que se verifique fehacientemente el aumento del ingreso de los residuos.

Todos los equipos ofrecidos deberán encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento. Aquellos que a solo juicio de la inspección municipal no cumplan con lo requerido deberán ser reemplazados dentro de las 48 horas de notificado.

El contratista deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, para el cumplimiento de tal fin. Cuando un equipo queda fuera de servicio, dentro de las 24 horas de producirse la avería, deberá esta novedad ser comunicada a la inspección de obra, detallando causas y tiempos de reparación. La inspección evaluará si corresponde la sustitución temporaria del equipo averiado.

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser sustituidos al término de la vida útil. Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por Departamento Técnico a designar por el Municipio. De esta forma la Inspección del Servicio o Autoridad de Control, podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, cuando a su solo juicio determine si estos ya no se encuentran en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado. La verificación de los vehículos se realizará de forma trimestral, sin perjuicio de la facultad de establecer plazos menores cuando existan razones que así lo justifiquen; pudiendo determinarse la necesidad de la desafectación del servicio de alguno de ellos en forma temporaria o definitiva, caso en el cual el Contratista deberá indicar la unidad que ha dispuesto para sustituirlo.

La contratista deberá proveer un listado con las características y cantidad de equipos propuestos para la prestación del servicio en su totalidad y en las condiciones requeridas, la incorporación de estos estará sujeta a la aprobación previa del Municipio. El Municipio se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.

La contratista podrá subcontratar equipos adicionales a los exigidos quedando estos a su exclusivo costo y cargo; sobre los que regirán los mismos requisitos y facultades enunciados para los propios de la contratista. Al inicio del contrato los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, deberán ser cero kilómetro.

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Los vehículos, maquinarias y equipos afectados, no podrán ser retirados del predio de disposición final, sin expresa autorización del Municipio a través de la Autoridad de Control Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Los vehículos, maquinarias y equipos afectados, deberán estar provistos con todos los accesorios que le son propios de forma completa. La Contratista deberá procurarse de mantener un stock de repuestos que le permita reparar en el plazo más corto posible cualquier problema mecánico o de otra índole. Deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico de la empresa y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y el número interno de la unidad.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. (acompañando folletería si la hubiere). En el caso del equipamiento mínimo exigido deberá presentar los títulos que acrediten su propiedad, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega).

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico). En el supuesto de utilizar vehículos nafteros, el adjudicatario deberá abstenerse de consumir combustibles que incorporen plomo.

9) Equipamiento mínimo:

Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar, el Municipio ha procedido a dimensionar el equipamiento que debería utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios. De ese modo, y a los efectos de las ofertas que se presenten, sólo será necesario establecer una comparación de "precio unitario" y "calidad de equipos".

Las cotizaciones, deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" que se detalla, y podrán proponerse cambios tanto en el equipamiento mínimo, como en la modalidad de uso, siempre que estos ofrezcan igual o mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del equipamiento mínimo que se propone.

La "nómina" contempla las maquinarias y equipos que deberán prestar un servicio diario y continuo y de manera eficaz en el predio de disposición final.

La contratista no podrá esgrimir como argumento por la inejecución de trabajos total o parcialmente en tiempo y forma, haber ajustado su propuesta al "equipamiento mínimo" a que hace referencia este artículo. Un incumplimiento de esta naturaleza dejará expuesta a la contratista, a todas las sanciones previstas en el presente pliego.

28 OCT. 2016

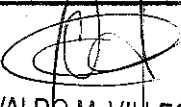
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

La contratista tendrá a su cargo los gastos de reparación, mantenimiento (neumáticos, lubricantes, etc.), combustibles, seguro contra tercero y responsabilidad civil, patentes y gravámenes, etc. y todo gasto que se origine para el funcionamiento en condiciones de la unidad.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 48 horas, en caso contrario deberá suministrar un reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.

En el caso de los equipos imprescindibles para la prestación de los servicios se deberá prever el reemplazo inmediato de los mismos.

El incumplimiento en el plazo de reparación, cuando no se provea una movilidad de reemplazo, será considerado una falta pasible de sanción, conforme lo establecido en el Art. 64.

Esta terminante prohibido ejecutar tareas de mantenimiento fuera del área designada para tal efecto y sin prever los cuidados necesarios y suficientes para mantener un estricto control sobre la contaminación, suciedades y desórdenes de cualquier tipo que afectan el lugar. Se considera como equipamiento mínimo e indispensable en el área del predio de disposición final los siguientes equipos:

A) Un Equipo Topador sobre tren rodante armado para trabajo sobre residuos en Relleno Sanitario de 200 HP, de probada capacidad para las tareas asignadas o compactador de residuos de 200 HP montado sobre 4 ruedas metálicas con cuchillas.

B) Un Cargador Frontal Sobre Neumáticos de 128 HP Peso 10968 Kg Cucharón 2,1m³

C) Retro-Excavadora cargadora sobre neumáticos, 4x4 con brazo de retro extensible, de 74 HP de potencia

D) Dos Camiones volcadores de 7m³ de capacidad.

E) Grupo Electrógeno portátil de 50kva, montado sobre chasis con neumáticos. Incluido Tableros de protección y cabina de insonorización apto para intemperie.

F) TRACTOR 120HP con implementos (Acoplado tanque de Combustible de 2500lts de capacidad, con Bomba surtidora de 24volt – acoplado tanque de agua de 5000 litros de capacidad. Con bomba para lavado de maquinarias y sistema de riego para control de particulado sobre caminos.- Desmalezadora de arrastre de 2m de ancho.

10) Operación y mantenimiento del sistema de captación y extracción de líquidos lixiviados.





El contratista deberá operar y mantener el sistema de colección y extracción de líquidos lixiviados, de manera de lograr asegurar un tirante mínimo de líquido dentro de las celdas, por el cual se garantice la estabilidad de la masa de los residuos. Dicho sistema operará para los módulos de RSU preexistentes y nuevos.

El fondo de las celdas deberá tener un sistema de drenaje adecuado para facilitar la concentración del líquido lixiviado y su escurrimiento hacia los colectores y bocas de captación, así como su extracción desde estas últimas.

El Contratista deberá operar el sistema de colección y captación de líquidos lixiviados, realizando su extracción, gestión y/o tratamiento.

El frente de descarga tendrá que permanecer en todo momento libre de líquido lixiviado, para lo cual la contratista procederá a su constante extracción y su correspondiente traslado a la planta de tratamiento a ser construida en el Centro de Disposición Final. Del mismo modo deberá extraerse todo el líquido lixiviado que se acumule entre el pie del talud de residuos y las bermas operativas en aquellos sectores que por el avance de la operación deban permanecer con coberturas provisorias.

11) Mantenimiento de la red vial

Dada la importancia de la red vial, los caminos deberán mantenerse en buenas condiciones de transitabilidad en forma permanente y el sistema de drenajes de agua pluvial en buenas condiciones de funcionamiento. Por sus características constructivas y teniendo en cuenta el tránsito bajo cualquier situación climática, se deberán mantener en buenas condiciones de operación a los frentes de descarga de residuos.

El contratista contará en el Relleno Sanitario, cuando lo necesite y durante la totalidad del contrato con los medios necesarios para realizar cualquier reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, de todas las instalaciones.

Para lograr el cumplimiento de esto, la contratista deberá presentar a la Autoridad de Control del Municipio un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los sistemas propuestos. Treinta (30) días antes de cada reparación el contratista deberá informar al Municipio, los trabajos a realizar y los materiales y equipos a utilizar, así como el tiempo que demandará dicha reparación.

12) Drenajes.

La adecuada operación del Relleno Sanitario en periodos de lluvia dependerá en gran parte del estado de los drenajes, ya que su buena conservación contribuirá a evitar la erosión de los caminos, la zona de descarga y la superficie de celdas. Diariamente, el contratista, deberá limpiar los drenajes, reconstruirlos en caso de desmoronamiento, des-obstruir alcantarillas y periódicamente desmalezarlos.

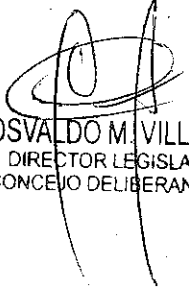
Los canales de drenaje que formen parte del escurrimiento del predio (a construir de acuerdo al Proyecto Hidráulico) deberán ser periódicamente controlados y presentarse libre de residuos provenientes de la zona de descarga, arrastrados por las aguas,

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

diseminados por acción del viento o vehículos recolectores. Las pendientes de los canales se deberán conservar durante todo el desarrollo del contrato.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

13) Servicios.

Durante todo el periodo de contrato, la contratista tendrá a su cargo todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento de la obra, como ser: la electricidad, provisión de agua potable, gas, comunicaciones, etc., siendo responsable por todos los trabajos que resulten necesarios para el suministro de los mismos. Deberá realizarlos de acuerdo a las normas de seguridad y calidad, cumpliendo con la legislación aplicable vigente, procediendo al pago de los mismos, incluyendo tasas, derechos, etc.

Deberá mantener a satisfacción de la inspección Municipal todas las instalaciones y servicios cuyo suministro se prevé en este pliego, reparando o reemplazando en forma inmediata todo equipo que no se encuentre en buenas condiciones de operación.

En caso de existir una red de agua potable, el contratista deberá mantenerla en perfecto estado debiendo efectuar su limpieza y desinfección una vez cada seis meses, durante el periodo de duración del contrato.

14) Control de Vectores, Olores, Ruidos, y Material Particulado.

Todas las acciones y certificados relacionados con el control de vectores, olores y material disperso, debe ser publicada en la página Web del sitio, a ser creada por la Contratista.

- Control de vectores

El contratista tendrá a su cargo el control de roedores sinantrópicos en todo el predio. Para ello implementará un programa de control efectivo que incluirá el detalle de los productos a utilizar, los lugares y la frecuencia con que se ejecutará dicha tarea.

El Contratista deberá evitar la proliferación de insectos vectores dentro del predio, para tal fin efectuará periódicas desinsectaciones.

Certificados: el Contratista presentará al Municipio los certificados de desinsectación y desratización otorgados por la empresa que ejecute esas tareas con la periodicidad establecida en el proyecto y aprobada por el Municipio.

Productos a utilizar: los productos que se empleen, deberán poseer las aprobaciones correspondientes de los Organismos Contralores competentes.

Se implementará un programa de manejo integrado como el control biológico ó métodos ecológicos, reduciendo la dependencia de pesticidas químicos sintéticos para controlar las plagas.

- Control de olores

El Contratista deberá realizar permanentemente un estricto control del nivel de olores en distintos puntos aledaños que puedan producirse por el relleno, aplicando las medidas correctivas necesarias para disminuirlos.

El Municipio, llevará a cabo la supervisión "in situ" de los trabajos que se efectúen, a los efectos de constatar y verificar la calidad de los mismos.

◦ Control de ruidos

Se deberá realizar permanentemente un estricto control del nivel de ruidos que puedan producirse por el relleno. En el entorno del predio no se deberán percibir ruidos molestos.

◦ Control de material particulado

El Contratista deberá controlar la dispersión de materiales particulados por acción del viento dentro del predio.

Para evitar la dispersión de polvo, el Contratista deberá regar los caminos de tierra, toda vez que sea necesaria utilizando para ello el camión regador que deberá mantener en el Relleno Sanitario.

El Contratista deberá disponer, cercando la Playa de Descarga, con un vallado móvil de altura suficiente para evitar la voladura y dispersión de bolsas y elementos livianos.

15) Cronograma

Anualmente se presentará un cronograma que contemple las tareas descriptas en los apartados anteriores.

16) Limpieza y Mantenimiento de las oficinas, instalaciones de pesaje, Vigilancia, y toda instalación localizada dentro del predio.

En el área de ingreso y egreso al predio el contratista deberá mantener en perfectas condiciones:

Cartel de ingreso al Relleno Sanitario durante toda la duración del contrato.

Refugio y sanitario para personal auxiliar de cargadores. Esta construcción deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, procediéndose a su pintado por lo menos una vez al año.

Oficina de vigilancia. En este caso se procederá del mismo modo que en el caso del refugio para cargadores.

En la zona de básculas el contratista será responsable del mantenimiento de las construcciones e instalaciones de esta zona, incluyendo las balanzas, correspondiendo al Contratante el calibrado de las mismas.

Todas las instalaciones deberán ser limpiadas diariamente, con reposición de insumos. Se deberán mantener en perfectas condiciones de funcionalidad. Queda exceptuado el mantenimiento y reposición de muebles y útiles.

A continuación se describen los parámetros mínimos de limpieza en los diferentes sectores que se deberán mantener durante la duración del contrato.

17) Limpieza del Centro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Diariamente se realizará la limpieza de todos los caminos de circulación y sus inmediaciones, incluyendo los alrededores de la trama vial externa en la zona de ingreso y todo el resto del predio, retirando los elementos que pudieran haber caído de los vehículos o desplazados por el viento desde otras zonas. Los materiales, resultado de la limpieza, serán trasladados sin pasar por la báscula de descarga.

En la zona de descarga se deberá contar con una valla o red que rodee el frente con una altura de tres (3) metros, a efectos de evitar la dispersión de cajas, papeles, bolsas de plástico y cualquier otro material que pueda ser arrastrado por el viento. El licitante deberá indicar las características de la misma, las que deberán ser aprobadas por el contratante. Asimismo el Contratista deberá retirar todo elemento que haya sido retenido por dicha valla al menos una vez al día y disponer los residuos en la celda en operación; como así también programar salidas de recolección de material arrastrado por viento en los alrededores del predio al menos una vez cada 15 días o cada vez que la situación de lo requiera. El Municipio no será solidario con la empresa contratista en caso de existir tanto denuncias como intimaciones por la limpieza del ambiente circundante al predio de disposición final.

18) Limpieza de básculas.

La plataforma, mecanismos de las básculas o cualquier otra parte integrante de éstas, deberán estar permanentemente libres de todo elemento que pueda dificultar su accionamiento.

La limpieza de esta zona requiere ciertos cuidados y deberá realizarse una vez por mes como mínimo o después de cada precipitación pluvial, mediante el lavado con agua a presión la que se hará escurrir hacia los canales de desagüe de la zona.

Asimismo el Contratista deberá realizar en forma periódica, las calibraciones correspondientes del sistema de pesaje y presentar al Municipio, las certificaciones y protocolos correspondientes.

19) Limpieza de oficinas, refugio y sanitarios.

Diariamente el contratista efectuará la limpieza de estos locales. Deberá contar en forma permanente con personal afectado a estas actividades, a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

20) Limpieza de canales.

Además del desmalezamiento periódico de los mismos se efectuará la limpieza de los canales de desagües pluviales del predio, procediéndose al retiro de troncos, bolsas, papeles y todo otro elemento extraño que obstruyera el libre escurrimiento.

21) Reparación, mantenimiento o reposición de la red de monitoreo.

Si bien la red de monitoreo va a ser utilizada por personal del Municipio, la contratista deberá realizar el mantenimiento de la infraestructura de monitoreo, ante el requerimiento de la inspección de obra.

22) Mantenimiento y reposición del alambrado perimetral.

El alambrado perimetral, deberá ser revisado en forma diaria, y reparado en caso de detectarse alguna rotura en el mismo.

23) Captación y venteo pasivo de biogás.

RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COLECTOR DE GASES

Sistema de Captación y Monitoreo de Gases

Los gases producidos en la masa de residuos compactados y cubiertos con tierra serán captados y monitoreados mediante la construcción de conductos convenientemente distribuidos en el terreno.

El lugar de ubicación de estos conductos será el de mayor cota final del módulo rellenado y cubierto.

Pozos de captación y monitoreo de Biogás

Para el diseño de los pozos de captación y monitoreo de biogás es de vital importancia el estudio de la cobertura definitiva del módulo, la ubicación de los pozos según se encuentren estos dispuestos en cotas de menor ó mayor nivel. Para conseguir una optimización del funcionamiento del sistema de captación, es necesario conseguir una determinada relación entre longitud de cañería perforada y longitud total de cañería, en cada punto de localización de los pozos de extracción. Será adoptada una relación de $(\text{longitud perforada} / \text{longitud total de cañería}) = H_s / H_t = 0,5$. Para los pozos situados hacia el interior del módulo, en los sitios donde existe mayor espesor de residuos dispuestos, la relación entre la longitud del tubo ranurado y la longitud del tubo total será de $1/3$, por lo tanto, el valor de $H_s/H_t = 0,33$. Ha sido previsto, por cuestiones de seguridad, que los pozos de captación comiencen a construirse por encima de los 3 m respecto de la cota de fondo de las celdas.

Detalle constructivo PLANO TIPO

Se construirán los pozos de captación de biogás a partir de la base de la celda, conforme avance (crezca en altura) el relleno sanitario.

Los pozos se construirán con los siguientes materiales:

Caños de PAED, diámetro 160 mm; las uniones se realizarán por fusión. Cada pozo de extracción poseerá una parte de su longitud perforada, dicha dimensión variará en función de la cota final que adopte el módulo, y tendrá la siguiente distribución para las perforaciones, agujeros de 20 mm de diámetro separados a 45 grados y a 100 mm, uno del otro. Al mismo tiempo la longitud del tramo liso (sin perforar) será variable por lo explicado anteriormente.

° Base de Apoyo del pozo de Captación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Base de alambre galvanizado previamente ondulado y tejido, Modelo TA C 50/06 ó similar; de 1.500 x 1.500 mm, con luz libre entre alambres de 50 x 50 mm y diámetro de alambre de 4,98 mm (calibre N° 6). Dicha base de alambre se colocará sobre la cobertura de tierra compactada de 30 cm de espesor que protege la membrana de PEAD de 2.000 micrones. El objeto fundamental de esta malla es principalmente brindar una base de apoyo tal que se pueda distribuir la fuerza de la estructura del pozo y ésta no dañe la base del módulo.

° Malla de contención perimetral: que estarán compuestas por: Malla de alambre cilíndrica de 900 mm de diámetro y 3.000 mm de altura, de alambre galvanizado previamente ondulado y tejido, Modelo TA C 50/08, con luz libre entre alambres 50 x 50 mm, diámetro de alambre de 4,00 mm (calibre N° 8)

° Material filtrante y de relleno: que estarán compuestas por: Piedra Partida granítica no calcárea de 4" a 7" de granulometría, que se utilizará en la conformación de la base de sustentación hasta la altura donde debe comenzar la colocación del tubo perforado. Para el llenado de la sección anular se utilizará piedra partida granítica no calcárea de 2" a 3". Bentonita, Se la utilizará para el sellado superior del pozo de captación.

Media sombra: Porcentaje de luz 65 %.

Alambre de obra: Se lo empleará en la realización de costuras entre mallas.

Tierra: Para el sellado superior del pozo de captación.

La red de captación pasiva de biogás deberá ser mantenida en perfectas condiciones de funcionamiento.

24) Corte de césped, reposición y desmalezamiento.

Las zonas aledañas a las oficinas serán mantenidas como parque. El contratista deberá periódicamente cortar y regar el césped y resembrar en caso de ser necesario.

Sobre el módulo se debe conformar una superficie lo más uniformemente vegetado posible, considerando las características de la zona, y de aspecto prolijo, debiendo realizar el contratista su desmalezamiento y reposición de individuos en caso de ser necesario.

25) Prevención de incendios.

Será responsabilidad del contratista la prevención y extinción de incendios que se pudiesen originar dentro del predio, tanto en las oficinas, como en los residuos. El proyecto ejecutivo deberá contar con los planes correspondientes a estas contingencias.

En la zona de descarga e instalaciones edilicias deberá contarse con elementos de extinción de incendios de características acordes con el uso, los que deberán estar especificados en la propuesta.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Mealla
Intendente Municipal

Dentro del predio no podrán encenderse fuegos, fuera de los lugares y recipientes permitidos, especialmente diseñados para ello, ni usarse como combustible materiales recuperados.

26) Vigilancia.

La contratista deberá asumir el servicio de vigilancia y seguridad en todo el predio, durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, respecto de las instalaciones y bienes que pertenezcan al Municipio o a terceros contratados, existentes a la firma del contrato o que se incorporen durante la vigencia del mismo, respondiendo por ellos en caso de robo o hurto.

A tal fin deberá disponer de personal idóneo y en cantidad suficiente para cumplir las siguientes obligaciones mínimas con relación al Relleno Sanitario y Sistemas Asociados:

- Controlar los accesos, impidiendo el ingreso de personas ajenas al Contratante y al Contratista, que no pertenezcan a otros Contratistas que realicen tareas en obra, a los servicios municipales de recolección de residuos, que no sean particulares que concurran a arrojar residuos al lugar o que no estén autorizados expresamente por el Municipio.
- Impedir el ingreso de animales.
- Impedir cualquier acto de segregación informal ("cirujeo") que se pretenda realizar dentro del sitio y denunciar cualquier acto similar que se produzca en los alrededores del mismo.
- Impedir el ingreso de vehículos y/o personas que no cumplan los requerimientos de salud e higiene que se aprueben para el sitio.
- Prevenir, impedir y denunciar cualquier acto en perjuicio de los inmuebles, instalaciones, herramientas y demás bienes que se encuentren en el predio.
- Preservar el orden dentro de la zona, evitando cualquier incidente entre las personas que concurran al Centro.
- Realizar las tareas que sean necesarias para brindar seguridad y adecuada vigilancia.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de transporte, acceso y recepción de residuos.
- Llevar un registro en libro foliado de todo el movimiento de personas, vehículos y equipos que ingresan al Centro y Sistemas Asociados, incluyendo horario de entrada y salida de los mismos y en el caso de transportistas de residuos de origen privado que ingresan al Centro deberán exigirles y controlar a la salida del predio la documentación fehaciente que indique el cumplimiento de las normas dictadas por el Municipio para tales casos.
- La inspección a cargo del Municipio, tendrá pleno derecho a exigir a la contratista el inmediato reemplazo de aquellas personas afectadas al servicio de vigilancia y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

seguridad, cuyo desempeño no sea satisfactorio a su solo juicio. En tal caso, el Contratista deberá proveer los reemplazos necesarios sin mayor costo ni reclamo de compensación alguna.

- Si los servicios de vigilancia son subcontratados se registrarán conforme a lo establecido en el CGC y la empresa elegida deberá presentar antecedentes que acrediten experiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, la que estará sujeta a la aprobación del Municipio y en caso de reiterados incumplimientos, solicitar su reemplazo.

27) Informes.

El contratista elevará en forma mensual, entre el 1 y el 10 del mes siguiente un informe mensual de avance de obras y novedades del período. En forma enunciativa y no taxativa, el mismo deberá incluir:

- Listado de personal actuante
- Correspondencia intercambiada
- Listado de equipos en operación, indicando tiempos de uso y salidas de servicio por reparación y mantenimiento.
- Avance de las operaciones.
- Infraestructura realizada y avance acumulado.
- Programación de obras para el siguiente mes.
- Cantidad de residuos ingresada (Toneladas dispuestas en el mes y acumulada).
- Cantidad y descripción de residuos ingresados y no aceptados para su disposición final, es decir residuos rechazados (ej. Residuos peligrosos). Destino que declara el generador para los residuos rechazados conforme la legislación que les sea aplicable.
- Capacidad remanente disponible por tipo de módulo (RSU e Inertes)
- Tareas de mantenimiento ejecutadas.
- Superficie rellenada en el mes y acumulada (a cota final de proyecto).
- Plano de Avance de las operaciones.
- Volumen de residuos dispuestos en el mes y acumulados.
- Densidad de los residuos dispuestos en el mes y acumulados.
- Capacidad útil disponible (con infraestructura preparada).
- Capacidad total remanente.
- Cantidad de líquidos lixiviados tratados. Metros cúbicos tratados en el mes y acumulados.

Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- Protocolos de análisis de líquidos lixiviados de procesos, vuelco y/o sistema de gestión adoptado. Anexo 4.
- Insumos de procesos consumidos.
- Informes de trabajos realizados en control de vectores, ruidos y material particulado.
- Cantidades de suelos y áridos consumidos y acopios remanentes.
- Mantenimiento realizado en el mes y programado para el siguiente mes.
- Mantenimiento de forestación, parquización y espacios verdes.
- Informe de labores realizadas, equipos y personal afectados a dichas tareas, inventario y estado de las plantaciones.
- Informe de trabajos realizados, resultados obtenidos y su comparación con el cronograma previsto.
- Tareas previstas para el siguiente mes.
- Cantidad de suelo utilizado en el mes y acumulado.
- Existencia en acopios de cascotes, piedra partida y otros materiales necesarios para la operación y mantenimiento del Relleno Sanitario.
- Estado de la red de pozos de monitoreo, sumideros de lixiviado y tubos de muestreo de la obra.
- Información meteorológica.
- Novedades.
- Reportes de quejas e incidentes. Información sobre quejas del público, accidentes, aspectos de salud y seguridad, incidentes de operación, actividades de supervisión, monitoreo y respuesta del contratista y Municipio.
- Cada dos (2) meses deberá incluir un plano original que indique el avance de la infraestructura realizada y fotografías de avance de la misma.

28) Ampliación o disminución del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) la cantidad de residuos sólidos urbanos a tratar, ya sea para destinarlo a otro tipo de tratamiento o por cualquier otro motivo. Asimismo podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida en que las necesidades lo requieran hasta un 5% atento a la Ley de Obra Pública. Los aspectos considerados en párrafos anteriores serán notificados fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme a lo referido en el Art. 16° (precios) y siempre en el marco de lo ofertado. Para todo otro caso de modificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

(disminuciones de volúmenes de ingreso por debajo del treinta por ciento o incrementos por encima del 5%) las partes podrán solicitar la re determinación de precios, siempre de acuerdo a lo establecido en el Art. 17.

En caso de resolverse la necesidad de la ampliación de servicios, dentro del período contractual y por ende una mayor cantidad de vehículos, maquinarias o equipos, la contratista no podrá superar en ningún momento el 20 % de equipos subcontratados sobre el total del parque móvil, salvo expresa autorización de la Autoridad de Control Municipal. Lo mismo vale para las maquinarias propias de la contratista que no estén afectadas en forma manifiesta y directa al servicio. La Autoridad de Control solicitará cada 6 meses los certificados técnicos de los equipos y maquinarias utilizadas, generando un registro de seguimiento del estado de estos.

ARTÍCULO 76° - Terminación de obras de infraestructura, Certificados, Aceptación Operativa – Inicio de las Operaciones.

Al terminar las obras y la provisión e instalación de equipos incluidas en esta Licitación y diseñadas y construidas por el Contratista, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de los Servicios de Diseño y Construcción, el Contratista presentará la documentación que respalda todos los ensayos y pruebas realizadas en ese período y solicitará la emisión del Certificado de Terminación del Relleno Sanitario y Sistemas Asociados.

Si el Municipio, en su Supervisión de Diseño y Construcción no está satisfecho con la terminación del Relleno Sanitario de RSU, podrá notificar por escrito al Contratista cualquier defecto o deficiencia, debiendo el Contratista reparar las deficiencias o completar los faltantes y efectuar una nueva solicitud. Cuando la Supervisión del Municipio considere haber alcanzado el nivel de satisfacción suficiente respecto a la terminación del Relleno Sanitario de RSU y Sistemas Asociados, emitirá el correspondiente Certificado de Terminación de las Obras.

Una vez obtenido el Certificado de Terminación, el Contratista pondrá en funcionamiento el Relleno Sanitario de RSU y Sistemas Asociados, o las partes terminadas, efectuando en presencia de la Supervisión Municipal de Diseño y Construcción las Pruebas al Momento de la Puesta en Funcionamiento para verificar el correcto funcionamiento de todas las partes y equipos integrantes del relleno sanitario y sistemas asociados. En caso de realizarse satisfactoriamente estas pruebas, la Supervisión Municipal de Diseño y Construcción (constituida por personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de la Producción y Ambiente) emitirá un Certificado de Aceptación Operativa que lo habilitará para el Inicio de las Operaciones.

Si por el contrario las pruebas no fueran satisfactorias, el Contratista deberá realizar las reparaciones y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento del relleno sanitario y sus sistemas asociados. Dichas pruebas serán las siguientes:

- Compactación de terraplenes.

- Características de la barrera geológica natural o artificial.
- Características del paquete de membranas impermeables.
- Prueba inicial de las básculas
- Ensayos de estanqueidad de las unidades destinadas a la gestión de Líquidos Lixiviados.
- Pruebas finales de los equipos electromecánicos de la planta de tratamiento de lixiviado.
- Informe conforme a obra de la construcción de los pozos de monitoreo y su funcionamiento.
- Ensayos de los hormigones de las estructuras.
- Ensayo de funcionamiento de equipos.

ARTICULO 77° - Del personal.

La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados. Esto implica: personal de dirección, supervisión y administración, personal operativo y de mantenimiento, de seguridad y de mantenimiento de la parquización del predio, etc.

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, provisional y de seguridad e higiene.

El personal estará provisto con vestimenta o uniforme identificatorias de la empresa, con todos los requisitos de seguridad exigidos por las normas de trabajo vigentes (guantes, cascos, botas, guardapolvos, mascarillas, etc.). Además, ropa de abrigo y equipos de agua para días lluviosos.

Los chóferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir y haber sido capacitados y evaluados en su idoneidad para realizar las tareas asignadas: metodología de carga y descarga, respuesta ante emergencias en tránsito, llenado y cuidado de los registros de operación. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipio, con el personal de control y de inspección y con el público. La Inspección del Servicio o Autoridad de Control podrá decidir, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.

La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.

REPRESENTANTE TÉCNICO

El personal técnico deberá acreditar idoneidad profesional en la materia. La Inspección del Servicio o Autoridad de Control podrá solicitar la remoción del personal que no cumpla con las exigencias del contrato, con las indicaciones de orden operativo que se den durante el desarrollo de las tareas, o incurra en errores de orden técnico considerados graves.

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

El Representante Técnico de la Contratista será el responsable en obra, y en caso de no encontrarse en algún momento deberá designar a un auxiliar técnico que lo sustituya temporalmente. Si la ausencia del representante técnico superara las cuarenta y ocho (48) horas, la contratista deberá prever su reemplazo por otro representante con iguales calidades profesionales. Será obligación de la Contratista informar el cambio de representante técnico. Si fuera temporario deberá informar el tiempo estimado del reemplazo.

El personal operativo de la contratista afectada al servicio, dependerá funcional y jerárquicamente del Representante Técnico que nombre la contratista.

PERSONAL OPERATIVO

Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar, el Municipio ha procedido a establecer la dotación mínima de personal operativo que se debería utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios. Las cotizaciones, deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" que se detalla, y podrán proponerse cambios en la dotación mínima, siempre que estos ofrezcan igual o mayor eficiencia que la dotación que sustituye. Cuando se presente dotación sustituyente, se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización de la dotación que se propone.

La "nómina" contempla la dotación de personal que deberá prestar un servicio diario y continuo en el predio de disposición final.

1 (uno) Jefe de Obra: Tendrá como función supervisar todas las actividades de construcción. Responsable de las operaciones diarias propias de la prestación del servicio. Asegurar una cantidad adecuada de personal. Supervisar los operadores de equipos, la seguridad y los ayudantes tareas generales.

1 (uno) Capataz: Tendrá como función supervisar todas operaciones diarias propias de la prestación del servicio.

5 (cinco) Maquinistas y 3 (tres) choferes de camión: Capacitado en la segura operación de vehículos y equipo pesado. Sus responsabilidades incluyen la distribución de residuos en la celda, la compactación y la cobertura con suelo. El mantenimiento de caminos y drenaje de aguas pluviales. Excavación de suelo. La inspección diaria de los equipos. Se entiende que la dotación detallada de maquinistas y choferes, resulta suficiente para la prestación normal del servicio y para cubrir reemplazos.

5 (cinco) Ayudantes tareas generales Sus responsabilidades incluyen control de residuos ingresados en la zona de descarga en el frente de trabajo. Mantenimiento y limpieza de cercos perimetrales y accesos. Otras tareas según sea necesario.

1 (uno) Administrativo

1 (uno) mecánico

3 (tres) vigilancia (uno por turno para cubrir las 24 hs 365 días)

[Firma manuscrita]
OSVALDO M. VILLEGAS

[Firma manuscrita]

La Balanza será operada por personal municipal quien será responsable de supervisar, documentar y pesar los residuos entrantes. Selección de las cargas al azar para la inspección de los residuos.

El personal provisto por la contratista no deberá tener vinculación laboral alguna con el Municipio de Río Grande, el que a su vez se deslinda de cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial en que pudiere verse afectado.

De producirse ausencia de algún operario, deberán ser reemplazados por otros y nunca este reemplazo se realizará afectando personal de otros servicios. De producirse estos cambios, la contratista deberá informar a la Autoridad de control en forma inmediata.

ARTICULO 78º: De la infraestructura y Servicios complementarios

Vehículos de la Inspección del Servicio o Autoridad de Control:

El adjudicatario deberá disponer para la fiscalización y control de los Servicios de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos contratados, de:

- Un (1) vehículo de hasta 1600 cm³ de cilindrada, cuatro puertas doble tracción, que será utilizado por la Inspección del Servicio ó Autoridad de Control, funcionando exclusivamente en el horario de contralor y supervisión de los servicios contratados. Deberá ser 0 Km. al momento de su entrega, equipado con airbag conductor y pasajero, ABS en las cuatro ruedas, calefactor, radio-CD, cuatro neumáticos con clavos armados con llantas, gato hidráulico de más de tres toneladas, llave cruz y herramientas elementales; debiendo contar con las verificaciones establecidas por la normativa vigente.

Este deberá estar identificado por el logotipo de la empresa, el logotipo del M.R.G. y el/los teléfonos designados para recibir los reclamos. Dichas marcas identificatorias deberán ubicarse en ambas puertas delanteras, en tamaño visible y color resaltante respecto al color de la unidad.

El Municipio se hará cargo de la conducción y guardado del vehículo, el que será entregado con una frecuencia semanal al Contratista para que éste lleve a cabo los servicios de mantenimiento, para lo cual proveerá a la Autoridad de Control de una planilla donde ésta deberá detallar los datos sobre los parámetros a chequear semanalmente para conocimiento del Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, estarán a cargo del Contratista, las siguientes erogaciones:

- Servicio mecánico total y eficiente, incluso lavado y engrase, cuando sea necesario.
- Provisión de repuestos, lubricantes y combustibles.
- Renovación de neumáticos y de batería – acumulador, cuando sea necesario.
- Provisión de cuatro (4) cubiertas con clavos armadas con sus respectivas llantas, para la temporada invernal.
- Seguro total del vehículo contra todo riesgo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

funcionamiento y su renovación anual y pago de cualquier otro impuesto automotor.

Cada vez que una unidad quede fuera de servicio, el Contratista deberá reemplazarla por otra similar en forma inmediata y en perfectas condiciones de funcionamiento.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

El incumplimiento en el plazo de reparación, cuando no se provea una movilidad de reemplazo, será considerado una falta pasible de sanción, conforme lo establecido en el Art. 64, reservándose además el Municipio el derecho de solucionar dicha anomalía de la manera que considere más conveniente, con cargo a la empresa contratista.

Se deja establecido que el vehículo estará a disposición del Municipio a PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO y hasta la terminación del contrato, en cuyo caso será devuelto en el estado en que se encuentre, sin derecho a reclamo alguno por el Contratista.

ARTÍCULO 79° Recaudos de seguridad en el predio de Relleno Sanitario y la vigilancia

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes, debiendo implementar un estricto control de entradas y salidas. Este personal será el responsable de permitir el ingreso a través de la casilla de seguridad que se ubicará en el portón de acceso al predio del relleno sanitario.

Queda prohibida la presencia o permanencia de personas ajenas a los servicios sin expresa autorización de la Inspección, y de menores de 18 años sin relación contractual con el Contratista y/o este Municipio. Asimismo, queda terminantemente prohibida la presencia de animales de cualquier tipo. La seguridad debe incluir presencia de matafuegos (mínimo 5), tanque cisterna para 1.000 lts de agua sobre carro con lanza de tiro para vehículo; una bomba portátil de 25 hp; y 50 metros de manguera, curso de preparación de combatientes de incendio para el personal, 5 palas de punta redonda. Deberá proveer la vigilancia del predio, las 24 horas del día y durante todo el tiempo que dure el presente contrato, tomando todas las medidas necesarias a tal fin.

ARTICULO 80°: Días y horarios de prestación de los servicios.

El Relleno Sanitario, estará habilitado para la recepción de los residuos de lunes a domingos, en los horarios necesarios para la recepción de los camiones afectados al servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza de calles de la ciudad. Fuera del horario estipulado para el ingreso, no se permitirá entrada y salida de vehículos de carga, debiendo la contratista disponer de la vigilancia adecuada.

El horario de las operaciones en el predio del relleno sanitario a llevar a cabo por la empresa contratista será adecuado a la atención de los frentes de descarga generados por los distintos servicios de recolección existentes en la ciudad, bajo la consigna de dar tratamiento final a todo volumen de residuo incorporado en el predio en un plazo no mayor a 30 minutos de ingresado.

Prof. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

En el Acta de Inicio quedarán expresados, los horarios de las operaciones atento a los lineamientos ut supra que la contratista definirá en acuerdo con la Autoridad de Inspección.

Los horarios y días para la recepción de residuos en el Relleno Sanitario serán de Lunes a Domingo y estarán comprendidos en el rango horario que abarca desde las 08:00 hs a las 24:00 hs cubriendo un mínimo de 12 horas diarias de servicio. Los horarios serán aprobados por la Autoridad de Control.

ARTICULO 81º: Propiedad de los residuos y sus derivados.

Se deja debidamente aclarado, que la totalidad de los residuos que ingresen al Relleno Sanitario Municipal y que se originen de los servicios de recolección, barrido y recepción tanto de empresas contratistas para tal fin como de terceros autorizados, son todos ellos de propiedad del Municipio de Río Grande quien decidirá sobre su destino.

ARTICULO 82º - Del programa de comunicación a la comunidad.

La contratista deberá proponer un Programa de Relaciones con la Comunidad sobre la base de los lineamientos definidos por el municipio y con la determinación de los montos mínimos de inversión sobre los proyectos a implementar. Los lineamientos incluyen:

- i. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana orientado a la población estudiantil de diferentes edades, respecto a los procesos de concientización de nuevas prácticas de manejo de residuos a partir de las técnicas de separación en origen, reutilización, reciclado u otras;
- ii. Proveer de un paquete de información gráfica al municipio con destino a los entes educativos, en relación con los contenidos de la propuesta;
- iii. Proveer de un paquete de mensajes de difusión pública a través de los medios de comunicación relativos a los contenidos de la propuesta.

La contratista determinará los montos de inversión, siendo el Municipio el que fije las características generales de los proyectos elaborados por la contratista. Los proyectos así elaborados deberán contar con la aprobación y coordinación de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse para su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados sobre las distintas modalidades que se requerirán en el manejo de la disposición en el hogar por parte de estos, con el objeto de hacer posible la implementación de mejoras en el proceso de tratamiento de los RSU generados. En todo Programa de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado que es el Municipio a través de la empresa contratista el que lleva a cabo este programa de servicios. Asimismo será el Municipio quien dicte las pautas para la preparación del programa y

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

su desarrollo posterior, previéndose una adecuada interacción entre la empresa prestataria del servicio y los vecinos, para los diversos fines sociales que el Municipio indique.

Respecto a la implementación de programas con participación directa de personas, será el personal municipal quien establecerá la articulación entre el equipo de trabajo y los receptores de los programas. Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas serán provistos por la contratista, calculados sobre la base de un 1% del presupuesto relativo al "Costo de la Infraestructura de Módulos" por cada año de duración del contrato.


Para los módulos del Programa que se desarrollen en las escuelas o instituciones en general, la contratista deberá contar con personal idóneo que, en conjunto con el personal de la Dirección Ecología y Medio Ambiente del Municipio, elabore las temáticas del Programa de acuerdo al interés municipal. Estas actividades se realizarán bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Los programas a implementar podrán considerar:

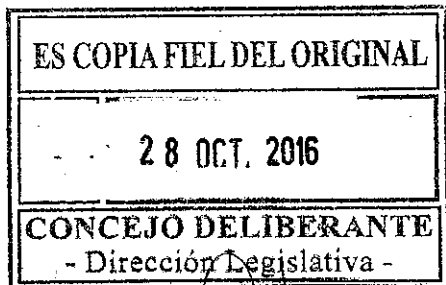
A - Visitas: El contratista deberá permitir la visita guiada por personal municipal y de la empresa al predio del relleno sanitario, disponiendo del personal y equipos necesarios para una correcta exposición.


B - Campañas: Formulación de campañas de información pública referidas al servicio prestado y sus beneficios ambientales. Lista de recomendaciones para un manejo responsable de los residuos y tips sobre recolección diferenciada.

C- Capacitación: Cursos de capacitación sobre técnica de separación en origen y mecanismos de recolección diferenciada.


Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal




OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

SECCIÓN 3 - ANEXOS

Anexo 1: Modelos de planillas para efectuar los análisis de precios, de los servicios licitados


Anexo 2: Modelo de plano orientativo sobre proyecto ejecutivo

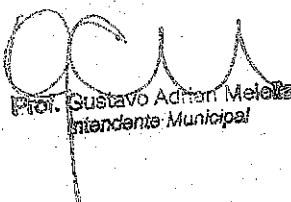
Anexo 3: Formulario de la propuesta

Anexo 4: Protocolo de análisis de líquidos lixiviados y de aguas subterráneas

Anexo 5: Planilla de Evaluación del Sobre n° 1

Anexo 6: Croquis orientativo de disposición para la construcción de módulos en predio de disposición final


Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo 1: Modelos de planillas para efectuar los análisis de precios, de los servicios

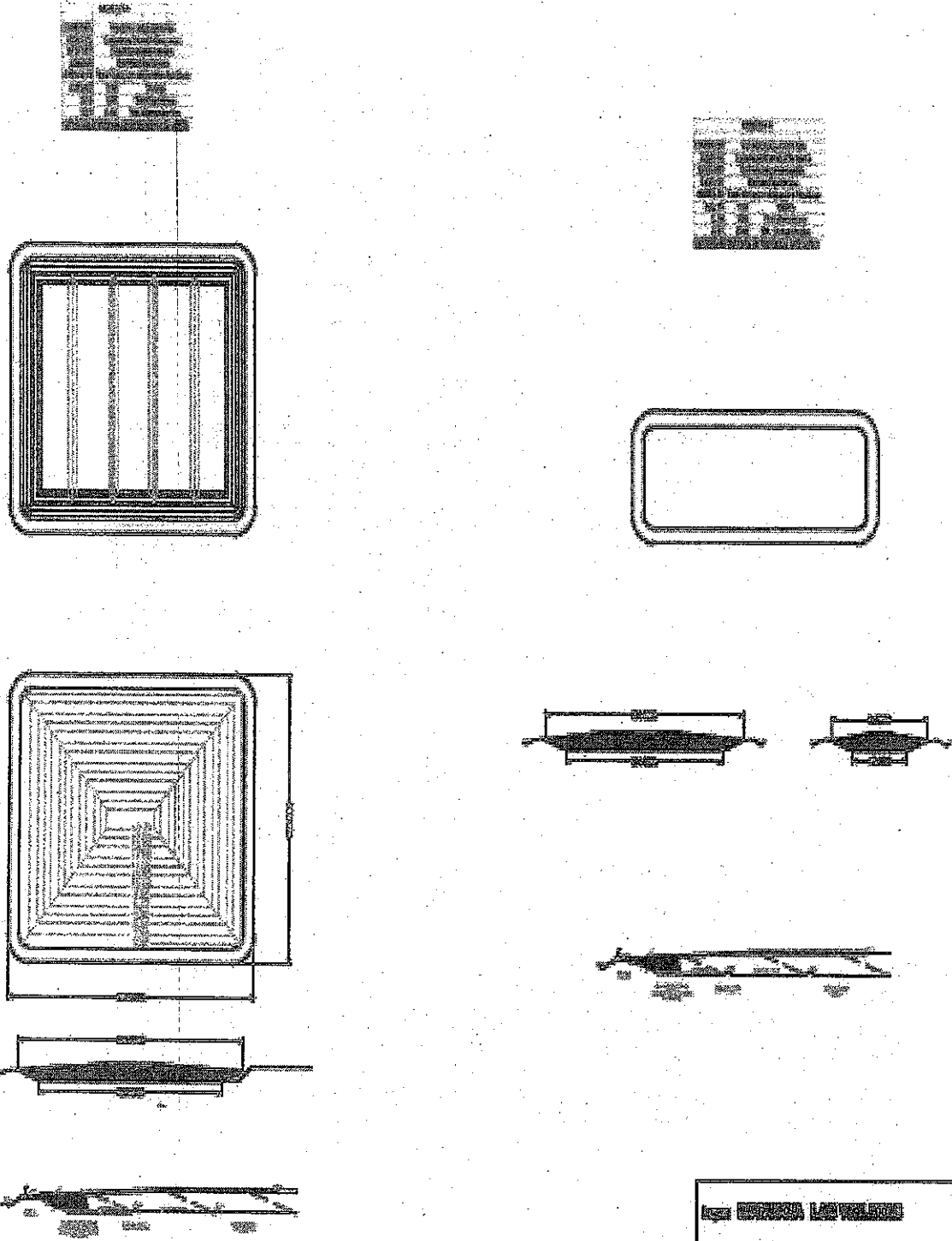
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RÍOS						
	Plazo de Ejecución:	4,00				
	Plazo de Garantía de Obra:	4,00	Años:		4	
	Movimiento de Suelo:			Fecha Valoración:	10/08/2016	
	Gestión de Lixiviados:					
	Residuos TN/Día	130,00				
	Días operativos 4 años	1.460,00				
	Total residuos 4 años TN	189.800,00				
	Costo Total 4 años	\$ 0,00				
ITEM Nº	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE \$	Incidencia %
I - INFRAESTRUCTURA MODULOS DE ENTERRAMIENTO						
1	Limpieza General del terreno. Incluye mov. De suelos	m3	5.100,00			
2	Terrapienes Modulo A y perfilado existente	m3	18.800,00			
1	Construcción de obra de saneamiento camión	m3	1.420,00			
1	Conformación de cunetas perimetrales	m3	1.035,00			
2	Cañó circular de acero galvanizado ondulado; D=0,6 m Onda 100x20mm; e=2,0 mm	m	12,00			
3	Cabezal alcantarilla	Un	2,00			
1	Construcción de zanja de anclaje y terraplén perimetral	m3	668,00			
2	Provisión y colocación de membrana H.D.P.E. (2000 mc)	m2	26.300,00			
3	Provisión y colocación de suelo p/cobertura de membrana	m3	7.890,00			
1	Drenes horizontales	m	598,00			
2	Sumideros	Un	4,00			
3	Laguna de Acopio - evaporación y reinyección lixiviados	Un	1,00			
SUB - TOTAL ITEM I						
II - OBRAS COMPLEMENTARIAS						
1	Reparación Alambros Perimetrales	Global	1,00			
2	Oficina Control, Registro y Pesaje	m2	6,00			
3	Balanza	m2	9,00			
4	Provisión Container equipado para Oficina 12m revestido c/calef	Un	1,00			
5	Provisión Container equipado para Sanitario y Vestuario 12m	Un	1,00			
6	Provisión Container equipado para comedor de 6m	Un	1,00			
7	Gestión Lixiviado - Lagunas evap.+ sistema de reinyección	Global	1,00			
8	Señalización Vertical + Cartelería Informativa	m2	15,00			
9	provisiones fuera predio (art. 79 y 80)	Un	1,00			
10	Seguridad e Higiene	mes	48,00			
11	Programa de Comunicación a la Comunidad (1% item STIM)	Global	1,00			
1	Prov. de servicio de agua incl.perforac	Global	1,00			
2	Prov. de Inst. Eléctrica e Ilum. (incl. tal	Global	1,00			
3	Provisión de agua potable en bidones	Mes	48,00			
4	Planta Modular Cloacal Compacta	Global	1,00			
SUB - TOTAL ITEM II						
III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
1	Cobertura c/suelo Periódica	M3	26.600,00			
2	Cobertura c/suelo Final	M3	17.190,00			
3	Sistema de Venteo Pasivo de Biogas general del predio	Global	1,00			
1	Equipo Topador 200hp (360hs mensuales) c/operador y comb.	Hs	17.280,00			
2	Cargadora Frontal con balde 2m (360hs mensuales) c/ op y comb	Hs	17.280,00			
3	Retroexcavadora con pala sobre neumáticos (240hs mensuales)	Hs	11.520,00			
4	Camiones Volcadores (360 hs mensuales) 2 (dos) c/ op y comb	Hs	17.280,00			
5	grupo electrogeno 50Kva 200 hs mensuales	mes	48,00			
6	Tractor con implementos (200 hs mensuales) c/ op y comb	Hs	9.600,00			
7	Mantenimiento modulos cerrados	Mes	48,00			
1	Jefe de Obra o Encargado (1)	mes	48,00			
2	Administrador (1)	mes	48,00			
3	Capataz (1)	mes	48,00			
4	Vigilante/sereno (3, uno por turno)	mes	144,00			
5	Mecanico (1)	mes	48,00			
6	Electricista (1)	mes	48,00			
7	Ayudantes tareas generales (4)	mes	192,00			
SUB TOTAL ITEM III						

Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

Gustavo Adrian Metela
Intendente Municipal

A n e x o 2: Modelo de Plano Orientativo sobre Proyecto Ejecutivo

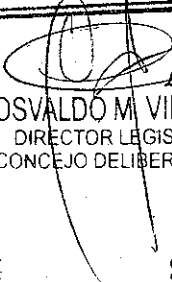


Sonia E. Castiglione
Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

Gustavo Adrian Melella
Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 OCT. 2016
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Secretaría de la Producción y Ambiente
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

 Anexo 3: Formulario de la Propuesta
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

RIO GRANDE, ... de del 2013

Sr. INTENDENTE

Profesor Gustavo MELELLA

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

De mi mayor consideración:

La/s Empresa/s.....re-presentada/s por el/los que suscriben, con domicilio en..... de la ciudad de Río Grande, después de estudiar detenidamente todos y cada uno de los documentos integrantes del Pliego de la Licitación Pública N°, para la prestación del **SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO**, no quedándole duda alguna acerca de la interpretación de los referidos documentos y demás antecedentes, se compromete/n a prestar los servicios, realizar las provisiones y ejecutar las tareas que se licitan en un todo de acuerdo a las condiciones de la licitación, dejando expresa constancia que aceptan el régimen de pagos establecidos en la documentación.-

Los montos de la presente oferta como PRECIO BASE, por los servicios licitados de disposición de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario en el predio previsto son de PESOS..... (\$.....).

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma del proponente:

Aclaración:

Empresa:

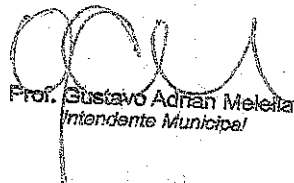
Domicilio:

Firma del Representante Técnico:

N° de Matrícula:

Aclaración:


Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente


Prof. Gustavo Adrían Melella
Intendente Municipal

Secretaría de la Producción y Ambiente
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

A n e x o 4: Protocolo de Análisis de Líquidos Lixiviados y Aguas Subterráneas

Parámetros a evaluar

A los líquidos percolados se le efectuarán análisis para determinar:


PH	Plaguicidas organofosforados	Sólidos Sedimentable (1y 2 hora)	Bacterias coliformes fecales
Hidrocarburos	Fenoles totales	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	Plaguicidas organoclorados
Sólidos totales	Alcalinidad	Demanda química de oxígeno (DQO)	Bacterias coliformes totales
		Metales pesados (cromo, mercurio, plomo, níquel, cadmio)	

Análisis de las aguas subterráneas

Red de Monitoreo para aguas subterráneas: Una vez establecidas las características de las aguas subterráneas según lo expresado, especialmente en lo referente a la cantidad y tipo de acuíferos y sus respectivas direcciones y sentido de escurrimiento, se deberá proceder a la construcción de la red de monitoreo de las aguas subterráneas. La misma estará compuesta por una serie de pozos de monitoreo a los acuíferos del lugar, situados a la máxima distancia posible del eje del terraplén perimetral, sobre el límite del predio (dentro del área perimetral de amortiguación de 80 m), aguas arriba y aguas abajo de la zona en que estará ubicado el relleno Sanitario. Parámetros para la caracterización:

Sodio (Na+)	Mercurio (Hg++)	Níquel (Ni++)	Cianuro (CN-)
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Nitrógeno total Kjeldhal	Plomo (Pb++)	Arsénico (As-)
Turbidez	Nitrógeno Amoniacal	Zinc (Zn++)	Manganeso (Mn++)
Cloruros (Cl-)	Sulfatos (SO4=)	Fosfatos (PO3°)	Cromo total
Ph	Alcalinidad total (expresada como HCO3- o CO3=)	Hierro total	Cobre (Cu++)
Color	Dureza total (expresada como CaCO3)	Potasio (K+)	Cadmio (Cd++)
Conductividad específica	Calcio (Ca++)	Magnesio (Mg++)	


 Tec. Sonia E. Castiglione
 Secretaría de
 Producción y Ambiente


 Prof. Gustavo Adrian Melella
 Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE

- Dirección Legislativa -

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 Secretaría de la Producción y Ambiente
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA

Anexo 5: Planilla de Evaluación del Sobre N° 1

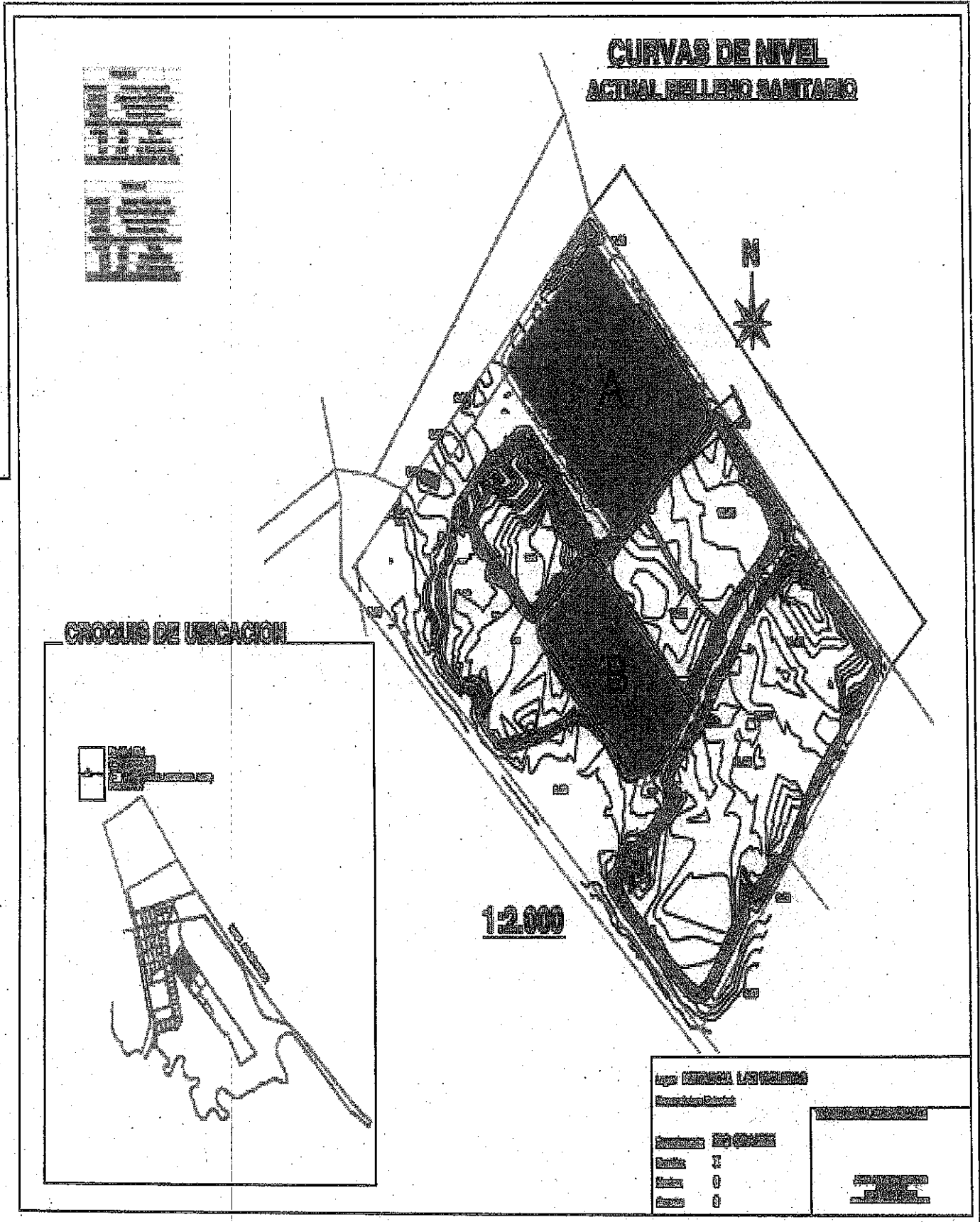
OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE

PLANILLA DE EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1		PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE SOBRE N° 1		
1	1. CALIDAD DEL PROYECTO PROPUESTO	
1.1.1	Presentación de la oferta, cumplimiento del pliego, cantidad de datos, claridad y presentación	2
1.1.2	Propuesta de organización general del servicio.	14
	Plan de trabajo	2
	Diseño de módulos de disposición final de RSU	2
	Descripción de componentes y obras complementarias	2
	Planos con curvas de nivel reflejando la excavación de las celdas diseñadas, y su situación final, una vez rellenas.	2
	Programa de ejecución de las obras para un horizonte de gestión de 4 años	2
	Secuencia de operación del/los modulo/s.	2
	Plan para la clausura y para el mantenimiento post-clausura	2
1.1.3	Propuestas, afectación y mantenimiento de equipos, maquinas y vehículos.	10
1.1.3.1	Cantidad y características de vehículos y equipos a utilizar	6
1.1.3.2	Afectación de los equipos a los diversos servicios	2
1.1.3.3	Programa de mantenimiento de equipos, maquinas y vehículos. Repuestos accesorios y asistencia técnica.	2
1.1.4	Dotación de Personal	10
1.1.4.1	Razonabilidad de la dotación. Asignación de tareas y distribución de turnos	4
1.1.4.2	Relación supervisor/operarios	2
1.1.4.3	Programas de entrenamiento al personal.	2
1.1.4.4	Cobertura de ausentes plan de relevos, sustitución o refuerzo de personal.	2
2	2. ANTECEDENTES EN SERVICIOS SIMILARES	20
2.1	Ha ejecutado contratos de servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos bajo el sistema de Relleno Sanitario en los últimos cuatro (4) años atendiendo poblaciones de:	8
	Más de 100000 habitantes	8
	De 100000 a 75000 habitantes	6
	De 75000 a 50000 habitantes	4
	De 50000 a 25000 habitantes	2
	Menos de 25000 habitantes	0
2.2	Ha ejecutado servicios de Clasificación de residuos en los últimos cuatro (4) años :	4
2.3	Antecedentes en la ejecución de contratos por servicios de Reciclado de residuos en los últimos cuatro (4) años, atendiendo a poblaciones de:	4
2.4	Antecedentes de la firma en otros servicios:	4
	Obras viales con utilización de maquinaria	1
	Obras de movimiento de suelos	1
	Mantenimiento de Areas verdes	1
	Recolección de RSU	1
3	3. CAPACIDAD TÉCNICO-PROFESIONAL EMPRESARIAL	
3.1	Organigrama	2
3.2	Estructura directiva de la empresa. Nivel de profesionalismo de sus directores.	2
3.3	Estructura gerencial de la Empresa. Nivel de profesionalismo del personal a cargo de las siguientes gerencias: General, Operativa, Administrativa, Personal, Comercial, Mantenimiento, etc.	2
3.4	Estructura de Jefaturas de la Empresa. Nivel de profesionalismo del personal a cargo de las jefaturas administrativas, operativas, etc.	2
3.5	Representante técnico. Grado de especialización.	2
3.6	Personal administrativo y de apoyo.	2
3.7	Selección y capacitación de personal	2
3.8	Programa de comunicación a la comunidad	2
3.9	Sistema de atención de reclamos	2
3.10	Implementación de normas de calidad	2
4	4. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	
4.1	Facturación mensual en los últimos tres (3) años:	6
	Mayor de \$ 9.000.000	6
	Entre \$ 6.000.000 y \$ 9.000.000	4
	Entre \$ 3.000.000 y 6.000.000	2
	Menor a \$ 3.000.000	0
4.2	Índice de solvencia = activo total/pasivo total	4
	Mayor de 1.90	4
	Entre 1.81 y 1.9	3
	Entre 1.61 y 1.80	2
	Entre 1.21 y 1.60	1
	Menor de 1.2	0
4.3	Prueba Ácida = Activo-Bienes de cambio /Pasivo corriente	6
	Mayor de 1	6
	Entre 0.7 y 1	3
	Menor de 0.7	1
4.4	Índice de liquidez corriente = Activo Corriente/ Pasivo Corriente	4
	Mayor de 1.59	4
	Entre 1.40 y 1.59	3
	Entre 1.20 y 1.39	2
	Entre 0.90 y 1.19	1
	Menor de 0.90	0
4.5	Índice de endeudamiento = PASIVO TOTAL PATRIMONIO NETO	4
	Mayor de 0.40	4
	Entre 0.40 y 0.50	3
	Entre 0.50 y 0.60	2
	Entre 0.60 y 0.95	1
	Mayor de 0.95	0

Sonia E. Castiglione
 Sonia E. Castiglione
 Secretaria de
 Producción y Ambiente

Gustavo Adrían Melella
 Prof. Gustavo Adrían Melella
 Intendente Municipal

Anexo 6 - Croquis orientativo de disposición para la construcción de módulos en predio de disposición final



Sonia E. Castiglione
Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

Gustavo Adrián Méjella
Prof. Gustavo Adrián Méjella
Intendente Municipal